TOMO 113 — Montevideo, Lunes 11 de Diciembre de 1933 — Núm. 8197

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY N.° 9.137-2 (*)

Se suprime una disposición relativa a exoneraciones de multas en la percepción del impuesto de herencias, legados y donaciones.

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Suprímese del artículo 5.° de la ley de 13 de Julio de 1933, las palabras finales siguientes: "Los interesados deberán presentarse judicialmente dentro de los 60 días hábiles para aprovechar de los beneficios de este artículo."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 16 de Noviembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.—Número 12466 (*)

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se determinan condiciones para el canje de papel sellado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1933.—Número 10114.

Siendo conveniente reglamentar el artículo 54 de la ley de Papel Sellado y Timbres a fin de aclarar su alcance evitando los abusos que puedan cometerse, canjeando sellos utilizados, y atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Solamente se hará canje de papel sellado cuando las hojas se presenten sin señales de haber sido cosidas, no tengan firma, rúbrica o indicio de haberla tenido y no tengan raspadura, ni señal alguna que permita suponer que hayan sido utilizadas o surtido efecto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

2

Resolución. Se modifica una disposición reglamentaria de la ley de exoneración de derechos a las embarcaciones deportivas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1933.—Número 10801|932.

Vista la gestión de la Federación Uruguaya de Remo, para que se le exima de llenar el requisito dispuesto por el artículo 4.o de la reglamentación de 9 de Agosto de 1926, que exije, al efecto de la liberación definitiva de los derechos que exonera la ley de 2 de Octubre de 1925, para embarcaciones destinadas al deporte marítimo, la presentación cada seis meses y durante dos años, del certificado expedido por la Capitanía General de Puertos, que comprueba el uso dado a dichas embarcaciones;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspección General de Hacienda.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Modifícase el artículo 4.° de la reglamentación de 9 de Agosto de 1926, en la siguiente forma:

"Artículo 4.° Para la liberación total de las embarcaciones empleadas en el deporte marítimo, fíjase el plazo de dos años, que comenzará a contarse desde el día del despacho aduanero de las mismas determinado por la respectiva papeleta de salida. Exceptúase de esta disposición los botes de regatas, que serán exonerados de derechos

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 7 de Diciembre, atraso que obligó a la repetición del número.

definitivamente cuando el despachante dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.º."

2.º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas.—TERRA.—PEDRO COSIO.

6

Resolución. Se sustituye a un Procurador de Impuestos en Lavalleja

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1933.—Número 10058|932.

Vista la renuncia presentada por el señor Hilario López del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Lavalleja,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Nómbrase Procurador de Impuestos en el Departamento de Lavalleja al señor Anselmo Toledo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Mensaje. Se acompaña una ley sobre amnistía a los desertores del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Armada.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 30 de 1933.—Número 2031|933.

Señor Presidente de la Alta Corte de Justicia:

Tengo el agrado de adjuntar la presente copia de la ley sancionada, con fecha 16 del corriente mes, por la Asamblea Deliberante concediendo amnistía general a todos los desertores del personal del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Armada, de cualquier jerarquía.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — GABRIEL TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

5

Decreto. Se da destino al remanente de una suma destinada a la adquisición de material para la lucha contra la langosta.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 30 de 1933.

Visto: 1.º La ley 7 de Agosto del corriente año, por la que se destina la cantidad de $ 100.000 00 para atender los gastos que se originen en la lucha contra la langosta, como asimismo para la adquisición de langostas y desove de la misma;

2.º La ley de 7 de Setiembre próximo pasado, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 200.000.00 para la adquisición del material para la lucha contra la langosta;

3.º A que de la cantidad destinada por esta última ley existe un remanente de $ 50.000.00;

Atento a que de los fondos votados por la ley de 7 de Agosto ya citada, se encuentran agotados, existiendo, por lo tanto, una imperiosa y urgente necesidad de no paralizar la campaña emprendida en salvaguardia de los importantes intereses que ella afecta, para lo cual se hace necesario disponer del remanente que hay pendiente de los fondos votados por la ley de 7 de Setiembre próximo pasado, que en realidad deben considerarse como asignados a la misma finalidad;

Considerando: Que la situación grave planteada al país por la existencia de grandes cantidades de langosta, hace necesario adoptar medidas rápidas para su extinción, por lo cual es imprescindible dotar de inmediato, de los recursos indispensables a las autoridades encargadas de dirigir los trabajos que para tal fin se realizan;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Destínase el remanente de $ 50.000.00 existente de la ley 7 de Setiembre próximo pasado a los fines indicados por la ley 7 de Agosto del corriente año.

Art. 2.º Diríjase mensaje a la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante, dando cuenta de las razones y motivos que justifican la medida adoptada.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

6

Decreto. Se sustituye a un Maestro de Instrucción Primaria en el 7 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 1.º de 1933.—Número 4406|933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Exonérase, por razones de servicio, al Maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de Caballería número 7, 2.º Teniente asimilado, don Jaime Ferrer Olais.

Art. 2.º Nómbrase en su reemplazo al Maestro normalista don Bolívar Correa Machado.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Inspección General del Ejército para que una vez de que se haya impuesto del contenido del presente decreto, lo devuelva para su archivo.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

7

Resolución. Se destina un Mayor al 2 de Artillería Montada y un Teniente al Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 1.º de 1933.—Número 4405|933.

Vista la propuesta de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Pasen a prestar servicios en calidad de agregados al Regimiento de Artillería Montada número 2 el Mayor de "Disponibilidad" don José Rebelino, y al Estado Mayor del Ejército el Teniente don Lucio Mosteiro, del Batallón de Infantería número 14.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

8

Resolución. Se destinan Capitanes al Estado Mayor del Ejército y al 1 de Artillería Montada

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 1.º de 1933.—Número 4392|933.

Vista la propuesta de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pasen a prestar servicios en calidad de agregados al Estado Mayor del Ejército el Capitán don Alberto Martino, actualmente agregado a la Escuela Militar de Aplicación, y al Regimiento de Artillería Montada número 1, el Capitán don Roque Menteguiaga, adscripto al Ministerio del Interior y en comisión en la Guardia Republicana.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

9

Resolución. Se destina un Capitán al 16 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 30 de 1933.—Número 4372|33.

Vista la propuesta de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Pase a prestar servicios en calidad de agregado al Batallón de Infantería número 16 el Capitán de "Disponibilidad" don Héctor Joanicó.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a consideración del señor Presidente de la República el día 29 de Noviembre de 1933.

1—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo a camino que, partiendo del kilómetro 22 de la prolongación del camino Mendoza desde Cuchilla Pereyra, va al paso del Medio, del arroyo Canelón Chico.

2—Idem el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y los señores Pellistri, Oleggini y Demoro para la ejecución por la suma de $ 44.328.63 de las obras de ampliación del muelle de Carmelo.

3—Declárase urgente la expropiación de un terreno propiedad de la Sucesión Gutiérrez, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, de una superficie de 2H. 5432m.2, necesaria para la construcción de la carretera continuación al Rincón de Pando.

4—Idem ídem de la Sucesión Francisco Casella, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie de 7372m.2 50, para la construcción de la carretera de Rocha al Chuy.

5—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para instalar en el puerto de Paso Ramírez, del río Negro, el pontón flotante actualmente disponible en Paso de los Toros y desígnase Encargado de dicho pontón al comerciante del mencionado puerto, don Antonio Torres, quien percibirá como única retribución por sus servicios, la suma de $ 0.50 por cada mil kilos de carga que reciba por o para vapor, con excepción de la carga de poco valor.

6—Prorrógase en calidad de última, hasta el 20 de Diciembre próximo, la licencia con goce de sueldo concedida al obrero de la Dirección de Vialidad don Manuel Baloira.

7—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para que proceda a realizar por su cuenta los trabajos de conexión de las cañerías de aguas corrientes del pueblo Solís de Mataojo en la cantera de propiedad de la Dirección de Vialidad que existe en esa localidad.

8—Amplíase con la suma de $ 325.12, la de $ 6.500 autorizada por resolución de 30 de Setiembre de 1932 para la instalación de la mesa de ensayo de los contadores que deberán instalarse en las diversas localidades de la República.

9—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de los puentes sobre los arroyos Yacuy, Yucutujá y Cuaró, recientemente terminadas, don José Villaverde, pase a desempeñar iguales funciones en las de pintura de los puentes sobre los arroyos Bequeló y San Salvador con la asignación de $ 100.00 mensuales.

10—Autorízase a la Comisión de Fomento Escolar de Paso de Averías, con carácter precario y revocable en cualquier momento a voluntad exclusiva de la Administración, para construir un local de madera y zinc, destinado al funcionamiento de una escuela particular costeada por los vecinos, en alguno de los terrenos inmediatos a la carretera Aiguá-Lascano, de que dispone la Dirección de Vialidad.

11—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por el señor Juan J. Marini, propietario del ómnibus "Ciudad del Salto", empadronado con el número 55.593, solicitando el pago de los desperfectos que le fueron ocasionados por el camión de la Dirección de Vialidad matriculado en el Departamento de Lavalleja con el número P-30 en el choque producido en el cruce de las calles Yatay y General Flores el día 22 de Noviembre próximo pasado.

12—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de hormigonado del trozo de la carretera a Florida y San José, comprendido entre los kilómetros 33-000 y 35-000, construído por el señor Pedro Stelardo y autorízase a la Dirección de Vialidad para devolver al mencionado contratista la suma de $ 4.906.71, en Títulos de Deuda Pública.

13—Desestímase el pedido formulado por el señor Antonio Mancini, Vigilante de las obras en construcción de los puentes sobre los arroyos Tres Cruces, Cuaró, Tira Poncho y Yacuy, solicitando se le acuerde la diferencia entre el sueldo de $ 70.00 mensuales que percibía y el de $ 100.00 mensuales que corresponde a los Sobrestantes.

14—Declárase recibidas definitivamente de las obras de construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado N.o 25 de Paysandú y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor José Quarti, la garantía correspondiente.

15—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encomendar al Taller de Herrería de don Silvio Rossini, la reparación de los desperfectos producidos en el auto Ford número 797 que tiene a su servicio, dentro de la suma global de $ 208.50, originados con motivo de un accidente sufrido en la carretera a Toledo, a la altura del kilómetro 22.

16—Déjase sin efecto la resolución de 30 de Marzo próximo pasado que autorizó a la Direción de Saneamiento para que proceda a la instalación de molinos de viento en los pozos semisurgentes abiertos para abastecimiento de aguas en las localidades de Ecilda Paullier, Capilla Farruco y Juan J. Castro.

17—Se libra orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, por $ 10.58, por suma de útiles de escritorio a la Dirección de Hidrografía con destino a las obras del puerto franco de Colonia.

18—Se libra orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, por $ 863.29, importe de artículos suministrados a la Dirección de Hidrografía para la navegación interior, etc.

19—Se libra orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, por $ 849.73, importe de útiles suministrados a la Dirección de Hidrografía.

20—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad y se gira a su favor $ 2.833.22, destinada a reintegrar el importe de las cuentas detalladas en la relación respectiva.

21—Se libra orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por $ 154.30, importe de su cuenta por útiles suministrados a la Dirección de Hidrografía.

22—Se libra orden de pago a favor de Noceti, Ratti y Cía., por $ 59.10, importe de suministros efectuados a la Dirección de Hidrografía.

23—Se libra orden de pago a favor de Trabucati y Cía., por $ 236.10, por suministros a la Dirección de Vialidad

24—Se libra orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, por $ 1.966.87, por útiles suministrados a la Dirección de Vialidad.

25—Se libra orden de pago a favor del Instituto de Ensayos de Materiales, por $ 18.00, por ensayos de hormigones solicitados por la Dirección de Vialidad.

26—Se libra orden de pago a favor de Trabucati y Cía., por $ 512.19, por suministro de aceite de baldes, para las obras de la carretera a Colonia.

27—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 1.693.15, por suministros diversos con destino a las obras de la carretera a Colonia.

28—Se libra orden de pago a favor de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, por $ 21.961.55, por 20.000 bolsas de portland, suministradas, con destino a las obras de la carretera a Colonia.

29—Se libra orden de pago a favor de la A. N. C. A. P. por $ 1.680.00 por suministro de nafta destinada a las obras de la carretera a Colonia.

30—Se libra orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por $ 2.095.91, por suministro de carbón a la Dirección de Hidrografía.

31—Se libra orden de pago a favor del Ferrocarril Central por la suma de $ 2.727.20, por fletes de materiales destinados a las obras de la carretera a Colonia.

32—Se libra orden de pago a favor de la A. N. C. A. P., por $ 1.608.56, por suministros efectuados a la Dirección de Hidrografía.

33—Se libra orden de pago a favor de Dana y Dall'Orso, por $ 56.61, por fletes de materiales remitidos por la Dirección de Hidrografía.

34—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía y se gira a favor de la misma $ 838.18 destinada a reintegrar los gastos de estudios de tierras inundables en el Departamento de Rocha.

35—Se libra orden de pago a favor de Francisco Susena e Hijos por $ 68.85 por artículos de barraca suministrados para las obras de la carretera Minas-Maldonado y ramales.

36—Confírmase pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía y se gira a favor de la misma $ 216.00 destinados a reintegrar el importe de los gastos originados con motivo del estudio de desecación de tierras inundables en el Departamento de Rocha.

37—Se libra orden de pago a favor del "Diario Oficial" por $ 16.35 por avisos llamados a licitados para obras de hidrografía.

38—Se libra orden de pago a favor del Director de Estudios Hidroeléctricos del río Negro don Víctor B. Sudriers por pesos 5.000.00, importe de la 4.a cuota mensual para el pago del saldo de las cuentas adeudadas por la ex Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos al Instituto de Geología y Perforaciones.

39—Líbrase orden de pago a favor de Rodolfo Casterés por $ 32.60, importe del impuesto adicional de $ 0.01 sobre importación de nafta que abonó con motivo del empleo de 3.260 litros de nafta en la ejecución del puente Chapicuy.

40—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas al llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Sarandí de La Paloma, ramal Velázquez en el camino de Rocha a Treinta y Tres y autorízase a la Dirección de Vialidad devolver a los proponentes las sumas consignadas en garantía de sus respectivas propuestas.

41—Confírmase pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento y autorízase para girar a favor de la misma la suma de $ 57.50 destinada a reintegrarle igual suma por pago de planillas de jornales de la Sección Santa Lucía de Junio a Agosto próximo pasados.

42—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para convenir con los Talleres de la Administración Nacional de Puertos y por la suma de $ 123.84 la confección de las tres curvas para las obras de la Usina de Minas y líbrase orden de pago a favor de dicha *Administración* por la citada suma para abonar dichos trabajos.

43—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a fa-

vor de la firma Droguería Demarchi S. A. C. por $ 139.00 por suministro de artículos sanitarios a diversas secciones de Saneamiento en Enero, Febrero, Junio, Julio, Agosto y Setiembre de 1933.

44—Idem ídem ídem a favor de Cassarino Hnos. por $ 131.75 por suministro de materiales a diversas secciones de Saneamiento en Agosto, Setiembre y Octubre de 1933.

45—Idem ídem ídem a favor de Crespi Hnos. por $ 579.00, por suministro de 60 curvas de hormigón a las secciones de Saneamiento de Treinta y Tres y San José.

46—Idem ídem ídem a favor de la Viuda de B. Callegari y Cía. por $ 146.71 por suministro de caños de plomo y soldadura preparada con destino a las secciones de San José, Frayle Muerto y Rosarol en Abril, Mayo y Octubre de 1933.

47—Confírmase pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento y se autoriza el pago de la suma de $ 292.64 destinada a reintegrar igual suma anticipada para pago de las planillas de jornales de las secciones de San José, Young, Belén y Lavalleja en Febrero, Mayo, Junio, Setiembre y Octubre próximo pasados.

48—Idem ídem ídem y se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por $ 17.50 destinada a reintegrarle igual suma anticipada para pago de las planillas de jornales del personal que trabajó en el saneamiento de Sarandí del Yi correspondiente a la 2.a quincena de Setiembre próximo pasado.

49—Se libra orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por pesos 27.60 por concepto de seguro de mercaderías remitidas a las secciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

50—Se libra orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por pesos 46.50 por seguro marítimo por mercaderías y material remitido con destino a las obras de saneamiento que se ejecutan en el Carmelo en Junio de 1931.

51—Se libra orden de pago a favor de la firma Peña y Cía. por la suma de pesos 194.45, por concepto de trabajos realizados para las obras de saneamiento de Minas y Trinidad en Diciembre de 1932 y Febrero y Julio de 1933.

52—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento y líbrase orden de pago a favor de la misma por $ 685.24 destinada a reintegrarle igual suma anticipada para pago de las planillas de jornales por Julio, Agosto y Octubre de 1933.

53—Se libra orden de pago a favor de la firma Noceti, Ratti y Cía. por $ 352.68 por suministro de materiales a la sección de Saneamiento de Durazno en Setiembre de 1931.

54—Se libra orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por pesos 75.66 por concepto de seguro del personal asalariado que trabajó en la construcción de las obras de la ciudad de Durazno correspondiente a Julio y Noviembre de 1931.

55—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de conservación del trozo de la carretera Aiguá-Lascano por cese del que lo desempeñaba, a don Vidal Cardoso.

56—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de los Talleres de la Administración Nacional del Puerto por $ 703.12 destinada a abonarle el importe de los trabajos de fundición de diversas piezas destinadas a las obras de Saneamiento de la ciudad de Canelones.

57—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pablo J. Cortés del cargo de Ayudante de Ingeniero de la Sección de Saneamiento de la ciudad de Tacuarembó.

58—Se acuerda al contratista del edificio escolar destinado a la escuela de 2.o grado número 118 de San Ramón don Carlos Cigliutti, una nueva prórroga del plazo por el término de 45 días para la total terminación del edificio de que se trata, que deberán contarse a partir del día 26 de Noviembre en curso y prorróganse por el mismo término de tiempo los servicios del Sobrestante don Mario Tonelli.

59—Acéptase la propuesta del señor José Oettel para la construcción por la suma de $ 886.60 m|n. de la vereda del edificio que ocupa la Embajada del Uruguay en Buenos Aires.

60—Acéptase la propuesta de los señores Eugenio Barth y Cía. para el suministro por la suma de $ 2.700.00 moneda legal de una central "Neha" automática para la instalación de los teléfonos automáticos en el local de la Dirección de Vialidad.

61—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas al llamado a licitación efectuado por la Dirección de Vialidad para la ejecución del trozo de carretera comprendido entre Florida y La Cruz y autorízase a la mencionada Dirección para devolver a los proponentes las sumas consignadas en garantía de sus respectivas propuestas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 24 de Noviembre de 1933

Trámite — María Guido de García Vila y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Héctor Duce. Movimiento administrativo: Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ulises Amaro. Test. Angela Dall'Orso de Rovera. Test. María Macedonia, tercería de Correa. Clelia María Castellazi con José Bulla. Suc. Marcelo Benito Gutiérrez. Test. Manuel Campos Mallo. Suc. Felipe Solari. Suc. Pablo Piedra Cueva. María Carmen y Héctor López. Aurelio Arocena. José Debernardi con Francisco y Lorenzo Debernardi. Celestino De León. María Eloísa Ramos. Sucs. Benenati de Scheitler y otros. Suc. Adela Brag de Perrone. Rafael Albacete con Juan V. Olaso. Ramón Emeterio Castillo y otros con sucesión Luis María Rodríguez. Carlos Sanguinetti con Josefa Teresa S. de Lago y otra. Elena Giuria con sucesión Bartolomé Giuria. Suc. José Marles. Carmen Muiño con Juan Rego. Suc. Luciana Alonso. Suc. Pedro J. Martino. Suc. Fernando Passalacqua. Juan Rego. Banco Mercantil del Río de la Plata con Joaquín A. Ilarraz y otra. Juan Campeón. Suc. Lorenzo Pérez. Suc. Rama Butt de Masson. María E. Petrone de Alvaro. Oficio 5655 del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno. Oficio 1952 del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Oficio 2570 del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú. Suc. Francisco Rodríguez. Suc. Josefa Carzoglio de Muraglia. Oficio 262 del Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo. Oficio 3320 del Juzgado Letrado Departamental de primer turno.

Interlocutorias — Testamentaría Juana Barreto de Gigerey. Municipio de Montevideo con José A. Ferreira. Suc. Epifanio Bentancor. Suc. José Marles. Cristóbal Chapital y otro con Emilio Winterhalter. Joaquín Harretche. Suc. Luisa Torelli de Valverde. Manuel P. Ossorio. Gertrudis Deolinda Dandreiss de Peratto con Francisco Peratto. Suc. Eugenia Legrand de Tissamenos.

Definitivas — Suc. Teresa Bergero de Larghis. Sucs. Juan Pizzorno y otra. Suc. Marieta Machado de Moreira. Juan Ansuas y otra con José Senatore y Cía. Antonio M. Bargo con Juan José Mora (hijo). — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Día 5 de Diciembre de 1933

Lida Dávila, oriental, un año, Carlos Thellier 32.

Walter A. Hernández, oriental, 6 meses, Riquet 34.

Vicente Villalba, oriental, 62 años, casado, Uruguayana 3731.

María Balarino de Macció, italiana, 82 años, casada, Particular Denis 6.

José Pastorino, italiano, 78 años, viudo, Las Viñas sin número.

Tomás Pisani, italiano, 58 años, casado, Martín Ximeno 4.

Juana V. Rodríguez, oriental, 29 meses, José Castro 208.

Antonia Tombás de San Miguel, española, 73 años, viuda, R. Pastoriza 1482.

Carolina Toja de Blanco, española, 74 años, viuda, Isla Gorriti 2037.

Antonio Potz, oriental, 8 años, Londres 127.

Tomás H. Domínguez, oriental, 63 años, viudo, San Martín 2773.

Luis López Espinosa, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Alvarez, oriental, 13 meses, Itú 40.

Ramón Pablo Díaz, oriental, 9 años, I. M. Guerra sin número.

Julio Machado, oriental, 91 años, viudo, G. Sanabria 3879.

Eduardo Feliciano Espina, oriental, 72 años, viudo, Joanicó 108.

Margarita Mercedes Gutiérrez, oriental, 4 meses, bulevar Artigas sin número.

Calixto Fortunato Vila, oriental, 72 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Andrea Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Raúl Acosta, oriental, 5 meses, Eduardo Acevedo 946.

Germán Antonio Más, oriental, 40 días, Hospital Pedro Visca.

Lucía Charlone, oriental, 7 días, Pedro Bustamante 1724.

Luis María del Socorro Pasos, oriental, 80 años, soltera, Juan Paullier 1769.

Myrian Luisa Girardin, oriental, 3 días, avenida Gonzalo Ramírez 1537.

Marcelino Charles, oriental, 50 años, soltero, 19 de Abril 3515.

Simón Beiroa, español, 90 años, viudo, Nicaragua 1124.

Juana Corbo, oriental, 85 años, soltera, Hospital Maciel.

Luis Santiago Cosio, oriental, 70 años, soltero, Cebollatí 1561.

María Margarita Irigoin de Sánchez, oriental, 31 años, casada, Rivera 1936.

Juan Invernizzi, italiano, 73 años, viudo, Miguelete 1458.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

Asamblea Deliberante, continuación de la 82.ª sesión

Inspectores de Zona a razón de $ 250.00 cada uno.

En esta sesión en que estuvo presente el doctor Travieso, no existe comprobación ninguna de que se haya opuesto a ello y como la Comisión mal podía revisar todas las actas; podría suceder que en otro momento oportuno hubiera hecho su rectificación, y tanto mitiga su afirmación, temorosa de que algún documento nuevo pudiera ponerla en error, que la Comisión se limita a manifestar que en esa oprtunidad no consta discrepancia del doctor Travieso e ignora si la manifest en otra ocasión; ... ese documento leído por el doctor San Juan tan débil en su contenido, tan inconsistente en la finalidad que tie... poner en blanco una afirmación de la Comisión no hace nada más que justificar la exactitud de nuestra afirmación. El doctor Travieso no se opuso a que se incluyeran en el presupuesto no coincidió con la voluntad de los otros miembros del Directorio en la elección de la persona, pero coincidió, en la creación de los cargos.

Ahora, después de la documentación con la que el señor Legislador quiere rectificar las afirmaciones de la Comisión, podremos sacarle el segundo párrafo. Si no tiene otra documentación que esta, dejamos sin efecto la salvedad de que ignoramos si en otra oprtunidad hizo esa manifestación, porque ahora, si no hay otra documentación podemos afirmar que ni en el acta de creación ni en ninguna otra oportunidad, el Interventor hizo una manifestación que desdijera lo expresado por la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR SAN JUAN. — Continúo, señor Presidente.

La Comisión a renglón seguido pretende demostrar contradicción del punto de vista "economías" en la gestión del señor Interventor del Banco. En las páginas 10, 11 y 12 del informe, la Comisión dice que "apoya el propósito de economía que guió la supresión de los Inspectores de Zona", pero agrega textualmente "al estudiar otros cargos tendrá oportunidad de destacar el abandono de esta provechosa y conveniente aspiración". A continuación, "para corroborar lo que afirmamos" — sigue diciendo la Comisión, se dá un cuadro comparativo con un aumento en el Presupuesto por la cantidad de $ 17.430.

Esta supuesta contradicción en que pretende encontrar la Comisión al Interventor del Banco, me va a permitir demostrar la poca entidad que contiene lo que estamos discutiendo cuando ella se compara con la gestión general que desarrolla el Interventor del Banco; no se ha limitado a suprimir las inspecciones de zona, para hacer economías; y ... demostrarlo haciendo conocer la nota que el señor Interventor del Banco, o mejor dicho, el Presidente del Directorio del Banco, en nota de 9 de Noviembre dirigió a la Secretaría de la Presidencia de la República, la que había pedido datos respecto de las economías introducidas en el presupuesto del Banco, dice lo siguiente: Economías: A) Sobre **"retribuciones del personal"**, señaló que las economías que voy a leer se hicieron en los rubros de gastos, pero que en el hecho real y positivo, son de verdad, reducciones en las asignaciones del personal.

"A) Retribuciones del personal", repito. Por supresión de la contribución del Banco al pago de seguro de vida obligatorio de los empleados de la Institución, $ 3.000. Deseo recordar que el señor Legislador Dupont Aguiar, enumeró todos estos beneficios que tenían los empleados del Banco, en una brillante ...ación.

Por supresión de la participación de los empleados en los beneficios industriales de la Institución, $ 45.000 00 por supresión del sistema de aumento automático de los sueldos de auxiliares y empleados del servicio, $ 8.000.00. Total de disminución, total de economías en los beneficios que recibía el personal, entiéndase bien, el personal, $ 56.000.00.

Está evidentemente equivocada la Comisión, con su expresión "abandonó el propósito de economías", el Interventor del Banco; y equivocado también el cuadro comparativo, cuadro que encerraba un aspecto parcial de la gestión económica del Interventor del Banco.

Y no paran ahí las economías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la media hora en que puede hacer uso de la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Hago moción para que se conceda media hora más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar esa moción. Lo único que podría hacerse es declarar libre el debate.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Apesar de que estoy escuchando con todo gusto al señor Legislador San Juan, voy a votar en contra de cualquier indicación en el sentido de declarar libre el debate, por ser ésta la última sesión que celebra la Asamblea.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador González.

SEÑOR GONZALEZ. — Le concedo la interrupción al señor Legislador San Juan.

SEÑOR SAN JUAN. — Muchas gracias; tengo aquí otro estado que significa nuevas economías, también de empleados, no de gastos, de empleados, entiéndase bien.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite una interrupción, para que el doctor San Juan pueda sintetizar mejor su pensamiento?

¿Hay un solo caso, señor San Juan, el de un empleado del Banco de Seguros, sin ser los cuatro Inspectores de Zona, haya sido reducido en su asignación? Si lo hubiera, tendría un caso para demostrar una economía igual a la que nosotros analizamos. Iría más lejos. ¿Es que hay un solo caso en los entes autónomos de todo el país, en que se haya reproducido lo que se ha hecho con los Inspectores de Zona del Banco de Seguros?

SEÑOR SAN JUAN. — ¿Qué supone el señor Gutiérrez con eso? ¿Qué me demuestra a mí?

¿Fué el propósito de Interventor del Banco hacer economías de $ 46.00 en cada uno de los sueldos de los Inspectores?

Nó; Esa fué una razón más a agregar. —pero motivo de segundo o tercer plano. — a las que ya tenía para suprimirlas.

Aquí tengo, por otra parte, señor Presidente, el presupuesto del Instituto de Pensiones a la Vejez al cual recurrió el señor Romero, posteriormente, pidiendo que se restablecieran las Inspecciones de Zona, y aquel organismo, independizado totalmente del Banco de Seguros del Estado, consideró el asunto y no solamente no restableció las Inspecciones de Zona, sino que, todavía, — aquí tengo el presupuesto aprobado, — disminuyó las asignaciones de todos los Inspectores. Aquí está, repito, el presupuesto del Instituto de Pensiones a la Vejez, que ha sido aprobado. Dice el renglón: "42 Inspectores de $ 204.00 a $ 150.00, sueldos al vacar." Quiere decir que este Instituto, señor Presidente, ha considerado que están excesivamente remunerados los Inspectores Departamentales. Ese Directorio, tomando en consideración el reclamo del señor Romero de que se restablecieran las Inspecciones de Zona, fué concordante y coincidente con el criterio del Interventor del Banco de Seguros, de que eran innecesarias, totalmente innecesarias.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Cómo va a ser coincidente el hecho de que los cargos al vacar se reduzcan en su asignación, con la reducción excepcional sobre la asignación de cuatro funcionarios de los que integran el Banco?

SEÑOR SAN JUAN. — Estoy diciendo, señor Presidente, que las Inspecciones de Zona eran innecesarias, totalmente innecesarias.

SEÑOR GUTIERREZ. — Estamos hablando de economías.

SEÑOR SAN JUAN. — Me obliga a repetir que no fué un criterio de economía el que guió la supresión de las Inspecciones de Zona. Fué un objetivo general, de organización, de método, de control, de fiscalización, y accesoriamente se produjo una economía.

Decía, señor Presidente, contestando la expresión "que abandonó el propósito de economías", quedaría a conocer un estado en el que aparecen otros pesos 56.000.00 de economías sobre sueldos. Gestión difícil de lograr. La bancada nacionalista bien lo sabe, harto que lo sabe.

Cuando concedí una interrupción, señor Presidente, decía de otro estado que voy a leer haciendo conocer las economías que ha hecho el Interventor del Banco, tan mal apreciadas en este informe. Esta es una información oficial, señor Presidente, que después voy a pasar a la Mesa para que quede constancia en la versión taquigráfica, información dirigida al señor Ministro de Hacienda, doctor Manini Ríos.

"Relación de las economías realizadas en el Banco de Seguros desde el 3 de Abril de 1933."

"Obras del edificio del Banco de la calle 25 de Mayo; supresión de dos Sobrestantes a $. 120.00 mensuales cada uno, $ 240.00. Supresión de dos vigilantes a $ 80.00 mensuales cada uno, $. 160.00. Total $ 400.00 mensuales, $ 4.800.00 anuales".

"Supresión de un Técnico Director de las Instalaciones de Calefacción y Ascensores, aproximadamente $ 1.500.00".

Esta es una partida única. "Sección Técnica. Supresión de un Dibujante a razón de $ 0.80 hora, promedio mensual, $ 50.00. Total: $ 600.00 anuales. Supresión de la Oficina del Terreno de la Avenida Agraciada; dos Porteros a $ 35.00 cada uno. Total: $ 70.00. Un Sereno a $ 2.50, $ 75.00". Luz, agua, teléfonos, $ 15.00. Total: $ 1.920.00 anuales.

Señor Presidente: no debo, por su extensión, dar lectura a todo el informe oficial, pero lo voy a pasar a la Mesa para que figure incorporado a la versión taquigráfica y su lectura demostrará la importancia que tiene y la poca entidad del que nos ocupa.

(El informe a que se alude es el que sigue):

"Montevideo, Agosto 11 de 1933.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Pedro Manini Ríos.

Presente:

Señor Ministro:

Con la presente, tengo el agrado de remitir al señor Ministro y, por su inter-

medio, al Poder Ejecutivo un memorándum en el que se relacionan las principales economías realizadas en el Banco de Seguros del Estado, desde el día 3 de Abril próximo pasado, en que el suscrito se hizo cargo de la Presidencia de la Institución.

Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida.

Carlos Travieso, Presidente. — Humberto Boggiano, Secretario.

Relación de las economías realizadas en el Banco de Seguros del Estado desde el 3 de Abril de 1933

Conceptos	Economías — Mensuales	Economías — Anuales	Economías — Partidas Unicas
A) Obras del edificio 25 de Mayo —			
Supresión de dos Sobrestantes, a $ 120.00 mensuales, cada uno ..	" 240.00		
Supresión de dos vigilantes, a pesos 80.00 mensuales cada uno ..	" 160.00	$ 4.800.00	
Estas supresiones se efectuaron por ser innecesarios esos servicios, que fueron suplidos por la intervención del Sobrestante del Banco.			
Supresión de un técnico-director de las instalaciones de calefacción y ascensores (aproximadamente)			$ 1.500.00
Esta dirección se confió al arquitecto Jefe de Sección Técnica del Banco, sin erogación alguna.			
B) Sección Técnica —			
Supresión de un Dibujante, a razón de $ 0.80 por hora (promedio mensual)	" 50.00	" 600.00	
C) Supresión de la oficina de los terrenos de la avenida Agraciada —			
Dos Porteros, a $ 35.00 mensuales cada uno	" 70.00		
Un Sereno, a $ 2.50 diarios	" 75.00		
Agua, luz y teléfono	" 15.00		
	$ 160.00	" 1.920.00	
D) Supresión de los trabajos previos para la construcción del edificio proyectado —			
Por trabajos de tres técnicos: Arquitecto Gimeno, $ 6.000.00; ingeniero Maglia, $ 5.000.00; ingeniero Hill, $ 5.000.00			" 16.000.00
Por supresión de trabajos de perforación de pozos semisurgentes..			" 3.000.00
E) Economía por supresión o rebaja de rentas de accidentes del trabajo — No obstante exigirlo la ley, en campaña no se habían hecho las revisiones de rentas de accidentes. Este contralor se realizó habiendo dado como resultado como economía mensual, por constatación de readaptaciones totales o parciales para el trabajo, la suma de $ 436.66 mensuales, o sean		" 5.239.12	
Esta economía anual de más de $ 5.000, si se considera que de no haberse efectuado se habría mantenido el servicio por varios años, representa una gruesa partida de ajuste y economía. (En un término medio de diez años, más de $ 50.000.00).			
Economía por aplazamiento de un proyecto de creación de una clínica preventiva que se hallaba en vías de ejecución y que es objeto de nuevo estudio con el fin de llegar a una organización mucho más económica —			

OTRAS MEDIDAS

1).—Cambio de plan para el edificio del Banco y, como consecuencia canje de terrenos sobre la avenida Agraciada.

Este cambio de plan ofrecerá grandes ventajas económicas y financieras. Tiene como base el canje del terreno anterior para emplazamiento del edificio, limitado por las calles Colonia, Mercedes, Julio Herrera y Obes y avenida Agraciada, por seis lotes: cinco triángulos ubicados todos sobre la avenida Agraciada, por uno de sus lados, y con frente a calles por los otros dos, de áreas mayores de mil metros cuadrados cada uno y una esquina (Agraciada y Mercedes), de más de seiscientos metros cuadrados. Este canje está en trámite y fué acordado ya, en principio y unánimemente por el Directorio del Banco y por el Municipio, habiendo obtenido unanimidad de opiniones favorables, en la Comisión Financiera de la Rambla Sur. La diferencia de valor se compensa con un aumento del área de dos mil metros cuadrados, aproximadamente.

El edificio proyectado anteriormente, es en una sola masa y por un costo de $ 3.500.000.00, no obstante incluir, además, de la sede del Banco, dependencias para renta, se juzgó inconveniente por la alta cifra de capital que habría de inmovilizar y por su obligado corolario dentro de la actualidad del Banco y de la economía nacional: el lanzamiento a plaza, obligado y millonario de títulos de las reservas generales de la institución en las corrientes condiciones del mercado, a causa de que la reserva para edificio no alcanza ni a un millón de pesos.

La permuta acordada ya en principio, como queda dicho, hará posible efectuar una construcción aparente y suficiente con destino a sede del Banco, a un costo calculado entre $ 450.000 y $ 500.000, como máximo, utilizando uno solo de los seis lotes obtenidos. Este expediente, representará una reducción de tres millones en las inversiones programadas y, por consiguiente, desde el punto de vista de la inmovilización de capitales, importará una ventaja de igual magnitud, no obstante el hecho de dotar al Banco de un edificio propio, construído de acuerdo con sus impostergables necesidades, en un plazo relativamente mínimo. Todo ello, con el agregado de la libre disponibilidad de cinco lotes sobre la Avenida Agraciada de áreas muy convenientes para cualquier destino, ya sea fraccionamiento y venta, o edificación.

Respecto de este último destino, se estudia y confecciona un plan general de construcciones que permitirá ajustar a las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco las colocaciones de las reservas. Es sabido que esas disposiciones exigen la fácil realización de estos capitales y que esto solo es posible, si de la colocaciones en edificios se trata, mediante construcciones que no resulten de difícil enajenación por la magnitud de las mismas.

La permuta de terrenos supone, además del aumento de dos mil metros en el área el aprovechamiento total de todo el terreno, porque las dimensiones de los lotes y sus frentes hacen innecesarias las pérdidas de espacios para pozos de aire y luz. Por lo demás, el plan sustitutivo del anterior, al permitir que se encaren las construcciones por sectores independientes, presenta una elasticidad suma frente a las eventualidades y contingencias típicas en la gestión de los negocios de una entidad industrial de la naturaleza de este Banco. Este nuevo plan solo costaría en su totalidad, incluyendo el edificio del Banco $ 2.000.000.00. Si se tiene en cuenta que según opiniones del ar-

Partida asignada al médico encargado de la organización, $ 2.000, menos $ 800.00, por rescisión del contrato			" 1.200.00
Rescisión de los contratos con cuatro médicos ya designados, a $ 150.00 mensuales, cada uno; $ 600.00, menos costo promedial actual de los exámenes de vida $ 120.00; economía mensual, $ 480.00		" 5.760.00	
Economías de exámenes de laboratorio y radiológicos a los obreros accidentados, que derivarían necesariamente del funcionamiento de la clínica implantada. Calculando un promedio mensual de 400, a sólo $ 3.50 cada examen, se llega al costo mensual de...	" 1.400.00	" 16.800.00	
En estas cifras no están comprendidas las economías en aparatos para la Clínica, cuyo monto se desconoce.			
Totales		$ 35.119.12	$ 21.700.00

quitecto Jefe de la Sección Técnica del Banco, de varos técnicos del Municipio y de otros profesionales, el edificio anteriormente proyectado para la manzana de Colonia y Agraciada, no obstante haber sido proyectados en $ 3.500.00.00, se elevaría a no menos de $ 5.000.000.00. surge, aún respecto del nuevo plan total de edificación de los seis lotes una ventaja de $ 3.000.000.00.

2.—**Organización administrativa.** — Sobre este punto se ha proyectado y puesto en práctica un sistema integral de racionalización contable del movimiento del Banco que importa, positivamente, una enorme reducción de trabajo material innecesario. Se han seguido a este respecto, las más modernas directivas técnicas. La economía de personal se aplicará a una mayor intensidad de contralores administrativos, contralores que, sin esa economía, habrían obligado a acrecimiento del número de empleados.

3.—**Medida respecto de la Sección Alquileres.** — Se ha suspendido la emisión de nuevas pólizas por nuevos riesgos, en atención a que esta dependencia arroja un total superior a $ 230.000.00 en deudores en gestión y mora. Esta suspensión es transitoria y previo un estudio a fondo del particular, se resolverá el cese de este negocio o su continuación dentro de normas más ajustadas. Respecto de los riesgos en vigencia se han tomado medidas conducentes a que no aumente la carga que actualmente soporta el Banco en este particular. A pesar de las medidas tomadas los siniestros provenientes de riesgos vigentes han seguido aumentando la alta cifra más arriba consignada.

4.—**Economías en la ex Oficina de Pensiones a la Vejez.** — En el corto espacio de tiempo durante el cual conservó su carácter de dependencia del Banco, se suprimieron cuatro cargos de Inspectores de Zona, que eran innecesarios cometiendo a los titulares funciones de Inspectores Departamentales, lo que determinó una economía anual por concepto de diferencia de sueldos y partidas para gastos de locomoción de $ 5.028.00."

Señor Presidente: del punto de sus ventajas, que es donde he examinado este cargo, queda todo dicho. Del punto de vista legal, sólo diré que la supresión de las Inspecciones de Zona, no violaba el decreto del Poder Ejecutivo ni de la Junta de Gobierno. En su descargo, dice a este respecto el informe del Interventor: "El concepto de que no deba proveerse cargos remunerados no puede tener otro sentido que el de que no se incorporen nuevos elementos a la Administración. Extenderlo a los casos de promoción y traslados, dentro de la misma dependencia, equivaldría a decretar la paralización, o frecuente gravamen de los resortes y funciones de la Administración".

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?...

Yo, señor Presidente, como tengo poca memoria, cuando el señor San Juan me citó, a la verdad, no recordaba los cargos que me formulaba el señor Legislador, al decir que en mi disertación, cuando sostenía el informe de la Comisión en minoría respecto del nombramiento de la Comisión investigadora, yo hablaba de persecusiones políticas. Yo no sé cómo ha leído el señor San Juan. Pero la verdad es que en todas mis palabras no se encuentra jamás ni siquiera se puede ver entrelíneas que yo haya pensado ni haya afirmado que había persecuciones de carácter político. Yo lo dije claramente. La palabra que empleé y que empleo ahora, es la palabra "intolerancia", que me parece dista mucho de las que empleaba el señor Legislador, "persecusiones de carácter político".

Yo dije en aquella oportunidad que creía o había afirmado mi posición el hecho de que en el Banco se hubiera suspendido a un hijo del señor Basilio Muñoz, en sus funciones, durante tres o cuatro días, por el hecho de que pedía licencia para ir a visitar a su padre que había sido deportado y luego no hice más cuestión del asunto. Y creo que la verdad es que fué suspendido por irregularidades que cometió este funcionario en presencia del doctor Travieso y que fueron suficientes como para dejarle cesante en su cargo, cosa que yo no conocía, y dije que me impresionaban.

Tan es así, que esas fueron las palabras que pronuncié en el seno de la Asamblea. Al finalizar dije estas palabras: "La verdad es esta... (lee)...

De manera que creo que yo no he empleado las palabras que me atribuía en este momento el señor Legislador y que nunca pasó por mi mente lo de la persecusión de carácter político. Desde el momento que integré la Comisión preinvestigadora, ni siquiera lo podía decir, porque era simplemente mi deber juzgar los hechos de acuerdo con las declaraciones que formulaba el señor miembro denunciante ante esa Comisión.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Tengo una deuda con el señor Legislador San Juan, que me interrumpió porque se hacía una afirmación en el informe — en una parte que yo no redacté — que, "salvo alguna excepción", el doctor Travieso aceptaba la verdad de las promociones.

En la página 3 de su memorándum dice textualmente: "Es de notar la inconsistencia de la censura que se advierte en diversos pasajes del discurso del señor Legislador". Hay ahí ya una salvedad, pero es mucho más categórico y da coincidencia real a lo que expresa la Comisión, este párrafo que voy a leer, de su declaración, cuando concurre a la Comisión Investigadora.

"En cuanto a llenar vacantes, ha sido llenada una sola desde que yo me hice cargo del Banco hasta el momento presente. Los vacantes de Auxiliares que se produjeron están sin llenar hasta este momento". Creo que quedará satisfecho el señor Legislador y verá hasta la evidencia que la verdad está en lo que afirma la Comisión en su informe, que en algunos casos el Interventor niega los hechos atribuídos.

En lo que se refiere al segundo cargo, tal ha sido el escrúpudo y la preocupación que ha tenido la Comisión de no silenciar nada que fuera favorable al doctor Travieso, que toma a su cargo hacer el resumen de las distintas razones en que fundamenta su actitud, en una forma detallada y concreta.

Por lo demás, quiero hacer notar, porque hay un poco de confusión en el criterio del señor Legislador, que nunca negó la Comisión de que no haya economías en el Banco de Seguros, ni podía hacer una observación tal, cuando era de su conocimiento que el presupuesto de esa institución autónoma no ha venido a la Asamblea Deliberante por la razón fundamental de que se había sometido a la exigencia de una rebaja del 20 o|o.

Pero lo que discrimina realmente y hace resaltar con toda claridad la Comisión, es que si bien esa rebaja se ha hecho sobre gastos, temperamento que aplaude — porque es la parte más sensible, la parte más dolorosa de la reducción de los presupuestos herir los intereses individuales — si se puede satisfacer esa aspiración obligada en los momentos actuales para las finanzas, recurriendo solamente al rubro de gastos, sin castigar a los funcionarios. La Comisión lo aplaude, pero lo que no aplaude, y en cambio lo determina en una forma tal que yo creo que son inútiles las palabras aquí expresadas para quien haya leído con detención el informe, es que a pesar de que llegan al 20 o|o las economías, se aumenta en 17.000 pesos los sueldos de los funcionarios. No es una invención de la Comisión. Se ha ido a solicitar al propio Banco los antecedentes, que permiten basar esta afirmación. Y tan es así que la planilla de sueldos vigentes el 31 de Marzo del 33, que comprendía la planilla del Directorio con 41.000 pesos, era de 563.000 pesos. Se elevaba el presupuesto a la Junta de Gobierno con un gran aumento, que llega a 571.000 pesos, a pesar de que había una economía de 10.000 pesos por concepto de Directorio y es la Junta de Gobierno quien tomó este presupuesto y lo llega a reducir en su aumento de asignaciones hasta llegar a 17.000 pesos. Si no, sería 27.000 pesos. Y hay aquí una partida dentro del presupuesto enviado, que si bien es cierto que respetaba la elevación automática de las asignaciones, aumentaba en 33.000 pesos el presupuesto proyectado.

El señor Legislador San Juan me había solicitado una interrupción. Se la concedo.

SEÑOR SAN JUAN. — Iba a decir que me sorprenden las manifestaciones del señor Legislador Gutiérrez, porque — en lo pertinente yo he leído — el informe, y lo que dice el doctor Gutiérrez, no es lo que dice el informe.

"Este aumento de $ 17.436.44 no guarda consecuencia con los propósitos de economía invocados al suprimir los Inspectores de Zona que en el reducido número de cuatro, monopolizan la exclusividad de su aplicación."

Pregunto si esto no es claro, y si no está en contradicción con lo que nos dice el señor Legislador Gutiérrez. El pensamiento de la Comisión quedó expresado censurando que las economías del Banco, hechas por el señor Interventor, se limitaran exclusivamente a la reducción de los gastos, y agrego que es un error de la Comisión, decir que hay una diferencia de 17.000 pesos. Hablo del momento en que el señor Travieso es Interventor del Banco de Seguros y no después que se aprobó el presupuesto, que es un momento distinto.

La diferencia, en cuanto al rubro de pagos de personal, no es de 17.000 pesos. Aquí tengo un estado de la Contaduría del Banco que dice: "Durante la intervención del doctor Travieso, fueron incorporados al personal de este Banco los señores Luis Carlevaro y Miguel Berriel con una asignación mensual de $ 432.00 y $ 70.00, respectivamente; total anual, $ 6.024.00".

Posteriormente, por el Directorio, al personal del Banco se agregó el señor Luis Mayans, Masajista, con una asignación de 80 pesos mensuales, con cargo al mismo rubro. Total anual, 960 pesos.

De manera que la diferencia, según el estado de la Contaduría, que, repito, tengo a la vista, no es de 17.000 pesos. sino de 6.024 pesos, durante la gestión de la intervención y de 6.900 pesos, posteriormente, es decir, bajo la actuación del Directorio.

Esta es la única diferencia que hay en la gestión del Interventor.

SEÑOR GUTIERREZ. — Continúo, señor Presidente, en el uso de la palabra.

El señor Legislador no ha leído totalmente el párrafo de la Comisión, que al hablar de las economías, dice: (lee)...

En consecuencia, con este párrafo, la Comisión se considera en el deber de destacar la cifra de 17.436 pesos en que se ha aumentado el presupuesto de sueldos — no de gastos — del Banco de Seguros del Estado.

Si esas cifras están equivocadas, nosotros hemos ido a la fuente más interesada en dar las cifras favorables a su actuación, que es el propio Banco de Seguros del Estado.

No tengo necesidad de explicar cuál es el origen de estas cifras, porque dada la importancia que la Comisión asignaba a ellas, ha considerado de su deber permitir su estudio detenido por los miembros de esta Asamblea, publicándolas en el informe.

Pero se dice que no ha habido aumento de presupuesto, cuando sólo la creación de la Subgerencia lo aumenta.

Y quiero destacar, señor Presidente, al hacerme cargo, como miembro de la Comisión Investigadora, de este asunto, cumpliendo un deber impuesto por la Asamblea, que en el estudio de él no me ha guiado en lo más mínimo, hacer el juicio sobre la persona del doctor Travieso, que por sus antecedentes, y por su actuación pública, es un hombre sumamente respetable.

A nosotros nos han impuesto un deber, y este deber lo hemos cumplido, estudiando impersonalmente los cargos que se formulan y lo que se comprueba, lo decimos en forma clara y terminante.

Voy a continuar, señor Presidente, con el estudio del segundo cargo a que hacía referencia.

Dice el informe que, el doctor Travieso, y lo destaca, que siempre ha dado razones que, dentro de su criterio, le permitían justificar las medidas administrativas tomadas.

Así manifiesta que estas Inspecciones de Zona, son inútiles en la práctica.

Nosotros hemos considerado una obligación citar algunos de estos Inspectores Departamentales que se encontraban en la Capital. Uno de ellos, el señor Romero, hace hincapié y destaca en forma categórica, cómo ha cumplido su misión de Inspector de Zona sin reducirla a un Departamento, pero basta para demostrar hasta la evidencia —no por la opinión de la Comisión, sino por la del propio instituto— el celo excepcional que ha puesto este funcionario en el cumplimiento de su deber, que digamos que, por conceptos de reintegros en pensiones mal asignadas, ha reintegrado a las cajas del Banco, $ 3.676.00. Concurría a los hospitales, los que al tomar a su cargo las pensiones de los enfermos, hacía que no correspondiera cobrarse las pensiones en vigencia. Cancela así una serie de pensiones. En cerca de cuatro mil pensionados, fichados personalmente, cancela cuarenta y tres pensiones en el año 1932, y el Banco de Seguros —en ese caso no es la Comisión la que opina, sino el propio instituto— en mérito a la acción tan fecunda, excepcional de este funcionario, con fecha 13 de Junio, le envía una nota que dice lo siguiente:

"No discute la Comisión, si el doctor Travieso tuteló en forma más eficaz los intereses del Banco, suprimiendo estos Inspectores de Zona, o si los hubiera tutelado mejor, dejándolos.

Pero lo que no puede silenciar la Comisión, es la declaración de esos funcionarios y se ha encontrado en la obligación de consignarla en el informe para revelar la atmósfera en la que se desarrollaba este pleito de aspiraciones muy legítimas de los empleados, por un lado, con aspiraciones administrativas también legítimas de funcionarios de jerarquía mayor que tienen la responsabilidad de la regencia del instituto. Destacamos estos antecedentes, para ubicar en el espíritu de todos una más real y justa comprensión de los antecedentes.

Es este funcionario señor Romero, cuyo cumplimiento de su deber he destacado, valiéndome de documentos oficiales, uno de los que se suprime de Inspector de Zona. No se puede decir que ahí haya una persecución, porque se suprime a los cuatro; pero lo justo sería que se le dejara en su Departamento, en Rocha, donde acogiéndose a los beneficios otorgados por el Banco, había construído una casa que, habitándola, tenía sólo el cuatro por ciento de interés, y que si la destinaba a rentas, tenía un siete por ciento de interés. Se le castiga en los cuarenta y seis pesos y se le suprimen cien pesos para viático. Se le aparta del Departamento en que actuaba, y donde, amparado en los beneficios de la legislación amplia por parte del Banco, tenía, además, la ventaja de un interés más reducido en el pago de la deuda de su casa. Y no lo llevan a un Departamento de importancia, a una cabeza de Departamento, lo destinan al pueblo de San Ramón, en el Departamento de Canelones, que no guarda relación con su ubicación anterior...

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Estos son los hechos; esta es la atmósfera en que se desarrolla este episodio. Tan mesurada, tan ponderada se ha mantenido la Comisión en la apreciación de los hechos, que no aplica un adjetivo para calificar estos hechos; recoge, sí, el dolor de este empleado que se considera injustamente castigado. No califica la actuación del doctor Travieso, porque aún se acoge a la posibilidad de que fuera necesario para el buen funcionamiento del instituto y para satisfacer una economía plausible, el suprimir estos cargos; pero en el debate, llevado por la defensa del doctor San Juan, no puedo silenciar estos antecedentes que, estoy seguro, en conocimiento de los señores Legisladores, debe darles una profunda reacción de simpatía hacia ese funcionario.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El doctor San Juan, hace un momento significaba que era equivocado el dato que se consignaba en el informe, respecto a que se había aumentado el presupuesto de sueldos y que ese aumento era de pesos 17:436.44. Yo, señor Presidente, solicito esta interrupción al doctor Gutiérrez, para manifestarle al doctor San Juan, que ese dato es rigurosamente exacto.

(Murmullos e interrupciones).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Nunes Ribeiro reclama el uso de la palabra.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo decía que la conclusión primera del informe, que dice textualmente que "se ha aumentado el presupuesto de sueldos", se ajusta perfectamente a la realidad.

En un informe suministrado a la Comisión investigadora por el Banco de Seguros, que lleva la firma del señor Diego Martínez Vázquez, Prosecretario del Directorio, y que tiene fecha 29 de Setiembre del corriente año, se estaflece, señor Presidente, que la planilla de sueldos del presupuesto que regía el 31 de Marzo de este año, era de 562.201.96 pesos; y hay una llamada que dice que en la planilla de sueldos está comprendida la partida del ex Directorio de 40.800 pesos. Inmediatamente dice que la planilla de sueldos del presupuesto que entró en vigencia el 1.o de Octubre, es decir, el actual es de 561.438.40 pesos, y hay una llamada que establece que en esa planilla de sueldos está comprendida la partida del Directorio de 22.200 pesos.

Quiere decir, señor Presidente, que restando de la planilla de sueldos que regía el 31 de Marzo, de 562.201.96 pesos, la suma de 40.800 pesos, que era la planilla del ex Directorio del Banco de Seguros, resulta un saldo rigurosamente por concepto de sueldos de $ 521.401.96. Ahora bien: la planilla de sueldos del presupuesto que entró en vigencia el 1.o de Octubre, es de 561.438.40, menos los sueldos de los Directores, que son 22.200 pesos, resulta un saldo de 539.238.40. Y bien, señor Presidente: 539.238.40, menos 521.401.96, da la diferencia de 17.836.44, diferencia matemática, que representa **el aumento de la planilla de sueldos del presupuesto que entró en vigencia el 1.o de Octubre, comparada con la que regía el 31 de Marzo de este año.** Quiere decir, que la Comisión ha estado perfectamente en la realidad, y ha afirmado una verdad absoluta, amparada en la matemática, cuando dice que ese aumento es de 17.836.44. Con eso, señor Presidente, y porque esa parte del informe, precisamente la he constatado con mi distinguido compañero, el señor Zubillaga, quiero destacar, pues, que la Comisión, al consignar esos datos, ha estado perfectamente ajustada a la verdad.

Es lo que quería decir. Muchas gracias.

SEÑOR GUTIERREZ. — Me van a disculpar los señores Legisladores que no conceda más interrupciones por razón de método y por no prolongar este debate, que ya ha sufrido dos dilaciones, y agradezco la interrupción corroborante del señor Legislador Nunes Ribeiro; pero animado del mayor espíritu de equidad y de justicia, puedo tranquilizar al señor Legislador doctor San Juan, reconociendo que hay un aspecto del problema en el cual tiene razón: que, efectivamente, nosotros tomamos el presupuesto votado durante la actuación del Directorio, y lo responsabilizamos al doctor Travieso, por más que él ha tenido participación por ser, actualmente Director del Banco de Seguros.

Pero puede quedar tranquilo, que le acepto el argumento en la plenitud de su valor; que, además puedo, para realizar la verdad de lo que afirmamos, no volver a insistir sobre esto, y me quedaría entonces la afirmación de él mismo que es concluyente en lo que la Comisión manifiesta de las creaciones de las dos Subgerencias, aunque se les mantiene la misma asignación por las vacantes que se producen, hay un aumento de 9.800 pesos en el presupuesto del Banco de Seguros.

De manera que habrían sido dentro de la intervención exclusiva del Interventor, que se habían aumentado los presupuestos.

Decía el Interventor que no creía violentar la declaración del Presidente de la República reduciendo la gerarquía funcional de estos empleados. Efectivamente: dice el doctor Travieso: "Si la declaración del Presidente de la República, de que no quería suspender ningún empleado en su cargo, mientras cumpliera su deber", trajera como consecuencia y se interpretara en esa forma tan estricta, que un Interventor se encontrara en la obligación de dejar el instituto en el mismo plan que se quería corregir, será un contrasentido. Puede tener razón el doctor Travieso que aplicado en su sentido riguroso podría coartar la acción del Interventor. Pero también tenemos razón fatalmente los que consideramos que la declaración del Presidente de la República al otro día del 31 de Marzo, tenía una finalidad expresa y categórica: que era llevar una palabra de tranquilidad a todos los funcionarios que cumplieran con su deber. Esta palabra de tranquilidad no se ha respetado en este caso, por más que se ha discutido y podamos considerar que el señor Travieso haya querido satisfacer una necesidad perentoria. Dice en su declaración que las manifestaciones se referían que no se iba a echar por razones políticas; pero si por razones políticas, no se iba a destituir a nadie, es menos justificable que cumpliendo con su deber y no habiendo realizado ninguna manifestación de carácter político, se hubiera destituído de sus cargos a los Inspectores de Zona.

SEÑOR SAN JUAN. — No se ha destituído a nadie.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR GUTIERREZ. — Voy al tercer cargo, que se refiere a la creación de dos Subgerencias.

Parece que esta era una vieja aspiración acariciada por el Interventor del Banco de Seguros.

Colocado en una situación de poder realizar su aspiración consideró que era la oportunidad de poder crear estas dos Subgerencias. No pudo la Comisión, como en el caso anterior, definir la conveniencia o perjuicio para la institución, ni entrar a apreciar las consecuencias de esta medida, pero si señala que esta creación produjo un sensible aumento en el presupuesto, lo cual es censurable dentro del régimen general en que el país está sometido, y más censurable, aún, que este principio había sido recordado, para llegar a la violencia, descender en su jerarquías a funcionarios que habían cumplido en forma ejemplar con su deber.

SEÑOR SAN JUAN. — ¿Me permite? Quiero señalar que no he tenido tiempo de considerar esa situación y de expresar mis puntos de vista al respecto. De modo que no puedo quedar en blanco. Iba a demostrar que no ha habido tal creación, que durante la intervención no hubieron creaciones de puestos, sino que hubieron Comisiones, pero como no se me ha dado tiempo...

SEÑOR GUTIERREZ. — El señor Legislador se ha tomado la hora reglamentaria, y se le ha prorrogado.

SEÑOR SAN JUAN. — En efecto; acepto el reproche, y lamento mucho, que la Comisión no se haya expedido antes de ahora, y que haya venido en último término a darnos el informe después de cuatro meses. De manera que ha sido ella la que me ha puesto en el trance de no poder levantar, con el tiempo necesario todos los cargos.

No ha habido ninguna creación de cargos. Los Subgerentes no fueron tales; fueron Comisiones lo que pudo hacer el señor Travieso, porque tenía facultades para ello. Posteriormente, no durante la intervención, esos puestos, efectivamente, se crearon en el presupuesto con aprobación, y con la responsabilidad no del Interventor sino del Directorio del Banco y de la Junta de Gobierno, también.

He terminado.

SEÑOR GUTIERREZ. — Continúo, señor Presidente.

Veo que la Asamblea no demuestra gran interés en este asunto y si tuviera la seguridad de que todos los señores Legisladores han leído este informe, que considero de lo más explícito, podría suprimir mi exposición verbal; pero en la obligación de hacerla, paso al 4.o y 5.o cargos prometiendo ser lo más breve posible.

La creación de las Subgerencias trajo como consecuencia, dejar un cargo de Contador vacante, que fué llenado por un sobrino político del Interventor, el Contador Carlevaro. Este es uno de los cargos que formula el señor Legislador González.

La Comisión animada del espíritu de moderación y justicia, que está segura haber seguido en toda su actuación, y en las conclusiones de este informe, analizó con la precisión debida el cargo formulado por el señor Legislador González

Efectivamente, quedaba una vacante con la creación de las Subgerencias y ese era el cargo de Contador. El Interventor acogiéndose a una práctica seguida en otras oportunidades, de pasar funcionarios de Pensiones a la Vejez al Banco de Seguros, designó para llenarlo al Director interino de Pensiones a la Vejez.

Si bien existía el antecedente de que era un sobrino político el favorecido con esta designación, había también antecedentes que la Comisión no pudo olvidar y que gravitaron en su espíritu en forma tan determinante, que consideró que en la obligación de hacerse esa designación, estaba bien designada esa persona. El Contador Carlevaro no sólo tenía en su haber el antecedente de ser Director interino de Pensiones a la Vejez, no sólo tenía antecedentes honrosos en su actuación administrativa, que lo destacaban como un funcionario capacitado y de garantía moral para dicho puesto, sino que el Banco de Seguros, con motivo de algunas deficiencias de organización, había pedido, con anterioridad, al Contador Carlevaro que hiciera un estudio sobre la organización de esta repartición.

Estando, pues, el Contador Carlevaro en Pensiones a la Vejez; teniendo en su favor antecedentes administrativos que lo honraban; y que había sido la persona consultada para organizar la contaduría del Banco; existiendo, además, la razón de que los dos contadores titulados que existían dentro del Banco eran de menor jerarquía que el Contador Carlevaro y ejercían funciones que no estaban vinculadas a su profesión, consideró la Comisión que el hecho de ser sobrino político, en este caso no excluye que se haya procedido bien en su designación y que la sombra de favoritismo personal o de parentesco, queda completamente alejada, ante este conjunto de razones que he expuesto brevemente y que justifican el nombramiento.

Existía, si una transgresión del decreto de 11 de Abril de 1933 por el que se prohibía llenar vacantes, y en el caso en que fuera imprescindible llenarlas, debía dirigirse por el Ministerio respectivo a la Junta de Gobierno, para enviar mensaje en ese sentido.

Fuera de toda duda que aquí se ha dejado de llenar ese trámite y puede considerarse que se violó el decreto a que he hecho referencia. La calidad "imprescindible" de un contador en un organismo como un Banco, es evidente ante el concepto de todos. De manera que poniéndose dentro del límite de la razón y de la verdad, la Comisión sólo hace referencia a que se ha pasado por alto el mero trámite, puesto que existían razones y circunstancias favorables para la designación del cargo, que se imponía que se llenara, dado su carácter de imprescindible y si hubieran llenado los trámites necesarios, la Junta de Gobierno hubiera tenido que designarlo fatalmente.

El 5.o y 6.o cargos, como dice el informe, se refieren a las promociones comunes, que en nada tendría que observar dentro de la flexibilidad necesaria en la regencia de estos organismos, si no contrariara el decreto de Abril del corriente año por el que se prohibía llenar vacantes.

En el 7.o y en el 8.o cargo, las denuncias formuladas, son exactas. Se ha creado un cargo de portero, que no correspondía a la gestión del Interventor, sino que había sido hecho por el Directorio, y un cargo de masagista que había sido reclamado por el servicio médico. Los cargos son de pequeña entidad. Puede ser que satisfagan una necesidad esencial para el buen funcionamiento del Instituto, pero, la verdad es que no se tuvo en cuenta el artículo 2.o del decreto de 11 de Abril que exigía la comunicación a la Junta de Gobierno antes de la designación.

En lo que se refiere al 9.o cargo, referencia a la asignación del Director del Banco, creo se va a ocupar el señor Legislador Nunes Ribeiro.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Se hizo, también, el cargo, señor Presidente, de que el señor Interventor del Banco de Seguros, hoy Presidente de su Directorio, señor Travieso, cobraba un sueldo de mil pesos, indebidamente.

Ese cargo fué estudiado minuciosamente por la Comisión.

Respecto de este asunto debo dar una serie de datos a la Asamblea. De acuerdo con la ley de 15 de Octubre de 1931— la llamada ley del "pacto" — y con su artículo 4.o, se establece que "las asignaciones del Presidente y miembros de los Directorios de todos los entes autónomos, serán fijadas por el Consejo Nacional de Administración, dentro de la suma global destinada actualmente para ese fin", dando cuenta a la Asamblea Legislativa al elevar los presupuestos respectivos.

Esta ley, señor Presidente, fué sancionada en medio de una gran resistencia de parte de la opinión sensata del país; y sus partidarios hicieron caudal de que al crearse, — por medio de una ley análoga sancionada en la misma fecha, — otro nuevo ente autónomo, el "Ancap", no se aumentarían las partidas destinadas al pago de los Directorios; vale decir, no habría aumento alguno de gastos, apesar, de que se creaba otro Directorio de siete miembros!

No se aumentarían las partidas destinadas al pago de los Directorios, y por eso

es que, en la Cámara de Diputados, se introdujo el citado artículo 4.º al proyecto que había venido del Senado, precisamente, para tranquilizar esa resistencia y que decía: "que los sueldos serán fijados por el Consejo Nacional dentro de las sumas globales actualmente destinadas para ese fin." El Diputado Cerdeiras destacó expresamente esta gran garantía en el debate en que se votó esta ley. Y bien, señor Presidente; sancionada esta ley de 15 de Octubre de 1931 el Consejo Nacional, con fecha 29 de Diciembre de 1931, es decir, dos meses más tarde, dictó un decreto por el cual se fijó el sueldo que debían recibir los Presidentes y los miembros de los Directorios de todos los entes autónomos. Ese decreto es de fecha 29 de Diciembre, y en él se establece que para el Banco de Seguros regirá, en lo que se refiere al Directorio, los siguientes sueldos: para Presidente, $ 800.00 mensuales, y $ 350 para los Vocales.

Por el artículo 10 de la citada ley del "pacto", señor Presidente, se establecía que en el mes de Febrero de todos los años, los entes autónomos debían elevar al Consejo Nacional los proyectos de sus respectivos presupuestos, proyectos que en el mes de Abril deberían ser elevados por el Consejo Nacional al Cuerpo Legislativo, para su estudio.

Cumpliendo con esa disposición, en el mes de Febrero de 1932, el Directorio del Banco de Seguros elevó su presupuesto, calculando en la planilla global de sueldos del Directorio. $ 800.00 para el Presidente y $ 350.00 para los demás miembros, de acuerdo con el decreto de 29 de Diciembre de 1931.

Pero, señor Presidente, ocurre algo inusitado. A pesar de que tres, cuatro o cinco meses antes — el 15 de Octubre de 1931 — se había votado esta ley, que aseguraba al país que no se gastaría un peso más — a pesar de crearse un nuevo ente autónomo — **por concepto de sueldos para los miembros de los Directorios de los mismos** — y apesar de haberse hecho una cuestión especial en la Cámara de Diputados para convencer a los que no querían votar esa ley, entre otras, por razones de economía — a pesar de eso, repito, es del propio Consejo Nacional que surge la iniciativa, y pasa con fecha 24 de Abril del año 32, un oficio al Banco de Seguros, consultándolo e insinuándole a que restablezca los antiguos sueldos a los miembros de su Directorio!...

Eso revela, señor Presidente, la sinceridad con que se hacían las cosas en el viejo régimen! Una ley que había sido votada seis meses antes era del propio Consejo Nacional que partía la iniciativa para que se violara! Porque, el restablecimiento de los sueldos anteriores, implicaba, claramente una voilación del artículo 4.º que establecía que no se podría pasar la suma global que por concepto de sueldos de los Directores de todos los entes autónomos regía el 15 de Octubre de 1931. Implicaba, repito una violación la tal insinuación, y el pedido que le hacía el Consejo Nacional para que se restablecieran los antiguos sueldos!...

¿Qué ocurrió, entonces? Cinco días más tarde, con fecha 29 de Abril de 1932 el Banco de Seguros corrige el rubro relativo al Directorio y restablece el antiguo sueldo: el de $ 1.000.00 para el Presidente y $ 400.00 para los Vocales, sueldos que ya regían antes, y que se establecen en la Carta Orgánica del Banco de Seguros, sancionada en el año 1911.

En el mes de Abril, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre del año 31, vino ese presupuesto al Parlamento, pero ocurrió lo que desgraciadamente pasó con casi todos los presupuestos de los entes autónomos: por obstruccionismo deliberado de la gente del viejo régimen o por cualquier otra causa no podían tratarse, y el Parlamento no podía entrar a revisar las planillas. Ocurrió, señor Presidente, que transcurrieron los 45 días que marca la ley de 15 de Octubre y quedó ese presupuesto **automáticamente sancionado.** No obstante en otro presupuesto análogo, en el del Banco de la República, el Parlamento pudo entrar a revisar esos rubros y en lo que se refiere al rubro del Directorio, rebajó a $ 800.00 el sueldo de su Presidente y redujo contemporáneamente el de los Vocales. Eso ocurrió en el presupuesto del Banco de la República.

Entretanto, ejecutoriado y con valor de la ley, el presupuesto del Banco de Seguros, fué comunicado al propio Directorio, y por decreto de 5 de Julio del año 32, el Consejo Nacional estableció que esas planillas regían para todo el año 1932.

Llegado ese presupuesto al Directorio el doctor Amézaga manifestó como se consigna claramente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo que tenía el señor Legislador para hablar.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido que se prorrogue la hora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

—Puede continuar el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El doctor Amézaga — como se consigna en el informe — por razones de delicadeza personal resolvió cobrar tan solo 800 pesos mensuales, teniendo en cuenta que institutos por lo menos análogos, sino más importantes, como lo es el Banco de la República, sobre el cual el Parlamento dió su opinión concreta, se había rebajado el sueldo del Presidente a $ 800.00.

Se dice en el acta del Directorio del Banco de Seguros: "Se establece que el Directorio reformó la planilla referente a los sueldos del mismo, de acuerdo con el pensamiento y resolución del doctor Amézaga.

Después del 31 de Marzo llegó el doctor Travieso al Banco de Seguros, en calidad de Interventor, y luego de Presidente del Directorio. El Secretaro lo entera de esta situación. El doctor Travieso, también se niega a cobrar los mil pesos, pero los doscientos pesos que el doctor Amézaga dejaba en el patrimonio del Banco de Seguros, el doctor Travieso los dona a la Escuela Naval, cobrando solamente 800 pesos.

La diferencia, señor Presidente, está en que mientras el doctor Amézaga dejaba en el patrimonio del propo Banco los 200 pesos de exceso, el doctor Travieso los saca de su patrimonio y los da a otra institución pública que, según su opinión merecía apoyo: la Escuela Naval.

Con estos antecedentes puede resolverse el punto referente al derecho que tenía el Presidente del Banco de Seguros a cobrar ese sueldo.

Legalmente, he opinado yo, y la Comisión ha aceptado, tenía perfecto derecho el doctor Travieso a cobrar los mil pesos, porque de acuerdo con la ley del 15 de Octubre de 1931, había quedado ejecutoriado el presupuesto y no obstante no haber cumplido, el Consejo Nacional con el artículo 4.º citado, de esa ley, de fijar los sueldos del Directorio, discriminando la partida global del presupuesto en todo o en parte. Pero, naturalmente que las reservas de orden moral que tuvo el ex Presidente, doctor Amézaga son muy atendibles y muy encomiables. Con alguna diferencia, el doctor Travieso, procedió a su vez, en manera análoga al doctor Amézaga, no cobrando más que 800 pesos de sueldo.

El actual Presidente del Banco de Seguros renuncia los 200 pesos a favor de la Escuela Naval. La "diferencia" es a en que el doctor Amézaga deja los 200 pesos en las arcas del propio Banco mientras el doctor Travieso los extrae de su patrimonio para darlos a una institución extraña, pero también es cierto que en esa actitud hay una gran atenuante para el doctor Travieso.

Terminando — y estas son las conclusiones del informe — legalmente el doctor Travieso tendría derecho a cobrar los mil pesos, como lo tenía el doctor Amézaga a pesar de que los renunció por una razón muy clara y honrosa de delicadeza personal, a la que no ha ido — fuerza se reconocerlo — el doctor Travieso, no obstante la diferencia apuntada.

He analizado, señor Presidente, todo el proceso y las razones que se han dado en el informe de la Comisión son bastante concretas y explicativas al respecto. Si algún miembro de la Cámara deseara alguna aclaración, no tengo inconveniente en proporcionarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Como tengo que retirarme por breves instantes de la Presidencia, y como el señor Vicepresidente tiene que intervenir en el debate, hay que proceder a nombrar un Presidente "ad hoc".

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?...

Yo voy a ser muy breve, porque veo que este asunto no da para más y noto, con razón, la impaciencia de los compañeros de la Asamblea de salir de este asunto para tratar otros que interesan más que éste.

(Apoyados).

—Pero no puedo pasar por alto ciertas afirmaciones hechas por el señor Legislador doctor San Juan, que ha intentado, con gran desventaja, desde luego, a hacer la defensa de un asunto que no tiene defensa.

El señor Legislador acusa a la Comisión cuando dice en su introito que el doctor Travieso ha intentado levantar los cargos hechos por mí en la oportunidad debida y no podría decir otra cosa la Comisión, señor Presidente, porque la verdad es que, de la explicación kilométrica presentada por este dictador, no surge ninguna aclaración y sólo es una serie de confusiones que no pueden tener otro espíritu que enredar el asunto, como buen abogado, discúlpenme los demás abogados.

De manera que queda destruído así ese cargo hecho a la Comisión, la cual no podría decir otra cosa de lo que afirma.

En cuanto a lo que tiene referencia con la supresión de los cuatro cargos de Inspectores de Zona, la Comisión ha sido pródiga en sus explicaciones y en la defensa de esos meritorios funcionarios, pero ha concretado su defensa a uno solo de los Inspectores perjudicados con esa medida, que bien vale la pena, porque se trata de un excelente funcionario cuya gestión ha servido de modelo para los demás funcionarios de su categoría, en la institución. Pero ha olvidado la Comisión, a uno de los Inspectores así tratados tan arbitrariamente, violando decretos expresos de la Junta de Gobierno, al señor De los Reyes, un funcionario correctísimo que no tuvo durante sus 18 años de funciones en ese puesto, ninguna clase de observaciones por parte de sus superiores y que, además, su separación del puesto, obligó a que un hombre lleno de energías, joven y útil, fuera a pesar como un plomo sobre la Caja de Jubilaciones. De manera que este es, también, uno de los atentados que yo he demostrado y que la Comisión no ha tenido más remedio que reconocer, y ha tenido, también, que reconocer el perjui-

cio evidente que ha producido a ese funcionario, cosa que el Poder Ejecutivo trataba de evitar con el decreto que tenía relación con la no destitución de funcionarios que habían cumplido con su deber.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite?...

La forma en que se ha desarrollado el debate hizo que me refiriera exclusivamente al señor Romero, porque su declaración encuadraba en la cuestión, pero quiero dejar constancia que la declaración formulada por el señor De los Reyes en Comisión y los antecedentes a que hizo mención, hacen que me merezca el mejor concepto como funcionario.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Los otros dos funcionarios que siguen ejerciendo funciones de Inspectores rebajados de jerarquía y moralmente castigados, siguen ejerciendo esas funciones, señor Presidente, por una cuestión muy explicable en un momento de angustia económica en que todos, funcionarios y no funcionarios, tenemos el pavoroso problema de la desocupación. No podía ese funcionario tomar actitudes enérgicas para contrarrestar este atentado y tuvieron que someterse a la disposición del dictador que, sin ninguna clase de consideración castigó así a esos funcionarios como premio a sus grandes condiciones de ciudadanos.

Persecuciones políticas, decía yo en mi primera exposición en este Parlamento, cuando inicié estas denuncias. Y eso es lo que había que suponer, señor Presidente, tratándose de un personaje que estuvo al servicio, en sus años mozos, cuando tenía todos los bríos de los hombres ejecutivos, al servicio de Batlle para ir a revolver las tumbas en Rivera con el afán de buscar los cadáveres de los asesinatos que cometían allí los blancos.

SEÑOR TUBINO. — ¡A mucha honra el haber estado al servicio de Batlle!

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Lástima, entonces, que no lo haya acompañado usted también.

SEÑOR TUBINO. — Sí, señor, lo he acompañado.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Eso demuestra, señor Presidente, que cuando se traen denuncias aquí de atentados cometidos por hombres de antecedentes como los del doctor Travieso, hay que suponer que prima en ese espíritu pequeño la persecución política.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No apoyado.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — En su exposición pesada y mal hilvanada, habla con mucha frecuencia del espíritu de economía queriéndose poner a tono con el programa, que él no sabe comprender, de la revolución de Marzo. Eso lo dice pero hace todo lo contrario, y en la propia actitud tomada contra funcionarios que se mencionan en los cargos uno, dos y tres, él no procede de acuerdo con lo que dice, y es así que mientras empuja a la miseria a esos funcionarios, crea inmediatamente puestos y llena vacantes de los propios Inspectores de Pensiones a la Vejez, habiendo en Montevideo, en el propio Instituto, una nube de funcionarios que no tienen nada que hacer.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿El señor Legislador González piensa reeditar todo el capítulo de cargos que hizo ya cuando se creó la Comisión Investigadora?

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — No, señor. Estoy demostrando la inconsistencia...

SEÑOR CERSOSIMO. — Porque si no, después de su exposición, va a haber que nombrar otra Comisión Investigadora.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Inmediatamente después de esa economía, nombra Inspectores de Pensiones a la Vejez, lo que tampoco cita la Comisión, por un olvido involuntario, desde luego, quiero reconocerlo así. Nombra Inspector a un ciudadano que nunca fué a ocupar su puesto y que no hubiera ido tampoco porque inmediatamente, al amparo de los chanchullos que se hacen, hizo la permuta del puesto con otro ciudadano. En fin, la cuestión es que está demostrado que por ese camino no se realiza el propósito de hacer economías.

La Comisión dice también en su informe que al crear la Gerencia, violando claramente el propósito de la Junta de Gobierno y del Presidente de la República y llevando por ese medio habilidoso la vacancia de la Contaduría para que fuera ocupada por un sobrino del doctor Travieso, del dictador del Banco, dice la Comisión que lo justifica porque no había en la institución contadores que pudieran ejercer esas funciones, argumentando que no tenían la jerarquía del señor Carlevaro, cosa que no es cierta. Es una equivocación involuntaria también de la Comisión, quiero reconocerlo así.

SEÑOR ZUBILLAGA. — No era solamente la jerarquía; era, además de eso, que le faltaban antecedentes de capacidad y dedicación.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Eso es lo que expresa la Comisión. No me convence que una Comisión que tiene tareas tan distintas pueda juzgar la competencia de dos Contadores, por esta circunstancia: que el Contador que ejercía hace muchos años la Secretaría de la propia Gerencia, tiene fatalmente, por sus tareas, que tener una gran competencia en esa materia. Porque no es cuestión de título; es cuestión de práctica, y el Secretario de un Gerente de una institución especializada en una materia, fatalmente tiene que saber mucho más que un Inspector de pensiones a la vejez. De manera que esa competencia no me convence y en cuanto a la jerarquía es mayor la del Contador que ocupaba la Secretaría de la Gerencia.

SEÑOR ZUBILLAGA. — Nunca había desempeñado funciones de Contador dentro del Banco, ni tampoco afuera había ejercido su profesión.

12

SEÑOR SUAREZ. — Como el señor Presidente ha pedido autorización para retirarse por unos instantes, y como no creo del caso perder diez minutos de tiempo para elegir un Presidente ad hoc, propongo que se designe para sustituirlo por el tiempo que permanezca ausente, al señor Zubillaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se designa Presidente ad hoc, al señor Zubillaga.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro**).

—Invito al señor Zubillaga a ocupar la Presidencia.

(Se retira el señor Antuña y ocupa la Presidencia el señor Juan Antonio Zubillaga).

13

—Puede continuar el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —De manera que yo, consecuente con mi promesa, voy a ser lo más breve posible. El señor miembro informante analizaba hace muy poco la faz legal del sueldo que cobra el señor Travieso. Yo no comparto esa opinión a pesar de ser la opinión de dos abogados distinguidísimos. Pero si la faz legal puede ser discutida no puede ser discutida de ninguna manera la faz moral del asunto. El Presidente del Directorio anterior tuvo como asignación por ley $ 800.00, como tuvieron los Presidentes de otros organismos de mayor entidad, como ser el del Banco de la República, que sigue teniéndolo actualmente. Pero este organismo escapó a la supervisión parlamentaria y por un medio, estudiado con bastante habilidad quedó ese presupuesto sin sanción legislativa.

Es cierto que el espíritu del legislador en aquella oportunidad, aunque se trataba de gente que había que cuidarle mucho las manos y mirar mucho lo que hacía, era, evidentemente, que los sueldos fueran uniformes en todos los organismos similares y así es que tanto el Banco de la República como el Hipotecario y las Usinas Eléctricas tenían una asignación de $ 800.00, como la tenía también el Banco de Seguros.

Decía yo que la faz legal podía discutirse, pero que la faz moral no. El señor Travieso, para poner en práctica esa duda legal ha tenido que hacer cosas extraordinarias. Ha tenido que reformar la planilla del presupuesto, que fué confeccionado por el Directorio saliente a solicitud del Presidente de aquella época y eso lo dice en la documentación que ha leído el propio miembro informante. En una sesión, después de entrar automáticamente en ejercicio el presupuesto del año 1932, el doctor Amézaga, Presidente de esa institución, por una razón de delicadeza que hubiera hecho honor a cualquier ciudadano, declaró que no podía cobrar más de $ 800.00, porque así lo estableció la ley y así era la voluntad que había manifestado el Parlamento al estudiar todos los demás presupuestos que habían pasado por su estudio.

Y entonces propuso que quedara constancia en acta, que se reformaba la planilla del presupuesto del Directorio, asignándole desde ese entonces, en el presupuesto, $ 800.00.

No hizo cuestión, ni pensó, siquiera, en que esos doscientos pesos que su delicadeza le obligaba a no cobrar, tuvieran un destino particular, sino que los dejó al tesoro de la propia institución, como correspondía.

En cambio, vino el señor Travieso a ejercer esas funciones, en una época muy distinta, en una época en que entrábamos a reconstruir la tercera República, — que ya va causando un poco de risa esa aspiración, cuando uno vé cuadros como ese.

En ese momento, justamente, en que el ejemplo de los altos funcionarios hubiera marcado una ruta realizadora nos encontramos con que el dictador dice: no, traigamos mil pesos y se cobran los mil pesos, burlando así, no solamente el ejemplo dejado por el otro Presidente del régimen depuesto, sino burlando la aspiración del país que estaba ahí, está, y seguirá estando con los ojos fijos en la regeneración económica del país.

(Muy bien. — Apoyados).

—Figúrese, señor Presidente, la diferencia que intentó establecer el dictador Travieso, cuando habla de las economías y él mismo, cuando tiene una oportunidad que le aconseja la decencia y le aconseja el patriotismo, no la sabe cumplir y se da el corte de regalar a una institución ajena al Banco de Seguros, doscientos pesos.

SEÑOR SAN JUAN. — No cobra mil pesos. Está demostrado en los hechos que no ha cobrado sino $ 800.00, y menos aún, $ 644.00, y renunció de esa suma, a favor de otra institución, con el mismo derecho con que lo hizo el doctor Amézaga para el Banco de Seguros del Estado.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Lo puede hacer con todo. Nadie le priva al señor Travieso, de regalar los mil pesos. Lo que es evidentemente ilevantable...

SEÑOR SAN JUAN. — Esos son distingos escolásticos. El hecho real y positivo es que la situación respecto al cobro del sueldo del doctor Travieso, es perfectamente idéntica, análoga, — dos gotas de agua, — a la actitud del doctor Amézaga.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Eso no se puede decir.

SEÑOR SAN JUAN. — Y es inútil que se ría, señor Legislador, porque no me va a demostrar lo contrario. El doctor Travieso, renunció a favor de la Escuela Naval.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Legislador González.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Me explico, señor Presidente, el fervor con que defiende la posición, a mi juicio insostenible de este pequeño dictador, el doctor San Juan. Me explico, porque hasta Batlle que, para mí, fué uno de los hombres más funestos que tuvo el Uruguay, encontró defensores hasta dentro del Partido Nacional.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera que no me alarmo...

(Interrupciones. — Murmullos. — No apoyados. — Suena la campana de orden).

—Yo concederé interrupciones, porque quiero oirlas, para que no pase ninguna insolencia sin que pueda reprimirla. Así es que le concedo la interrupción; pero hable claro, y no con gritos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Había interrogado hace un momento al señor Legislador González, si nos iba a reditar todo el capítulo de cargos que había hecho, cuando se creó, por decisión de esta Asamblea, la Comisión investigadora.

El señor González, que sabe el trabajo minucioso que ha hecho la Comisión — lo que le consta — no puede reeditar todo ese capítulo de cargos, innecesario, a esta altura.

El señor González debe concretarse al asunto que tenemos en debate y no salirse fuera de la cuestión, trayendo a este debate, el nombre de Batlle, que nada tiene que ver con el asunto.

Solicito, pues, al señor González que se encauce dentro del orden del asunto.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Anuncié que iba a terminar brevemente pero las interrupciones han prolongado mi disertación.

Estoy en el último capítulo. Estoy hablando del sueldo del Presidente, que es el último capítulo del que se ha ocupado la Comisión, y como yo no estoy de acuerdo con ese capítulo, debo fatalmente ocuparme de él. De manera que estoy dentro de la cuestión. Lo demás son incidencias propias de la discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Provocadas por el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Decía, señor Presidente, y lo dejo bien sentado, que la discusión, o las dudas, en la faz legal de este asunto, eran discutibles, pero que en la faz moral, no hay donde agarrarlo.

Y aquí termino, haciendo moción, señor Presidente, para que la versión de mis palabras pase, conjuntamente con este informe, a la Junta de Gobierno.

He terminado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Por ahí debía haber empezado el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Nunca he tenido que asumir mi defensa por indicación de mis adversarios.

SEÑOR CERSOSIMO. — No hago la indicación, lo que digo es que tenemos en la orden del día, asuntos de vital importancia para el país, y hemos perdido toda la tarde con este asunto.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Esta sesión fué pedida por mí, y los demás asuntos, han sido colocados a la sombra de una cuestión que yo he planteado.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Decía que no deseaba intervenir en este debate, pues mi deseo era liquidar el asunto que tenemos que discutir ahora, que considero de gran importancia.

Pero dadas las últimas palabras del señor Legislador González, no puedo dejar de dar mi modesta opinión, ya que nos ha llamado acá como jueces de esta situación planteada por el señor Legislador González.

Me parece que el informe de la Comisión, que le da en parte razón al señor González, y en parte al señor Travieso, ha procedido como el Presidente del Brasil, doctor Getulio Vargas; a todos los que iban a verle, les decía: "Vocé têm raçáo". Iba a verlo otro, y también le decía: "Vocé têm raçáo", y entonces, una vez la señora le objetó por qué el decía a todos que tenían razón, y entonces, dándose vuelta, le dijo: "Vocé també têm raçáo".

(Interrupciones. — Hilaridad).

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ECHENIQUE. — Señor Presidente: en la orden del día figura un asunto de gran importancia. Me temo que con el cariz que está tomando el debate, nos va a llevar mucho tiempo este asunto. Por eso mociono para que la Asamblea se declare en sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las sesiones extraordinarias no tienen término. Son, de hecho, sesión permanente.

SEÑOR ECHENIQUE. — Entonces, retiro mi moción.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Continúo, señor Presidente.

El señor Legislador González, cuya sinceridad y buena intención reconozco...

(Apoyados).

—... ha acusado de extremadamente personalista al Director del Banco de Seguros. Pero se deduce de inmediato que él ha incurrido en el mismo vicio de que acusa a su adversario, trayendo al debate cuestiones ya olvidadas y enterradas.

Ha aprovechado la ocasión para arrojar una acusación sobre la que él llama Tercera República.

Yo creo que no se puede, señor Legislador González, destruir ni empañar la formidable obra realizada por la que él llama la Tercera República, por cuestiones como éstas.

Esto es como aquel caballero de la obra teatral:

(Interrupciones).

—Se le reconocía gran talento, gran capacidad, se reconocía su obra, pero se agregaba que todo eso tenía poco valor.

Aquí ha pasado lo mismo. La obra de este régimen, yo no la voy a reeditar aquí, porque se ha publicado cien veces; se ha dado números para demostrar el valor de esa obra, se ha dado cifras, que por una cuestión que, apesar de que tiene indudablemente su valor, tiene también su fondo personal que no puede negarse, y que se ha puesto bien en evidencia en esta Asamblea, que venga a manchar la obra de la Tercera República.

Y voy a terminar exhortando a la Mesa a que dé por liquidado este asunto.

(Apoyados).

—Y que pasemos a discutir la orden del día en lo que se refiere a propiedad literaria, que para mí es la más respetable de todas las propiedades.

SEÑOR SAN JUAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SAN JUAN. — Yo expreso mi queja respecto de que no haya podido hacer una exposición total; que haya quedado truncada, que el señor Gutiérrez haya podido reeditar las manifestaciones de su informe.

Estoy seguro íntimamente, señores Legisladores, de la pureza de las intenciones, de la pureza en todos los casos y en todos los momentos de los actos del ciudadano que ocupa la Presidencia del Banco de Seguros del Estado.

Y en esa alta opinión, me acompañan los miembros que integran el Directorio del Banco, entre los cuales hay un distinguido ciudadano que milita en las filas del Partido Nacional.

Los miembros del Directorio del Banco; con conocimiento pleno, por iniciativa propia, haciendo justicia, expresaron en un documento, lo siguiente: "Los miembros del Directorio del Banco de Seguros del Estado, señores Manuel Monteverde y Mario Menéndez, consideran de un deber expresar que no han entrado a considerar la resoluciones adoptadas por el doctor Travieso antes de la integración de este Directorio, por entender que ello no es de su incumbencia. No fueron adoptadas por el Interventor señor Travieso, pero, no obstante, reconocen y se complacen en declarar que en su concepto, y en cuanto ha llegado a su conocimiento, que el doctor Travieso ha procedido en tal cargo movido por su reconocida adhesión y por su cariño a la institución, y, por tanto, movido por elevados propósitos de organización armónica, por los fines perseguidos por cuantos acompañamos al Gobierno de la República. Y que, posteriormente, en su carácter de Presidente del Directorio, jamás ha demostrado, según se ha dicho, tendencias de dictador, absorbentes de las facultades que las leyes y los Reglamentos asignan al Directorio, sino que, por el contrario, ha sido cabal respetuoso de las mismas. (Firmado): Manuel Monteverde, Director. — Mario Menéndez, Vicepresidente).

(Interrupciones).

SEÑOR BRAIDA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BRAIDA. — Entiendo que el señor Legislador González terminó su disertación haciendo una moción, que no ha sido puesta a consideración de la Asamblea. Si esa moción no triunfara, sería el momento de seguir el debate sobre el asunto y con mayor razón, si éste se declara libre.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Propone que, junto con el informe, se acompañe la versión taquigráfica del discurso que ha pronunciado.

SEÑOR NAVARRO. — ¿Me permite?... Me parece que ya que el señor San Juan está haciendo uso de la palabra, es cortesía dejarlo terminar.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.) —También hay una moción del señor Tabárez, para que se dé el asunto por discutido.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — La mantengo para cuando termine el señor Legislador González.

SEÑOR BRAIDA. — ¿Me permite?... Opino que en el orden regular de la Asamblea, sin querer molestar en lo más mínimo al señor Legislador San Juan, correspondía poner a votación la moción del señor González.

SEÑOR SAN JUAN. — No he podido, señor Presidente, porque no se me ha dado el tiempo necesario, levantar los cargos respecto a la contratación de servicios del señor Berdier, portero del Banco, contratación de servicios que se hizo respetando una situación creada, porque el señor Berdier, pertenece al Banco hace años.

No he podido, señor Presidente, demostrar cómo, fatalmente tenían que contratarse los servicios de un masajista, masajista señalado por el servicio médico, masajista que no conocía al señor Travieso, contrariamente a las afirmaciones del señor González de que era un amigo del señor Travieso.

No he podido, señor Presidente, demostrar, cómo no se violó ninguna disposición ni ningún decreto, en cuanto en los ascensos que se produjeron en el Banco de Seguros el Interventor tenía facultades que no podía limitar de ninguna manera dicho decreto y que asimismo, ese decreto no limitaba en su espíritu.

En efecto: el concepto de la no provisión de vacantes tan interesante, debe ser considerado con la interpretación dada por el Interventor del Banco, en su informe en la página 41 que dice: "que en este concepto que por mi parte lo he seguido, lo comprueba el hecho de que habiéndose producido dos vacantes de Auxiliares: (éstas sí son vacantes, no ascensos), "ninguna de ellas ha sido provista a pesar de ser reclamado el hacerlo y de haber más de 50 candidatos con exámen aprobado, que reclamaban esos puestos. Esto sí que es verdad respetar el decreto sobre la no provisión de vacantes. ¿Es proveer vacantes dar a un empleado una función? Yo niego semejante afirmación; el Interventor del Banco de Seguros dió comisiones manteniendo asignaciones dentro del presupuesto; cobraron sus sueldos los empleados de acuerdo con las planillas, es decir que no hubo creación de puestos sino que hubo traslado de funcionarios en comisión y eso pudo hacerlo el Director del Banco en ejercicio de sus facultades.

Permítaseme agregar que ha impresionado el doctor Gutiérrez con el examen de la situación del Inspector señor Romero, manifestando cómo fué este buen funcionario perjudicado. Es necesario conocer los antecedentes que dieron lugar a los hechos o episodios que señala el señor Legislador Gutiérrez y que son exactos y se verá cómo se explican satisfactoriamente.

El señor Romero, no fué trasladado a San Ramón; el señor Romero como Inspector Departamental, tenía como todos los Inspectores Departamentales que pasar a otro Departamento, a fin de controlar la labor de un compañero. De modo que no podía permanecer en su Departamento y entonces, se buscó la localidad más próxima, San Ramón, a fin de no distanciarlo mayormente del sitio de su residencia.

Por otra parte, lo que dice el informe era una inspección...

(Murmullos. — Interrupciones)

—Ustedes han dicho mucho y yo he concedido numerosas y largas interrupciones.

Estoy diciendo, señor Presidente, que no se trasladaba a los Inspectores, se les mandaba a que hicieran la inspección de otro Departamento por un término muy corto, por un año o dos meses, y eso no puede ser caudal para decir que se le trasladaba del sitio donde estaba ubicado, porque, desde luego, señalo que el señor Romero no podía quejarse de tal cosa, desde que era Inspector de Zona de cuatro Departamentos y que necesariamente tenía como Inspector de Zona que trasladarse de un lado a otro durante mucho tiempo.

De modo que no podía encontrar una cosa que lo perjudicara tan grandemente, en el hecho de que se le mandara a inspeccionar por uno o dos meses la zona de San Ramón; — para después volver, — entiéndase bien a su Departamento, porque se trataba de una gira de inspección.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Quiero hacer una aclaración al señor Legislador San Juan, no con ánimo de interrumpir su interesante disertación, pero creo que ya ha defendido extensa y claramente al señor Travieso y como hay varios Legisladores que quieren retirarse de Sala y se corre el riesgo de que la Asamblea quede sin número, y peligra que se llegue a resolver algunos asuntos de interés, le rogaría al querido amigo doctor San Juan que fuera lo más breve posible. Sobre todo que ya ha hablado tres veces.

SEÑOR SAN JUAN. — Acepto el reproche que me hace el señor Legislador...

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — No es reproche; es una solicitud.

SEÑOR SAN JUAN. — Pero yo debo poner de manifiesto que no tratamos una cuestión tan baladí; se está juzgando la buena o mala conducta de un funcionario público...

SEÑOR PESCE. — Apoyado.

SEÑOR SAN JUAN. — Yo sé que tenemos que resolver muchos proyectos importantes; pero yo pregunto ¿de quién es la culpa de que se me ponga en este trance? ¿Esta Asamblea va a juzgar sobre cosa tan grave, como es la salud moral de un funcionario, mirando la hora, señor Presidente? Digo que no debe hacerlo y no a título de hacer un cargo, sino de constatar un hecho. Señalo que la Comisión tiene la responsabilidad de que este episodio se tenga que considerar y resolver bajo el apremio de las agujas del reloj, en la última sesión de esta Asamblea, cuando ha tenido cuatro meses la Comisión para producir su informe.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Si una cuestión moral no se resuelve en tres horas, menos se va a resolver en tres horas y media.

SEÑOR SAN JUAN.—Yo tengo la obligación moral de libertar mi conciencia, sosteniendo firmemente y hasta el agotamiento una causa justa, como es la del Interventor del Banco de Seguros.

Opino, para concluir, que entiendo que esta Asamblea no está en condiciones de opinar sobre un asunto difícil y grave cómo es este.

(Murmullos. — No apoyados).

—Los señores Legisladores no han tenido conocimiento de todas las actuaciones de este asunto.

(Ocupa la Presidencia el señor José G. Antuña).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es un agravio que hace el señor San Juan a esta Asamblea, que le ha estado escuchando con toda paciencia.

SEÑOR SAN JUAN. — Yo mismo no he podido...

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Ha hablado dos horas.

SEÑOR PESCE. — Téngase en cuenta que el acusador ni siquiera ha pedido la opinión de la Asamblea.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por discutido el punto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

—Se va a dar lectura de las dos proposiciones presentadas.

Léase, en primer término, la de la Comisión.

(Se lee):

"La Comisión dictaminante aconseja a la Asamblea que eleve estos informes a la Junta de Gobierno."

—Léase la proposición del señor Legislador González.

(Se lee):

"Que la Asamblea apruebe el informe de la Comisión investigadora y pase la versión taquigráfica del deponente a la Comisión Permanente."

SEÑOR SAN JUAN. — Yo deseo formular una proposición...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

Se va a votar, en primer término la proposición aconsejada por la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿Qué se está votando, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las conclusiones a que llega la Comisión dictaminante.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno).**

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿Me permite?

Yo agregaría, ahora, que pasara, también, conjuntamente con las conclusiones la versión taquigráfica de mis palabras a la Junta de Gobierno.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a proponer, en ese caso, que pase la versión taquigráfica de la sesión de hoy, de todo el debate referente a la investigación en el Banco de Seguros, porque no sería justo se enviara fragmentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor González?

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Desde luego, porque me parece una cosa razonable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Junta de Gobierno la versión taquigráfica del debate producido en la sesión de hoy, relacionado con este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y uno).**

14

Le Mase ha recibido la renuncia del señor Legislador Mac-Coll, como miembro de la Asamblea Deliberante, a objeto de incorporarse a la Junta de Gobierno, puesto para el que ha sido designado por el señor Presidente de la República.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: previamente, me voy a permitir rectificar en parte las manifestaciones de la Mesa. El doctor Mac-Coll, como el ingeniero Otamendi, sólo se han concretado a comunicar que han aceptado los puestos en la Junta de Gobierno. No hay, pues, renuncia.

Quiero agregar, creyendo interpretar el sentir del sector nacionalista, que con el doctor Mac-Coll pierde la Asamblea Deliberante un hombre de una gran envergadura moral...

(Apoyados).

—... de un gran contenido intelectual y de un proceder ecuánime, un hombre de un gran sentido común.

(Apoyados).

—Pierde la Asamblea Deliberante, digo, uno de sus integrantes más destacados, que si fué corta en el tiempo su actuación en el seno primero de la Cámara anterior y luego en esta Asamblea, fué intensa su labor y fué suficiente para imponer su personalidad a la consideración de correligionarios y adversarios.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—El doctor Mac-Coll va a la Junta de Gobierno realizando así una aspiración del Partido Nacional.

(¡Muy bien!).

—Va a la Junta de Gobierno, como el ingeniero Otamendi, a colaborar allí y a pugnar por que cristalicen en la realidad los postulados revolucionarios del 31 de Marzo, y los ideales del Partido Nacional. Va, pues, como delegado del Directorio que preside el gran ciudadano doctor Luis Alberto de Herrera y como delegado de la agrupación de Legisladores nacionalistas y como expresión de la voluntad del partido mismo.

(¡Muy bien!).

—Completa, pues, el doctor Mac-Coll un binomio con el ingeniero Otamendi que será de gran eficacia en las resoluciones que tome la Junta de Gobierno.

Ha estado, pues, acertadísimo el señor Presidente de la República al preferir, dentro de las insinuaciones que le hiciera el Directorio del Partido Nacional, a esos dos ciudadanos, y estoy absolutamente seguro que el doctor Terra no se ha de arrepentir nunca de llevar ese binomio de honestidad, de capacidad de trabajo, de moralidad y de gran enjundia intelectual...

(¡Muy bien!).

—... y ha de sentir siempre el señor Presidente de la República, al contacto con esos hombres, la encarnación viviente de la expresión nacionalista en estos momentos de revolución patriótica, y han de ser ellos los que lleven ante el señor Presidente de la República y al seno de la Junta de Gobierno, las palpitaciones patrióticas y la idealidad nacionalista del momento.

(¡Muy bien!).

—Lamento, pues, el retiro, la ausencia que nos provoca el doctor Mac-Coll, pero me congratulo enormemente de su posición en la Junta de Gobierno y abrigo la fundada esperanza de que ha de culminar su obra en realidades positivas transformando así, en hechos tangibles, todas nuestras esperanzas partidarias y patrióticas.

He terminado.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre propiedad literaria y artística.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite? Habría que aclarar una cosa. El señor Presidente dió cuenta de la renuncia presentada por el doctor Mac-Coll, y el señor Alonso Montaño manifiesta que no es renuncia.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No es el momento de plantear esa cuestión ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La nota del señor Mac-Coll ha sido pasada a la Comisión de Asuntos Internos.

15

Continúa la consideración del proyecto sobre propiedad literaria y artística.

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. La Biblioteca Nacional llevará un registro de la propiedad literaria, científica y artística, en el que inscribirán obligatoriamente los interesados de acuerdo con el artículo 4.o el título de las obras publicadas por primera vez en la República, acompañando dos ejemplares impresos o manuscritos si se trata de obras literarias en general y dos fotografías o reproducciones por cualquier otro procedimiento, si se trata de obras artísticas.

Llevará, además, la Biblioteca Nacional, otro libro talonario de los depósitos, del que se desprenderá el recibo de inscripción de cada obra depositada, firmado por el Director y certificado por el sello de la oficina, quedando en la parte talonaria constancia circunstanciada del depósito. Tal recibo se entregará sin cargo alguno al interesado y será justificativo suficiente para que produzca efectos legales.

El Director de la Biblioteca hará publicar periódicamente la lista de las obras depositadas.

Señálase el plazo de dos años para la inscripción de las obras que se publiquen, expongan o representen en el país, a contar de su publicación, exhibición o representación. El plazo será de tres años cuando la publicación, exhibición o representación se realice en el extranjero, siendo uruguayo su autor."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. Se anotarán en el mismo Registro, para que produzcan efectos legales, las transmisiones de propiedad de la obra, a pedido de parte interesada, formulada en papel sellado de cincuenta centésimos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. Por cada declaración de transmisión o enajenación de la propiedad de una obra, se abonará el derecho de un peso."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. El que edite, venda o reproduzca por cualquier medio o instrumento, una obra inédita o publicada sin autorización de su autor o causahabientes o contraviniese en cualquier forma lo dispuesto por la presente ley, será sancionado con pena de multa de cincuenta a trescientos pesos o prisión equivalente, la que se padecerá según la entidad del fraude y circunstancias que lo rodean. Las contravenciones a lo dispuesto por la presente ley, son de competencia de los Jueces de Paz."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Los ejemplares reproducidos serán embargados en provecho del propietario, salvo el derecho de los terceros adquirentes de buena fe. De la misma manera se procederá con los elementos especiales si el propietario de la obra lo pidiese."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. En los casos de obras teatrales, la falta de pago de los derechos de autor por la empresa o por quien corresponda, hará recaer la responsabilidad sobre el arrendatario del teatro o locales en que se efectúe la representación."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. El autor de una obra, sus causahabientes, el cesionario o quien lo represente, podrán solicitar de la autoridad policial seccional, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderle, el auxilio necesario para secuestrar una edición clandestina y para suspender una representación teatral o una ejecución de música instrumental o vocal, realizadas sin su consentimiento, previa presentación del recibo de inscripción expedido por la Biblioteca Nacional.

Tratándose de una obra extranjera, el denunciante deberá presentar como justificativo, aquél a que se refiere el artículo 4.o de la presente ley.

—En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Deseo consultar al señor miembro informante a ver si acepta introducir un agregado al final de este artículo. Hay casos de obras extranjeras en que es posible que llegue primero el folleto, por ejemplo, tratándose de obras teatrales, que se representen en el exterior, que la documentación que acredite la propiedad. El folleto de la obra puede llegar antes de que se hayan corrido los trámites de registro y antes de que haya tenido tiempo el autor de enviar a su representante en este país el recibo del registro. De manera que cuando fuera menester interponer el recurso que la ley le concede, el representante, para impedir la representación, no tendría todavía en su poder el correspondiente recaudo de la inscripción. Yo proponía que se pudiera subsanar ese eventual inconveniente, agregando al final del artículo: "o en su defecto, caución juratoria de responsabilidad, esto a juicio del Juez competente". De manera que en el caso de una persona solvente, podría el Juez aceptar la garantía si asegura que la obra es de tal o cual autor, para impedir que se pudieran desconocer derechos por ausencia del certificado correspondiente.

SEÑOR CUSANO. — Indudablemente que es loable el propósito que guía al señor Legislador Dupont Aguiar al presentar su proposición, pero me parece que podría ser un poco pernicioso incorporar esa disposición a la ley.

La ley establece una serie de garantías para poder reconocer o autorizar al autor o responsable directo. La caución juratoria podría dar lugar a una serie de litigios, podría acarrear una serie de problemas oscuros. Lo creo que no sería prudente aceptar este agregado. La ley exige una serie de garantías reales, escritas, y es necesario que se cumplan. Lo contrario sería dar entrada dentro de preceptos legales tan amplios a la mala fe, a la discusión y posiblemente a una serie de pleitos que desvirtuarían en parte el sentido real de la ley.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lo que yo propongo es un procedimiento transitorio, porque inmediatamente después tendría que presentarse el comprobante justificativo de la propiedad.

(Interrupción del señor Legislador Stewart Vargas).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la parte final del artículo con la modificación propuesta por el señor Dupont Aguiar.

(Se lee):

"Tratándose de una obra extranjera, el denunciante deberá presentar como justificativo aquél a que se refiere el artículo 4.o de la presente ley, o en su defecto caución juratoria de responsabilidad; esto a juicio del Juez competente."

—En discusión.

SEÑOR FERREIRO. — El espíritu de este agregado final que propone el autor de la ley tiene por fin evitar eventualidades casi remotas. Resulta que la ley va a regir para una época novísima como ésta. Puede darse el caso de que en Es-

paña, pór ejemplo, se estrene una obra y que haya quien la robe en la primera noche del estreno y traiga la copia por avión a Montevideo o Buenos Aires. Ese libreto llega, e instantáneamente, se pone en escena. El autor, que ha quedado en Madrid y que, por lo tanto, no ha podido de ninguna manera alcanzar con sus comprobantes la velocidad de esa obra que va robada, puede, telegráficamente, decirle a su representante en ésta que ante las autoridades competentes diga la verdad de las cosas, y como no hay documentos, esa caución juratoria, en el caso siempre remoto, como no se exigirá a cualquier persona sino a una persona de responsabilidad, que pagaría la indemnización en el caso que fuera falsa, vendría a solucionar el asunto. En esa forma la ley cumpliría su verdadera misión de proteger en todo sentido y en todos los casos a los autores extranjeros.

Yo creo que ese es el espíritu que anima al señor Legislador al proponer la modificación que acaba de leerse.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no hago cuestión. Lo que quiero es abreviar el debate.

SEÑOR CUSANO. — Yo considero que la ley protege ampliamente a todos los autores. El señor Legislador ha mencionado un caso especialísimo que sólo podría presentarse en una circunstancia muy remota.

La ley no puede establecer el peligro de que se subvierta su espíritu o de que se subvierta su sentido, por casos de muy remota aparición.

De manera qeu la Comisión mantiene el artículo tal cual está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión. Si fuera rechazado se votaría el propuesto por el señor Legislador Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. La parte lesonada, autor o causahabiente tiene acción civil para perseguir indemnización por daños y perjuicios, así como la entrega de todos los beneficios o ingresos indebidamente percibidos por el contraventor.

Cabrá, en todos los casos, el ejercicio de la acción subrogatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 1295 del Código Civil."

—En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a ver si esta vez tengo más suerte con el señor miembro informante.

Pensando que en distintas leyes de propiedad literaria y artística se establecen distintos términos para la subsisitencia del derecho de propiedad, en algunos casos superior al término que fija esta ley, y en otros casos inferior, se me ocurría proponer un artículo aditivo que dijera: "La protección que la presente ley acuerda a los autores extranjeros, no se extenderá a un período mayor del reconocido por las leyes del país donde se hubiera publicado la obra. Si esas leyes acuerdan una protección mayor que la reconocida por esta ley, regirán los plazos que determine la misma".

De manera que en ningún caso, a un autor extranjero le reconoceremos un derecho de propiedad más extenso que aquel que se reconoce a los autores nacionales, es decir, cincuenta años.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Todo eso está previsto en el artículo 1.o. La reciprocidad establecida en el artículo 1.o implica el reconocimiento, por los autores extranjeros que inscriban sus obras en nuestro registro, de la ley uruguaya, en todos sus aspectos.

De manera que al hacer una inscripción de una obra aquí, estan obligados a reconocer los términos, en cuanto a la propiedad de por vida y a los cincuenta años de usufructo para los causahabientes.

De modo que todos esos casos que el señor Legislador quiere contemplar en el artículo aditivo, están contemplados en el primero, al establecer la reciprocidad.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—¿Me permite, señor miembro informante?

Discrepo en ese punto con el señor Legislador. Este artículo que yo propongo, que es calcado de una disposición semejante de la ley argentina, no está contemplado en el artículo 1.o, porque el mismo principio de la reciprocidad deja que cada legislación fije el término de duración de los derechos. De manera que si la legislación nuestra no determina que en ningún caso ha de ser mayor de cincuenta años, por ejemplo, un autor, de un país donde la propiedad artística dure 80 años hará valer ese derecho de su propia legislación, para que aquí quede subsistente la propiedad.

SEÑOR CUSANO. — Al reconocer nuestra ley, al admitir todos los preceptos de ella el autor extranjero se ciñe estrictamente a nuestra ley, y por ende se le otorgan todos los derechos comunes en la propiedad intelectual.

El hecho de establecer el registro de su obra un autor extranjero, en la Biblioteca Nacional, que es nuestro Registro de Popiedad Literaria y Artística, le otorga a esa obra, a esa propiedad, idénticos derechos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

Le voy a demostrar el error en que incurre el señor Legislador: si en un país, se ha dado a la propiedad una extensión de veinticinco años, ¿se va a tener en el nuestro, un plazo mayor que el que tiene en su propio país?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor, y la prueba de ello es que cuando este proyecto de ley se refiere a las obras extranjeras que han sido reconocidas aquí, y a las traducciones, las contempla con el mismo criterio, que a las obras nacionales.

Esa es la prueba más evidente. Por lo demás el argumento del señor Legislador podría invertirse en favor nuestro, desde que por la reciprocidad admitida, en los países donde la propiedad dure 80 o 60 años, los autores uruguayos saldrán favorecidos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Le puedo asegurar al señor miembro informante que, en aquellos países, donde la propiedad no dura más de 25 años, nuestros autores tendrán una subsistencia en la propiedad de 25 años solamente. De manera que no nos colocamos a tono de la reciprocidad. Mientras nosotros vamos a reconocerles 50 años, ellos reconocen solamente 25.

Pero no deseo insistir porque temo que la Asamblea quede sin número, sin embargo, creo que el señor miembro informante, con más tiempo, y cuando recapacite, verá que no se colocó en un terreno acertado y juicioso.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión mantiene su artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador Dupont Aguiar, que no acepta la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: seis en treinta y nueve).**

—Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve).**

—Léase e lartículo 31.

(Se lee):

"Artículo 31. Los derechos adquiridos antes de la promulgación de esta ley caducarán desde el instante que sea promulgada, retrovirtiéndose la propiedad intelectual al autor o a sus sucesores legítimos o testamentarios dentro de las condiciones del artículo 11."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve).**

—Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Señálase el plazo de un año para la inscripción de las obras ya publicadas expuestas o representadas por primera vez en la República, en cumplimiento de la obligatoriedad que establece el artículo 23."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

—Léase el artículo 33.

(Se lee):

"Artículo 33. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley"

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y siete).**

—El artículo siguiente es de fórmula.

Queda aprobado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Ahora creo que va a tener más éxito el señor Legislador Dupont Aguiar.

Ha hecho una observación que considero oportuna, en cuanto al artículo 4.o de la ley y propone una modificación que la Comisión acepta, en la parte que dice: "Para las obras extranjeras bastará el justificativo certificado de haberse hecho la inscripción en el país de origen, según las leyes en él vigentes".

Hace esta observación, el señor Legislador: que muchas veces, el reconocimiento de la propiedad en otros países, de acuerdo con la legislación vigente, no implica un registro, y, en cambio, existen otros procedimientos de inscripción que nosotros, de ninguna manera podemos desconocer.

De modo que voy a pedir, primeramente, que se reconsidere el artículo 4.o ya votado, y luego que se haga esta modificación en el texto: en lugar de decir: "de haberse hecho la inscripción en el país de origen según las leyes en él vigentes", diga: "de haberse reconocido esa propiedad en el país de origen según las leyes en él vigentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4.o.

(Se vota. — **Treinta y dos en treinta y siete, y el artículo no puede ser modificado, porque ha habido una votación anterior que obtuvo treinta y siete votos).**

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. —Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectifncar la votación.

(Se vota.—**Afirmativa. — Unanimidad: treinta y siete votos).**

—Léasé el artículo sustitutivo propuesto por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Modificación al artículo 4.o. En lugar de: "haberse hecho la inscripción en el país de origen, según las leyes en él vigentes", "de haberse reconocido esa propiedad en el país de origen, según las leyes en él vigentes".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en treinta y nueve).**

—Inmediatamente de levantarse la sesión, serán llamados al Salón de Sesiones del Senado los miembros electos de la Comisión Legislativa Permanente.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIGO. — En el artículo 12 hay una pequeña inadvertencia.

Al final de ese artículo se dice textualmente: "Si los herederos son menores de edad, el plazo se contará desde la designación de tutor".

No comprende a los incapaces, y, por otra parte, acorta también el tiempo, desde que establece que el plazo se contará desde la designación de tutor. Una cosa es la designación de tutor, otra cosa es la aceptación del cargo, y otra cosa, posterior es el discernimiento del cargo. Entre la designación y la fecha del discernimiento puede haber diferencia de meses.

Yo propondría un parágrafo sustitutivo, siempre que la Comisión lo aceptara, que diría: "Si los herederos son menores o incapaces, el plazo se contará desde la fecha del discernimiento del cargo a sus respectivos representantes legales".

En esa forma están protegidos todos los intereses que se ha querido contemplar.

SEÑOR CUSANO. — La observación es pertinente, y la Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar el artículo 12.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

—Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Inciso final modificado: Si los herederos son menores o incapaces, el plazo se contará desde la fecha de discernimiento del cargo a sus respectivos representantes legales."

—Se va a votar el artículo, con el agregado que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

—Queda aprobado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR ESCUDER. — Pido que se suprima la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

SEÑOR DUPÓNT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Las obras literarias y artísticas de cualquier naturaleza y de cualquier procedencia, y sea cual fuere la nacionalidad de su autor o autores, son propiedad de éstos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Convención de Berna de 1886, nuestro Gobierno se dirigirá al "Bureau" Internacional de la Propiedad Intelectual con sede en esa Capital, enterándolo de las disposiciones de esta ley, con el objeto de que se establezca la inmediata reciprocidad con los países signatarios de esa Convención.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, las obras científicas, literarias y artísticas comprenden: libros, folletos y otros escritos, las obras teatrales dramáticas, o dramáticas musicales, las obras coreográficas y las pantomimas cuya "mise en escene" (arreglo o disposición escénica) esté determinada en forma escrita o por otro procedimiento; las composiciones musicales con o sin palabras, impresas o grabadas en discos cilindros y películas, las obras de cinematografía muda, hablada o musicalizada, las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabados y litografías, las ilustraciones y cartas geográficas, los planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía o a las ciencias en general; en fin toda producción del dominio científico, literario o artístico, sea cual fuere el modo o la forma de reproducción.

Art. 3.o El derecho de propiedad de la obra original comprende asimismo la facultad de reproducción. El autor o autores pueden publicar, reproducir, enajenar, traducir o autorizar la publicación, traducción o reproducción de la obra en cualquier forma, sin más limitaciones que las que se indican en esta ley.

Art. 4.o Es obligatoria la inscripcón de la obra a los efectos del derecho de propiedad. Para las obras extranjeras, bastará el justificativo certificado, de haberse reconocido esa propiedad en el país de origen, según las leyes en él vigentes.

Art 5.o Las obras anónimas se considerarán de propiedad del editor o reproductor, como también las publicadas o reproducidas bajo pseudónimo, siempre que el autor o autores no las hayan igualmente inscripto para justificación de sus derechos.

Art. 6.o Las fotografías, estatuas, cuadros y demás formas artísticas que representen una persona, se considerarán de propiedad de ésta, comprendido el derecho de reproducción, siempre que hayan sido ejecutadas de encargo. Se exceptúa toda obra hecha espontáneamente por el artista, con autorización de la persona representada, siendo, en tal caso, la propiedad del autor.

Art. 7.o Los traductores son propietarios de su traducción, siempre que la traducción haya sido hecha con consentimiento del autor.

Igualmente son dueños de su traducción, en los casos de obras caídas bajo el dominio del Estado, pero entonces no podrán impedir la publicación de otras versiones de la obra en el mismo idioma o en cualquier otro.

Art. 8.o Los que refunden, copian, compendian o reproducen obras originales, tienen la propiedad de esos trabajos, siempre que se hayan hecho con autorización de sus propietarios.

Art 9.o La propiedad literaria y artística es embargable. Constituye como los demás bienes de todo deudor la garantía común de los acreedores.

Cuando el deudor fuera el autor o sus herederos gozaran del beneficio de competencia.

Queda derogado el inciso 14 del artículo 2363 del Código Civil.

Art. 10. Salvo convenciones particulares los autores de una obra en colaboración, tienen derecho igual, y en uso del mismo, pueden publicarla, traducirla o reproducirla, sin más condición que entregar a la otra u otras partes la utilidad proporcional correspondiente.

Art. 11. El autor tiene el derecho de propiedad de por vida sobre su obra. Esa propiedad será transmisible a los herederos o legatarios y caducará a los cincuenta años del deceso del causante. No habiendo sucesión de las categorías establecidas, o terminado el referido plazo de cincuenta años, entra de lleno en el dominio del Estado.

El producto que se obtenga por esos conceptos, el Estado lo empleará a favor de instituciones artísticas públicas, destinándose el sesenta por ciento (60 o|o) del producido para la creación de la Casa de Artistas.

Art. 12. Cuando se trate de obras póstumas, el derecho de propiedad de los herederos o legatarios determinados en el artículo anterior durará cincuenta años a partir del momento de la publicación, traducción, representación o reproducción a que se refiera. Si la obra no fuera publicada, representada, ejecutada o exhibida dentro de los diez años a contar de la fecha del fallecimiento del autor, caerá de inmediato bajo el dominio del Estado. Si los herederos son menores o incapaces, el plazo se contará desde la fecha de discernimiento del cargo a sus respectivos representales legales.

Art. 13. En las obras producidas en colaboración el término de propiedad de los herederos o legatarios se contará a partir del fallecimiento del último coautor. En caso de fallecimiento de un coautor que no deje sucesión o herederos forzosos, el producto de las obras que le hubiere correspondido durante cincuenta años a partir de la fecha del deceso, pesará a engrosar el tesoro de Instrucción Pública, con destino a lo que determinara el propio Ministerio del ramo.

Art. 14. Para las obras que consten de varios volúmenes, el plazo de que tratan los artículos anteriores se contará para cada tomo desde su primera publicación. Para las publicadas periódicamente por entregas o fascículos el plazo se contará desde el momento en que esté totalmente publicada. Se exceptúa el caso en que los intervalos entre una y otra publicación sean mayores de un año, que se regirá por la disposición de este mismo artículo relativa a la publicación por volúmenes.

Art. 15. La obra original, traducción, reprodución o copia enajenada por su propietario, pertenecerá a quien adquiera el derecho, hasta después de transcurridos quince años del fallecimiento de aquél, pasando entonces nuevamente a poder de los herederos, que usufructuarán de su propiedad hasta tanto no entre la obra en el dominio del Estado, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 11.

Art. 16. El autor de una obra tendrá derecho, al enajenarla, a una participación en la "plus valía" de la misma, en las ventas sucesivas o nuevas ediciones que se efectúen. El porcentaje de utilidad en cada caso será de veinticinco por ciento (25 o|o).

A la muerte de un autor sus herederos o legatarios conservarán el mismo derecho a que se refieren los artículos anteriores durante el término de cincuenta años, a cuyo vencimiento la obra caerá en el dominio del Estado, según lo dispuesto en la presente ley.

La venta de una obra de arte no importa, salvo convención en contrario, la enajenación del derecho a la reproducción.

Art. 17. Las obras publicadas o reproducidas por academias, instituciones de cultura intelectual o asociaciones de fomento literario y artístico, serán de su propiedad durante el término de diez años.

Art. 18. Tratándose de obras teatrales la exclusiva o sea la facultad concedida a una empresa o compañía para representar una obra, no excederá del término de dos años a contar de la fecha del correspondiente contrato.

Cuando la exclusiva sea concedida después de haber sido representada la obra, la duración de aquélla será por el término de dos años a contar desde la fecha del estreno de la producción.

A partir de los dos años de estrenada una obra o de firmado el contrato de exclusiva, según los casos, esa obra podrá ser representada por cualquier conjunto artístico, previo pago de los derechos arancelarios y no pudiendo el au-

to, impedir su representación sino de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente ley.

Reproducción ilícita

Artículo 19. Es reprodución ilícita:

A) Obras literarias en general.

1.o La impresión de un escrito sin consentimiento del propietario.

2.o La reimpresión hecha por el autor o el editor contraviniendo lo pactado entre ellos.

3.o La impresión por el editor, de mayor número de ejemplares que el convenido.

4.o En transcripción, adaptación o arreglo a una obra, sin autorización del propietario.

5.o La publicación de una obra con supresiones o modificaciones no autorizadas por el autor o con errores tipográficos que por su número e importancia constituyan grave adulteración.

6.o La reprodución de artículos o reportajes periodísticos firmados.

B) Obras teatrales y musicales:

1.o La representación o ejecución en cualquier forma y por cualquier medio, en teatros o lugares públicos, contra la voluntad del autor o su causahabiente.

2.o La representación o ejecución en teatros o lugares distintos a los convenidos entre el propietario y su cesionario.

3.o Las adaptaciones, arreglos o imitaciones que supongan una reprodución disimulada del original.

4.o La apropiación de la letra para una composición musical o de la música para una composición escrita, sin consentimiento de los respectivos propietarios.

5.o La representación o ejecución de una obra con modificaciones o supresiones no autorizadas por el autor.

6.o La representación de las obras teatrales cuyo autor haya otorgado la exclusiva a una empresa o compañía determinada durante el término de dos años que fija esta ley.

7.o La transmisión de sonidos o figuras por estaciones radiodifusoras o por cualquier otro procedimiento, sin la autorización del autor o su causahabiente.

C) Esculturas, pinturas, grabados, fotografías y demás obras artísticas:

1.o La copia o reproducción por cualquier procedimiento, sin el consentimiento del autor.

2.o La copia o reprodución de un retrato, estatua o fotografía que representen a una persona, cuando hayan sido hechos de encargo y no esté autorizada por ella la copia o reproducción.

Art. 20. No es reprodución ilícita:

1.o La publicación o difusión por radio de obras destinadas a la enseñanza, de extractos, fragmentos, poesías y artículos sueltos, siempre que se indique el nombre del autor.

2.o La publicación en la prensa o transmisión por radio en la prensa de las lecciones orales de los profesores, de los discursos pronunciados en las Asambleas Deliberantes, en los Tribunales de Justicia y en las reuniones públicas.

3.o Las noticias, reportajes, informaciones periodísticas, o grabados de interés general, manteniendo su versión exacta y expresando el origen de ellos.

4.o Las transcripciones hechas con propósitos de comentario, crítica o polémica.

5.o La reproducción fiel de las leyes, códigos, actas oficiales y documentos públicos de cualquier género.

6.o La representación de las obras teatrales enajenadas, de cualquier género, cuando hayan transcurrido dos años sin llevarse a cabo la representación por el cesionario.

7.o La impresión o reproducción por orden del autor o sus causahabientes de las obras literarias enajenadas, siempre que haga un año que estén agotadas.

8.o La reproducción de cuadros, monumentos o figuras alegóricas expuestos en los Museos, parques y paseos públicos que se consideran salidos del dominio privado.

9.o La publicación cuando se trata de obras teatrales o musicales por parte del Director del teatro o empresario, siempre que esa reproducción haya sido hecha con autorización del propietario.

10. La transmisión de sonidos o figuras por estaciones radiodifusoras o por cualquier otro procedimiento, cuando esas estaciones no tengan ninguna finalidad de lucro o reclame comercial y estén destinados exclusivamente a fines culturales.

Art. 21. Del hecho de que una obra haya sido editada, reproducida o representada sin que se hayan pagado los derechos correspondientes por tolerancia de su autor, no se desprende que ésta haya hecho abandono de su propiedad.

Art. 22. Los sindicatos o asociaciones de escritores o artistas constituídos en nuestro país, y en aquellos países que ofrezcan reciprocidad al nuestro, serán reconocidos siempre que se les haya otorgado personería jurídica en el lugar de su constitución, y hayan hecho la comunicación del caso por vía diplomática o consular al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 23. (Transitorio). La Biblioteca Nacional llevará un registro de la propiedad literaria, científica y artística, en el que inscribirán obligatoriamente los interesados, de acuerdo con el artículo 4.o, el título de las obras publicadas por primera vez en la República, acompañando dos ejemplares impresos o manuscritos si se trata de obras literarias en general y dos fotografías o reproducciones por cualquier otro procedimiento, si se trata de obras artísticas.

El que se presente a inscribir una obra con los ejemplares o copias respectivas será munido de un recibo provisorio, con los datos, fecha y circunstancias que sirven para identificar la obra, haciendo constar su inscripción.

Llevará, además, la Biblioteca Nacional, otro libro talonario de los depósitos del que se desprenderá el recibo de inscripción de cada obra depositada, firmado por el Director y certificado por el sello de la oficina, quedando en la parte talonaria constancia circunstanciada del depósito. Tal recibo se entregará sin cargo alguno al interesado y será justificativo suficiente para que produzca efectos legales.

La Biblioteca Nacional hará publicaciones por diez días en el "Diario Oficial", indicando las obras entradas, título, autor, especie y demás datos especiales, que los individualicen.

Pasando un mes de la última publicación y no habiendo reclamo alguno, la Biblioteca Nacional, otorgará el título de propiedad definitivo.

Señálase el plazo de dos años para la inscripción de las obras que se pbuliquen, expongan o representen en el país, a contar de su publicación, exhibición o representación. El plazo será de tres años cuando la publicación, exhibición o representación se realice en el extranjero, siendo uruguayo su autor.

Art. 24. (Transitorio). Se anotarán en el mismo registro para que produzcan efectos legales, las transmisiones de propiedad de la obra, a pedido de parte interesada formulada en papel sellado de cincuenta centésimos ($ 0.50).

Art. 25. (Transitorio). Por cada declaración de transmisión o enagenación de la propiedad de una obra, se abonará el derecho de un peso ($ 1.00).

Art. 26. El que edite, venda o reproduzca por cualquier medio o instrumento una obra inédita o publicada sin autorización de su autor o causahabientes o contraviniese en cualquier forma lo dispuesto por la presente ley, será sancionado con pena de multa de cincuenta pesos (pesos 50.00), a trescientos pesos ($ 300.00) o prisión aquivalente, la que se padecerá según la entidad del fraude y circunstancias que lo rodean. Las contravenciones a lo dispuesto por la presente ley son de competencia de los Jueces de Paz.

Art. 27. Los ejemplares reproducidos serán embargados en provecho del propietario, salvo el derecho de los terceros adquirentes de buena fe. De la misma manera se procederá con los elementos especiales si el propietario de la obra lo pidiese.

Art. 28. En los casos de obras teatrales la falta de pago de los derechos de autor por la empresa o quien corresponda, hará recaer además la responsabilidad sobre el arrendatario del teatro o locales en que se efectúe la representación.

Art. 29. El autor de una obra, sus causahabientes, el cesionario o quien lo represente, podrán solicitar de la autoridad policial, seccional, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderle, el auxilio necesario para secuestrar una edición clandestina y para suspender una representación teatral o una ejecución de música instrumental o vocal, realizadas sin su consentimiento, previa presentación del recibo de inscripción expedido por la Biblioteca Nacional.

Tratándose de una obra extranjera, el denunciante deberá presentar como justificativo, aquél a que se refiere el artículo 4.o de la presente ley.

Art. 30. La parte lesionada, autor o causahabiente tiene acción civil para perseguir idemnización por daños y perjuicios, así como la entrega de todos los beneficios o ingresos indebidamente percibidos por el contraventor.

Cabrá, en todos los casos, el ejercicio de la acción subrogatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 1295 del Código Civil.

Disposiciones transitorias

Artículo 31. Los derechos adquiridos antes de la promulgación de esta ley caducarán desde el instante que sea promulgada, retrovirtiéndose la propiedad intelectual al autor o a sus sucesores legítimos o testamentarios dentro de las condiciones del artículo 11.

Art. 32. Señálase el plazo de un año para la inscripción de las obras ya publicadas expuestas o representadas por primera vez en la República, en cumplimiento de la obligatoriedad que establece el artículo 23.

Art. 33. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 34. Comuníquese, etc.

16

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Siendo esta la última sesión que celebra la Asamblea, es necesario que ella interprete si es menester algún plazo especial para po-

der comunicar los proyectos votados hoy al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo puede comunicar la Comisión Legislativa Permanente, en la misma forma como se venía realizando hasta ahora por la Asamblea y por la ex Cámara de Representantes. Transcurrida la primera sesión, se comunicará.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sería menester recoger esa sugerencia de la Mesa, y que la Asamblea vote que sea la Comisión Permanente la encargada de comunicar todas las leyes que se han sancionado en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al procedimiento indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho**).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Yo felicito a la Asamblea por haber sancionado hoy, esta ley tan justa, tan humana y tan patriótica.

(Aplausos en la Barra).

17

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Solicito que se trate a continuación la modificación del artículo 54 de la ley de Registro Cívico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la discusión del asunto.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Nacional, que quedará redactado así:

"Artículo 54. Las Oficinas Inscriptoras estarán compuestas de un Jefe y de uno o más Auxiliares que posean conocimientos en fotografía y dactiloscopía y funcionarán en los días y horas que en cada caso establecerá la Corte Electoral, al aprobar el plan de inscripción."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Héctor Vasconcellos. — Representante por Artigas. — César Urioste Olivera, Representante por Florida. — Marcos L. Galli, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las modificaciones propuestas al artículo 54 obedecen a razones de equidad y conveniencia pública.

Consideramos que no debe mantenerse un régimen especial de descanso para los empleados de las Oficinas Inscriptoras o Inscriptoras Delegadas, toda vez que no subsistan las razones que lo impusieron al dictarse la ley de Registro Cívico Permanente.

Si pudo aceptarse como conveniente el establecer los días viernes para descanso, frente a la renovación total del Registro existente —además del aporte que por ser obligatorio se imponía— no cabe mantenerlo en los momentos actuales dentro de una situación normal. Sin ninguna razón que lo justifique.

Los datos que hemos recogido de varias Oficinas Inscriptoras departamentales, demuestran que es el domingo el día en que menos se verifican inscripciones.

La libertad que en ese día tienen los empleados y jornaleros no incluye para nada en su concurrencia a las Oficinas Inscriptoras, las que por otra parte, pueden hacerlo en los días hábiles de la semana, amparándose en disposiciones expresas de la misma ley.

Ya es tiempo que se imponga al ciudadano el inscribirse como comprensión de sus obligaciones y como obedeciendo a las facilidades que la ley puede ofrecerle.

Hay que evidenciar prácticamente que es un deber impuesto por la sociedad, habilitando a sus integrantes para intervenir en la cosa pública.

No consideramos justo que mientras los empleados de todas las demás dependencias del Gobierno Nacional gozan de innúmeros días feriados, Semana de Turismo, etc., los empleados de las Oficinas Inscriptoras tengan un régimen distinto de descanso, en completa situación desventajosa.

Por cuanto el propósito que perseguimos es obtener que se cambien los días viernes, establecidos para descanso, por los días domingo, no los establecemos así, categóricamente, en mérito a que la Corte Electoral como autoridad superior en la materia es la que debe resolver en cada caso, teniendo en cuenta los elementos de juicio que ofrece cada Departamento.

Héctor Vasconcellos. — Representante por Artigas. — César Urioste Olivera, Representante por Florida. — Marcos L. Galli, Representante por Rivera.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Constitución y Legislación General.

Señores Legisladores:

La Comisión de Constitución y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Nacional y por estar de completo acuerdo con los fundamentos expuestos en la iniciativa de la referencia, resolvió aconsejar a la Asamblea su aprobación, pues como lo entienden sus autores, cree que no debe mantenerse un régimen especial de descanso para los empleados de las Oficinas Inscriptoras e Inscriptoras Delegadas, toda vez que no subsistan las circunstancias que lo impusieron al dictarse la referida ley.

Las razones que tuvieron en cuenta los señores Urioste Olivera, Galli y Vasconcellos para someter a estudio del Parlamento dicho proyecto, las hace suyas esta Comisión, por lo que considera innecesario ampliarlas para demostrar sus conveniencias, y solicitar de la Asamblea, su correspondiente sanción.

Sala de la Comisión, Octubre 11 de 1933.

Carlos M. Cusano. — Juan Antonio Zubillaga. — Arturo Quesada. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Euclides Sosa Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Nacional, que quedará redactado así:

"Artículo 54. Las Oficinas Inscriptoras estarán compuestas de un Jefe y de uno o más Auxiliares que posean conocimiento en fotografía y dactiloscopía y funcionarán todos los días, salvo los domingos y feriados".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 11 de 1933.

Carlos M. Cusano. — Juan Antonio Zubillaga. — Arturo Quesada. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Euclides Sosa Aguiar.

—Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Nacional, que quedará redactado así:

"Artículo 54. Las Oficinas Inscriptoras estarán compuestas de un Jefe y de uno o más Auxiliares que posean conocimientos en fotografías y dactiloscopía y funcionarán todos los días, salvo los domingos y feriados".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—El artículo 2.o es de fórmula. Queda sancionado en discusión general y en primera particular.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Hago moción para que se suprima a la segunda discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Mociono para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número.

18

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de prórroga de la ley de arrendamientos rurales.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1934 la ley de arrendamientos rurales número 8872 de fecha 3 de Agosto de 1932.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 17 de 1933.

César G. Gutiérrez. — Alejandro E. Pesce. — Cesáreo Alonso Montaño. — R. H. Odizzio.

—En discusión general.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido que se dé lectura a la nueva fórmula presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por un año, a partir del 13 de Diciembre de 1933, el plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 17 de Julio de 1931, que creó los Jurados de Conciliación y Arbitraje, ampliada por las de 3 de Agosto y 15 de Diciembre de 1932 y 13 de Octubre de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 13 de 1933.

César G. Gutiérrez. — R. H. Odizzio. — Mario Rossi. — S. Fuentes. — Alejandro E. Pesce. — Cesáreo Alonso Montaño.

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Como coautor del proyecto primitivo y en nombre de los otros autores, solicito que se retire el proyecto primitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al retiro del proyecto primitivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

SEÑOR ECHENIQUE. — Mociono para que este asunto pase a la Comisión de Legislación.

Tendría que abundar en una serie de consideraciones respecto del mismo asunto, pero como creo que los autores

de la moción van a aceptarla, haría moción, en concreto, para que pase a la Comisión de Legislación de la Asamblea, con recomendación de pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho).**

19

—Continúa la orden del día con el proyecto de estímulo a la ganadería de calidad.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 18 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña:

Tanto la Asociación Rural del Uruguay como la Federación Rural se han dirigido al Ministerio de Industrias pidiendo que el beneficio que la ley número 8858 de fecha 29 de Junio de 1932 concede a la producción de calidad sea extendido a todo el año en cuanto a los bovinos hasta de dos dientes y se amplíe hasta el 30 de Noviembre para los de cuatro dientes.

Desde luego, el éxito de una ley depende del cumplimiento de los fines que ha tenido en vista el legislador y el escaso número de animales faenados hasta la fecha con derecho a prima evidencia claramente que el estímulo, limitado a un reducido período de tiempo, ha resultado casi nulo en la práctica.

Por otra parte, tratándose de una ley de estímulo a la ganadería, que premia el esfuerzo de producir mejor, no hay razón para aplicarla sólo durante unos pocos meses del año, desde que, cuando se presente el producto joven y superior, cualquiera sea el origen y la época de la zafra, existe el mismo motivo para premiar ese esfuerzo, estimulando así a los demás hacendados.

Es de destacar, asimismo que la evolución de la industria ganadera hacia la explotación intensiva, constituye una necesidad imperiosa para la economía nacional, puesto que por medio de esta evolución será posible dar trabajo provechoso a milalres de brazos hoy ociosos en nuestra campaña y se obtendrán de la tierra, ingresos muy superiores a los actuales.

La fijación del plazo que rige actualmente contraria decididamente los fines de la ley, que busca estimular la producción continuada de un tipo de carne de alta calidad y que si la evolución granjera se acentúa es indudable que resulta arbitrario y artificial fijar un plazo angustioso que puede impedir a los productores de ciertas regiones o que trabajen en ciertas formas, contar entre sus recursos con la venta de novillitos de alta calidad.

De acuerdo con los términos actuales de la ley, una seca o la fiebre puede malograr íntegramente el ingente esfuerzo que representa la preparación de bovinos en praderas artificiales, puesto que un mes de engorde perdido se traduce hoy en la imposibilidad de completar la preparación del animal enfermo en el corto tiempo que le depara la ley actual, mientras que extendiendo los plazos será posible presentarse en cualquier momento en el mercado con los animales curados y en perfectas condiciones de preparación.

Por las razones expuestas someto a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, que en razón del próximo vencimiento del plazo señalado por la ley de 29 de Junio de 1932, tiene carácter de urgente.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o Los premios de estímulo creados por la ley número 8858, de fecha 29 de Junio de 1932 a la producción de calidad, serán discernidos durante todo el año a los bovinos hasta de dos dientes y desde el 15 de Julio hasta el 30 de Noviembre a los vacunos hasta de cuatro dientes.

Art. 2.o Gozarán de los mismos beneficios los bovinos hasta de cuatro dientes que concurran a la Exposición de Ganados Gordos organizada por la Asociación Rural del Uruguay, siempre que respondan al "standard" a que se refiere el artículo 3.o de la ley mencionada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 19 de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, modificando la ley del 29 de Junio de 1932, sobre estímulos a la ganadería de calidad.

El artículo 1.o del proyecto en estudio establece que los premios de estímulo creados por la ley número 8858 "serán discernidos durante todo el año a los bovinos machos hasta de dos dientes y desde el 15 de Julio hasta el 30 de Noviembre a los vacunos hasta de cuatro dientes". Esta nueva extensión que se le da a aquella ley es favorable para nuestra ganadería de selección que, siendo la que debe dominar en el país, es justo se le estimule convenientemente. Un año de aplicación de la ley de estímulos a la ganadería de calidad ha enseñado que los plazos establecidos en el inciso A) de su artículo 1.o son demasiado restringidos, y, como lo muestra el reducido número de ganaderos que fueron premiados, se corre el riesgo de que no se obtengan, en la práctica, los propósitos que inspiraron al legislador al dictarla. La extensión, pues, hasta el 30 de Noviembre para los bovinos hasta de cuatro dientes y a todo el año para los de dos dientes que establece este proyecto, amplía satisfactoriamente los términos en que, por prudencia excesiva, se sancionó la ley primitiva.

En cuanto al artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo, esta Comisión considera que es innecesario. Por ese artículo, en efecto, se dispone que "gozarán de los mismos beneficios los bovinos hasta de cuatro dientes que concurran a la Exposición de ganados gordos organizada por la Asociación Rural del Uruguay". Si se tiene en cuenta que dicha Exposición se realiza, siempre, antes del 30 de Noviembre, se comprenderá fácilmente que todos los animales que a ella concurran caen dentro del plazo fijado en el artículo 1.o de este mismo proyecto.

Esta Comisión aconseja, además, la sanción de un nuevo artículo en el que se expresa que los ganados que entraron a los establecimientos industrializadores de carne entre el 15 de Octubre corriente y la fecha de la sanción de esta ley, pueden obtener los beneficios de la ley de 29 de Junio de 1932.

La razón es obvia: esta última ley establece que sólo tienen derecho a las primas, los bovinos machos que sean faenados entre el 15 de Julio y el 15 de Octubre de cada año. Todos los ganados que este año han entrado después de esta última fecha están, pues, fuera de la ley. Y considerando justo evitar esa eliminación se ha incorporado ese nuevo artículo a este proyecto.

Por estas consideraciones se aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los premios de estímulo creados por la ley número 8858, de fecha 29 de Junio de 1932 a la producción de calidad, serán discernidos durante todo el año a los bovinos hasta de dos dientes y desde el 15 de Julio hasta el 30 de Noviembre a los vacunos hasta de cuatro dientes.

Art. 2.o Todos los bovinos machos que hayan entrado a los establecimientos industrializadores de carne del país entre el 15 de Octubre de 1933 y la fecha de la sanción de esta ley, quedan comprendidos en sus beneficios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 8 de 1933.

Juan B. Echenique, miembro informante. — Armando Túbino. — Valentín Olivera Ortuz. — Juvenal Vigo. — Cesáreo Alonso Montaño. — José A. Otamendi (hijo)."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ECHENIQUE. — Aunque el informe respectivo ha sido repartido y lo conocen los señores Legisladores, voy a decir que estoy a disposición de la Asamblea, para dar las explicaciones complementarias que sean necesarias.

En síntesis puedo agregar lo siguiente: que la vigencia de un año de la ley de 29 de Junio de 1932 sólo insumió cerca de una decena de miles de pesos, a pesar de que los recursos con que se contó pasaban de cien mil pesos. Quiere decir, que en la práctica, esta ley no había dado los resultados que había querido el legislador. Eso se debe principalmente a las restricciones que establecen los artículos respectivos de la misma ley, que fijan para los bovinos un plazo demasiado breve que va desde el 15 de Junio al 15 de Octubre para presentarse. Este proyecto que está a consideración de la Asamblea, por su artículo 1.o amplía este plazo hasta el 30 de Noviembre para los bovinos de 4 dientes y lo extiende a todo el año para los bovinos de dos dientes.

El artículo 2.o se refiere a los ganados que han entrado después del 15 de Octubre, es decir, que han quedado fuera del alcance de la ley. Por ese artículo se le da retroactividad a esta ley, haciendo que tengan derecho a primas todo el ganado que ha entrado entre el 15 de Octubre y la sanción de la misma.

Antes de terminar quiero destacar, en dos palabras, un hecho que tiene gran relación con estas primas de estímulo para el ganado de calidad, y que ha tenido por escenario el reciente concurso de ganados gordos que se ha verificado en Melilla.

Ese concurso fué un gran certámen en que triunfaron no sólo nuestros esforzados productores, sino también la Asociación Rural que preside nuestro distin-

guido compañero, señor César Gutiérrez que fué la que organizó el acto.

Pero el hecho que quiero destacar, señor Presidente, es el de que un niño, que apenas tiene doce años presentó al certámen un novillito de 15 meses de la raza Hereford, que pesaba 450 kilos. Es un hecho novedoso y de gran importancia que ha de tener repercusión favorable en el perfeccionamiento industrial de la ganadería en nuestro país. Tan es así que el doctor Gallinal entregó a ese pequeño productor una medalla de oro.

Destaco ese hecho, y voy a nombrar al pequeño criador: se llama Ruben Perera y es hijo de uno de los ganaderos más progresista y distinguido del Departamento de Soriano, el señor Carlos Perera.

Yo creo que esta Asamblea hubiera estado bien pasándole una nota de felicitación a ese niño, tanto más, cuanto que ya en otro orden tuvo un gesto semejante con motivo del triunfo de una niña en una manifestación artística; pero si ello no tuviera ambiente quiero que mis palabras queden como un homenaje a ese pequeño productor que ya se perfila como un triunfador en estas justas del trabajo.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo he pasado una enmienda a la Mesa, porque no se hace mención a los ovinos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la enmienda del señor Legislador Gutiérrez.

(Se lee):

"Para los ovinos regirá este último plazo".

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Cómo es la enmienda?

SEÑOR GUTIERREZ. — Le voy a explicar, porque la he propuesto.

Las exposiciones de ganados gordos se hacen en Noviembre y como a ellas concurren tanto lanares como bovinos, no estaría bien que rigiera un criterio distinto, puesto que la ley anterior señalaba para los ovinos hasta el 20 de Noviembre y como pueden hacerse posteriormente a esa fecha y se acordaba a los ovinos ese plazo, debería, también, para darle unidad a la ley, darle la misma extensión.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Antes tenían hasta cuándo?

SEÑOR GUTIERREZ. — Hasta el 20 de Noviembre. Son diez días más.

SEÑOR PRESIDENE.—¿La Comisión acepta el agregado?

SEÑOR ECHENIQUE. — Yo, por mi parte, acepto, aunque no he consultado a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con el agregado propuesto por el señor Legislador Gutiérrez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los premios de estímulo creados por la ley número 8858 de fecha 29 de Junio de 1932 a la producción de calidad, serán discernidos durante todo el año a los bovinos hasta de dos dientes desde el 15 de Julio hasta el 30 de Noviembre a los vacunos hasta de cuatro dientes. Para los ovinos regirá este último plazo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Todos los bovinos machos que hayan entrado a los establecimientos industrializadores de carne del país entre el 15 de Octubre de 1933 y la fecha de la sanción de esta ley, quedan comprendidos en sus beneficios."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

—El artículo 3.o es de fórmula.

Queda aprobado el proyecto en general y primera discusión particular.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Como se trata de un asunto que no ha dado lugar a debate, mociono para que se suprima la segunda discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

20

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIGO. — Mociono para que se trate de inmediato el asunto que figura en 5.o término en la orden del día, referente al censo de las industrias nacionales.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Insiste el señor Legislador Vigo en su moción.

SEÑOR VIGO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata de inmediato el asunto relacionado con el censo a la industria nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y siete).**

—Se entra a la discusión del asunto.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo realizará por medio de sus dependencias el censo general de las industrias establecidas en la República.

Art. 2.o Este censo comprenderá todas las actividades industriales del país, fabriles, manufactureras y extractivas, como así también toda expresión de trabajo análogo que se efectúe en fábricas, talleres, minas, canteras o aún en el domicilio del obrero.

Art. 3.o Los que se negaran a facilitar los datos necesarios para el censo o los falsearan serán castigados con multa de cien a doscientos pesos o prisión equivalente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La realización del censo general de nuestras industrias permitirá conocer en forma clara e inequívoca el poder de nuestra industria nacional, proporcionándonos, además, los elementos indispensables para que el Parlamento que deberá reveer la legislación industrial, estudie y fundamente los asuntos que con ella se relacionen.

En la Comisión respectiva ampliaré esta brevísima exposición.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

Juvenal Vigo.

Comisión Fomento de la Producción.

INFORME

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador doctor Juvenal Vigo, por el cual se establece que el Poder Ejecutitvo realizará por intermedio de sus dependencias el censo general de las industrias establecidas en la República.

Por los fundamentos que su autor hace en la exposición de motivos, vuestra Comisión, sin discrepancia alguna, aconseja la sanción de esta interesante iniciativa, por entender que ella viene a llenar una importante necesidad informativa de las industrias privadas que desarrollan sus actividades en el país y que desgraciadamente permanecen casi ignoradas.

Además, por este medio, no sólo se obtendrá el conocimiento de ellas, su estado, desarrollo, capacidad productiva, capitales empleados, etc., sino también la fuente informativa indispensable para el mejor estudio, por parte de los hombres de Gobierno, de las iniciativas que tengan relación con nuestra legislación industrial.

Tales, son brevemente expuestos, los fundamentos por los que esta Comisión aconseja la sanción del proyecto de la referencia, los que serán ampliados en Sala si fuere necesario.

Montevideo, Agosto 10 de 1933.

Armando Tubino, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño. — Juan B. Echenique. — José A. Otamendi (hijo). — Juvenal Vigo."

—Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: el proyecto de ley que se va a considerar, por el cual se establece que el Poder Ejecutivo realizará por intermedio de sus dependencias el censo general de las industrias establecidas en la República, cuyo autor es el distinguido Legislador señor Juvenal Vigo, fué considerado por la Comisión de Fomento de la Producción, resolviendo por unanimidad aconsejar su sanción.

Vuestra Comisión considera que por este proyecto se llega a la obtención de una información completa de las industrias privadas que desarrollan sus actividades en el país y que casi todas permanecen, por falta de este censo, como ha quedado evidenciado con la magnífica exposición recientemente realizada y que ha causado evidentemente una gran sorpresa a todos los que la han visitado.

Además, señor Presidente, este censo sería para el Parlamento un elemento indispensable cuando se lleguen a estudiar leyes o iniciativas que tengan relación con la legislación industrial.

Precisamente, por iniciativa de los miembros de la Comisión de Fomento a la Producción, el señor Legislador Olivera Ortuz se había resuelto que la Comisión, en corporación, cuando le fuera posible, iniciara la visita a las fábricas e industrias establecidas, con la única e importante finalidad de informarse sobre su posición geográfica, calidad, estado y desenvolvimiento, por carecerse de otra fuente de información que permita el conocimiento de las industrias que desarrollan sus actividades en la República.

El proyecto aludido viene, por lo tanto, a facilitar, si la Asamblea le presta

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Lunes 11 de Diciembre de 1933 Núm. 8197

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 22.000 metros de brin yerba mate, 10 000 metros de brin azul, 2.000 metros de brin blanco, 17.108 metros cinta hilera, 6891 metros de cretona, 959 metros de entretela, 62.901 botones corozos, de 20 m|m., 27.372 botones corozos, de 15 m.m., 47.901 botones corozos para carteras, 18.000 botones de lata, 16.686 hebillas, 13.686 broches para cuello, paño verde, paño rojo, paño mordoré, paño azul sajón y pana negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas), en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599.
Apertura: el día 18 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Dic.9-14427-v.dic.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vaquetas carona color avellana y negra, cueros suelas, nonatos al cromo, badanas, vaquetas, ovillos de hilo negro y colorado, carreteles hilo negro, naranjo, marrón y colorado, pasta San Crispín, cemento para pegar, remaches estañados número 11, cerda vegetal, cera virgen, campeche, percloruro de hierro, hebillas de bronce cuadradas, lona olor yerba mate, anilina, hebillas negras, botones de presión y botones rápidos niquelados, con destino al Arsenal de Guerra.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1933, a las 10 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas). — Por el Jefe de la Sección Adquisiciones: El Auxiliar 1.o Asimilado a Teniente Fernando Camacho.
(Cuenta corriente) Dic.7-14386-v.dic.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 1700 pares pantorrilleras, 690 pares de borceguíes para la Armada, con destino al Ejército y la Armada.
Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1933, a las 10 y 30 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas)
(Cuenta corriente) Nov.30-14142-v.dic.11.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre del pailebot con motor auxiliar denominado "Joven Salvador" por el de "Ciudad de Paysandú". — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — El Capitán General de Puertos.
$3.00 Dic.1.o-14176-v.dic.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión a las Cárceles Penitenciaría y P. y Correccional, de 78 000 kilos de carbón de piedra para cocina.
Las propuestas extendidas en papel sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Dirección General, calle Ellauri número 350 (Cárcel Penitenciaría), todos los días hábiles hasta el 16 del corriente mes, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.8-14409-v.dic.16

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, a los talleres de la Cárcel Penitenciaría, de roble americano, pino blanco y compensado de abedul, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 350 (Cárcel Penitenciaría).
Las propuestas extendidas en el sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, se recibirán en la mencionada oficina todos los días hábiles hasta el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.
La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Nov.30-14141-v.dic.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una casa de bombas en la Planta de Combustibles de La Teja.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 20 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.7-14368-v.dic.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 surtidores para el expendio de nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 26 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.2-14239-v.dic.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas para fuel-oil.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 1.o de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 1.o de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.2-14240-v.dic.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 24957

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NACIONAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-14375-v.dic.23.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 24959

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ORTOGENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio regularizador estimulante del crecimiento). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14380-v.dic.23.

ACTA N.o 23009

Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha el Instituto Bioterápico Uruguayo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIPOFAMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14391-v.dic.23.

ACTA N.o 24942

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SECOTINA GELAC"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 15.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14374-v.dic.23.

ACTA N.o 24956

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEÑAROL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14376-v.dic.23.

ACTA N.o 24908

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jege de Sección.

$7.00 Nov.28-14047-v.dic.14.

ACTA N.o 24909

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. de Chiara e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aparatos insecticidas). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-14048-v.dic.14

ACTA N.o 24907

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"APOLLO"

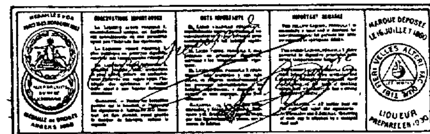
paar distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de todas clases, lápices, gomas de borrar y de pegar, portaplumas, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-14072-v.dic.14.

ACTA N.o 24913

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Maurice Clavieres, de París (Francia), que comercia bajo la razón social de "Les Successeurs de F. Cazanove", ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14227-v.dic.19.

ACTA N.o 24931

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Elektrolux, con domicilio en la ciudad de Estokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca

"ELEKTROLUX"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14195-v.dic.18.

ACTA N.o 24895

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

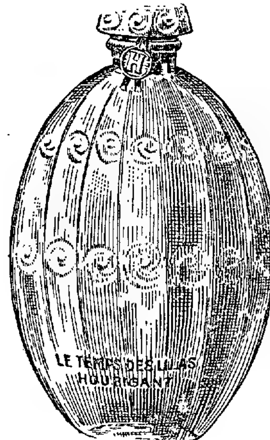
ALBASTONE

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13975-v.dic.11.

ACTA N.o 24914

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14228-v.dic.19.

ACTA N.o 24955

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Venesta Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

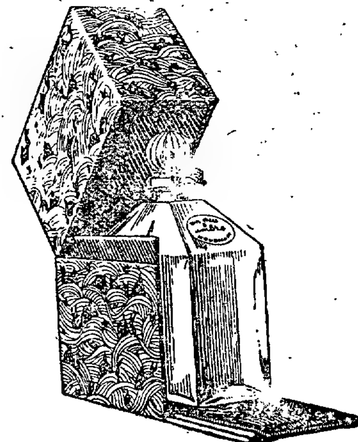
"PLYMAX"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.6-14342-v.dic.22.

ACTA N.o 24915

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant" de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (producto de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14229-v.dic.19.

ACTA N.o 24919

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14103-v.dic.15.

ACTA N.o 24898

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Perelli y Rothschild, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TARZAN

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.6-13978-v.dic.22.

ACTA N.o 24902

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The New Home Sewing Machine Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Rockford, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.18-14046-v.dic.14.

ACTA N.o 24943

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Caralis y Savaudis de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"NECTAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas gaseosas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14237-v.dic.19.

ACTA N.o 24889

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", ha solicitado el registro de la marca

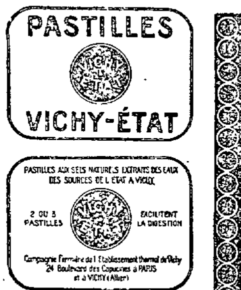


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de toilette). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14223-v.dic.19.

ACTA N.o 24910

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14224-v.dic.19.

ACTA N.o 24912

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Famel, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14226-v.dic.19.

ACTA N.o 24887

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B.", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

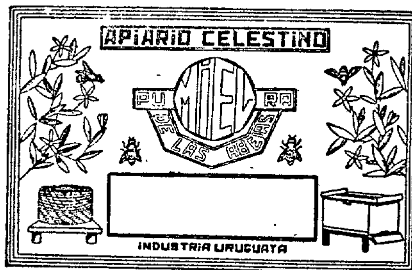
"OPOBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos, específicos o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14221-v.dic.19.

ACTA N.o 24933

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha Sarah J Hawkrigg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



APIARIO CELESTINO

para distinguir artículos de la clase 1.a (mieles de abeja y sus derivados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Nov.30-14157-v.dic.16.

ACTA N.o 24923

Montevideo, Noviembre 26 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARMANT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14120-v.dic.16.

ACTA N.o 24922

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Greppi (hijo), ha solicitado la renovación de la marca



" LEON "

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos productos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, caramelos, bombones, pastillas y confites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14127-v.dic.16.

ACTA N.o 24917

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEUFCHATEL"

para ditsinguir artículos de la clase 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14100-v.dic.15.

ACTA N.o 24921

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14102-v.dic.15.

ACTA N.o 24894

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Osvaldo Braceras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.25-13995-v.dic.12.

ACTA N.o 24901

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Borgarelli, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-1401?-v.dic.15.

ACTA N.o 24924

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando de Castro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VIDA"

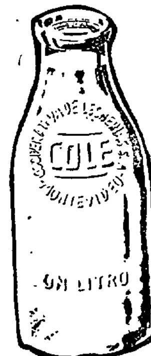


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14097-v.dic.15.

ACTA N.o 24920

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 3.a (leches en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14098-v.dic.15.

ACTA N.o 24916

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

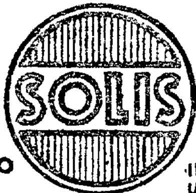


para distinguir artículos de las clases 1.a 3.a y 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14101-v.dic.15.

ACTA N.o 24905

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14074-v.dic.14.

ACTA N.o 24906

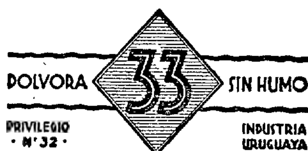
Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"Rafael"

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de todas clases, lápices, portaplumas, gomas de borrar y de pegar, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14073-v.dic.14.

ACTA N.o 24904

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14075-v.dic.14.

ACTA N.o 24903

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14076-v.dic.14.

ACTA N.o 24790

Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14045-v.dic.14.

ACTA N.o 24937

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

FITOCAL

para ditstinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14269-v.dic.21.

ACTA N.o 24938

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, ha solicitado el registro de la marca

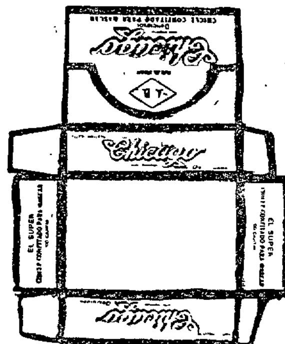
KOLAFITOL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14270-v.dic.21.

ACTA N.o 24941

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$11.80 Dic.5-14281-v.dic.21.

ACTA N.o 24952

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Lisaght's, Sociedad Anónima, Argentina Limitada, con domicilio en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



CABEZA DE LA REINA

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14318-v.dic.22.

ACTA N.o 24850

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLONIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14344-v.dic.22.

ACTA N.o 24951

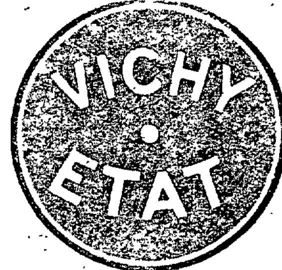
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14317-v.dic.22.

ACTA N.o 24911

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales, sales, pastillas, y baños, bombones y chocolates medicinales, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14225-v.dic.19.

ACTA N.o 24897

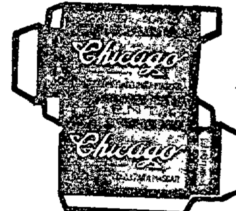
Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Germ Lubrificants Limited, con domicilio en Salford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

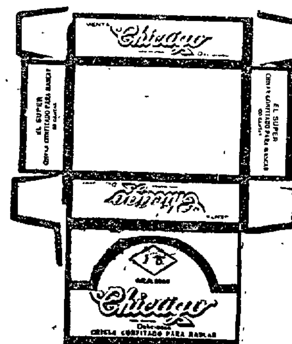
GERM

para ditsinguir artículos de la clase 11.a (aceites para alumbrar, calentar y lubrificar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-13977-v.dic.11.

ACTA N.o 24940

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$11.80 Dic.5-14280-v.dic.21.

ACTA N.o 24934

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14267-v.dic.21.

ACTA N.o 24935

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Kraft Limitada", Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el reigstro de la marca

"KRAFT."

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14268-v.dic.21.

ACTA N.o 24899

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio César Núñez Viera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13968-v.dic.11.

ACTA N.o 24888

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

PULMO
BAILLY

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14222-v.dic.19.

ACTA N.o 24918

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MALTO - CHOC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14099-v.dic.15.

ACTA N.o 24932

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

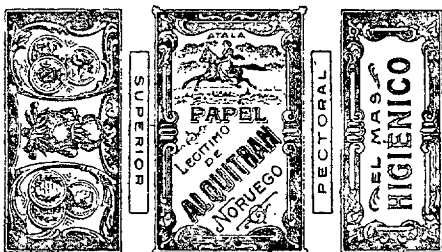


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14197-v.dic.18.

ACTA N.o 24939

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14236-v.dic.19.

ACTA N.o 24900

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Juen Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, confites, dulces, cocoas, chocolates, bombones, pastelería, confitería, pastillas, especias y productos comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14136-v.dic.16.

ACTA N.o 24926

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Introductora de Buenos Aires", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CIBA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14137-v.dic.16.

ACTA N.o 24927

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

FABUCA

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14138-v.dic.16.

ACTA N.o 24925

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago E. Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



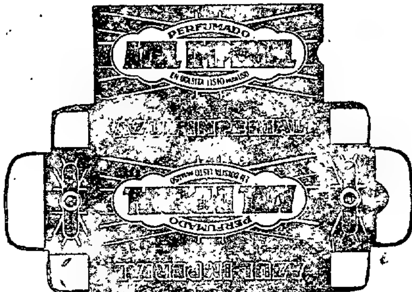
"FESTIVAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14121-v.dic.16.

ACTA N.o 24928

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (azul). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14139-v.dic.16.

ACTA N.o 24965

Montevideo Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARA - TI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.9-14455-v.dic.27.

ACTA N.o 24953

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

WEST INDIA OIL COMPANY

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.9-14439-v.dic.27.

ACTA N.o 24896

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RESOVIN

para distinguir artículos de la clase 16 a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13976-v.dic.11.

ACTA N.o 24929

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Puig, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

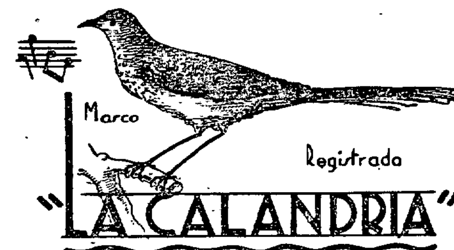
"NOCARINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14198-v.dic.18.

ACTA N.o 24936

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14196-v.dic.18.

ACTA N.o 24930

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie pour la Fabrication et Compteurs et Materiel d'Usines a Gaz, con domicilio en Montrouge, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca

"IGUAZU"

para distinguir artículos de la clase 11.a (contadores de agua). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14199-v.dic.18

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3887

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Gaetano Troullier, como apoderado de la firma Ing. Carlo Carloni, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en llave de distribución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$8.00 Dic.9-14442-v.en.2.

ACTA N.o 396

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Busanallo y Lindmaver, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente", y de acuerdo con

lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.6-14360-v.dic.28.

ACTA N.o 3759
Montevideo, Abril 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Vázquez y León Cazabán, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caño sombrerete, aspirador de gases amoniacales de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.30-14144-v.dic.22.

ACTA N.o 3886
Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Lezama, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Roto - mapa" (plano y cúbico), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.30-14159-v.dic.22.

ACTA N.o 3885
Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Sergio Teper, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disco balón para juegos deportivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.29-14112-v.dic.21.

ACTA N.o 3880
Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vaporización para poder usar en los motores a nafta, el gas oil y otros combustibles de punto de inflamación alto y mezclas de los mismos, teniendo el sistema control automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.25-14022-v.dic.18.

ACTA N.o 3983
Montevideo, Noviembre 20 de 19?? — Con esta fecha el señor Mario R. Silva D'Herbil, apoderado del señor Fernando Adolfo Oesterheld, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva marca a fuego para ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.28-14062-v.dic.20.

ACTA N.o 3877
Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases para pinturas, lacas y similares a ser aplicadas mediante pulverización y, en particular, a envases para la venta por menor de dichas substancias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Nov.25-14012-v.dic.18.

ACTA N.o 3881
Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Electric Lamp Patents Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a métodos para utilizar y reconstruir las ampolletas de lámparas eléctricas quemadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Nov.21-13865-v.dic.13.

ACTA N.o 3882
Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Américo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato gasificador de combustible para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. Ramón Guerrero Flores Director - Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Nov 23-13947-v dic.15.

ACTA N.o 3884
Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos De Malherbe ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de caravanas para marcar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont. Secretario.
$8:00 Nov.24-13971-v.dic.16

ACTA N.o 395
Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Lanza y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hules y símil cueros o imitaciones a base de telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. - Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Nov.23-13946-v.dic.15.

ACTA N.o 394
Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Clemot y Bugna, Rafael Guarga, Vicente Ferrante y Martín Falci de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Recauchataje de cubiertas usadas de automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Nov.22-13933-v.dic.14.

ACTA N.o 3878
Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Medina y Dias, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas cajas para valores" y de acuerdo con ol que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director - Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Nov.18-13777-v.dic.11.

ACTA N.o 393
Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Castelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un producto plástico similar a la llamada galalita, denominado "Bhertita"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-13827-v.dic.12.

ACTA N.o 392
Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Zuccolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de mikelita triturada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Nov.18-13778-v.dic.11.

ACTA N.o 3874
Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por don Eduardo Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Malla pantalón de goma para baño, soirée, etc., denominada Wic" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13779-v.dic.11

ACTA N.o 3875
Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas de planta de yute con vira de caucho vulcanizado" "Sistema Bulanti".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13780-v.dic.11.

ACTA N.o 3876
Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Waldemar Merckens, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para la elaboración económica de alcohol de cereales u otros productos conteniendo almidón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero—Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13781-v.dic.11.

ACTA N.o 3879
Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Severo Garibaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13792-v.dic.11.

ACTA N.o 391
Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Con esta fecha la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suelas de Goma, S. A., de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alpargatas y zapatillas con suela de goma cosida interiormente en forma tal, que las puntadas que unen el material de lona o piel a la suela de goma queda oculta al exterior, fija en el grosor de la suela nombrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13802-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 4, de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.8-14406-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación en el faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.8-14407-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de la Villa de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.8-14408-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porña, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1933, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Nov.28-14060-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las reparaciones y trabajos accesorios a efectuar en el muelle oficial del puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en las Comisiones Auxiliares de Nueva Palmira y Carmelo, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 20 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Nov.30-14145-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 313

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un auto-balsa destinado al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco) sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en las Comisiones Auxiliares de Santa Isabel y San Gergorio, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Nov.28-14061-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Bonello o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca a esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4920 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corirente) Dic.9-14440-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Noé Scampini o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1566 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-14441-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de los accesos al puente sobre el río San José, en picada de Varela.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-14293-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de gravilla destinada a los tratamientos bituminosos de las carreteras Las Piedras al Colorado y Melilla - Belastiquí. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.30-14124-v.dic.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por disposición del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáenz, y a los efectos de lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al vecindario del paraje conocido por "El Sauce", de la 8.a sección de este Departamento, que los vecinos señores Ramón María Méndez, Manuel María Fabeira, Antonio C. Moreno, Eusebio Mattos, Cornelio C Ossana, Pedro Segovia, Reinaldo Fernández, Manuel Silvera, Feliciano Méndez y F. B. Correa, se han presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para cerrar el camino vecinal que cruza por campos de don Manuel M. Tabeira y doña Fortunata Gómez de Méndez, saliendo al camino también vecinal que va a La Coronilla.

Asimismo se hace constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida, (artículo 2.o del decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911). — Maldonado, Noviembre 18 de 1933. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-14265-v.en.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA GEORGIEFF, de 32 años, soltero, nº 1491, y doña PENKA IVANOVA, de 23 carpintero, búlgaro, domiciliado en Guaraaños, soltera, búlgara, domiciliada en Guaraní 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6358-v.dic.11.

En Montevideo y el día .. del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ANTONIO VIEYRA IBAZETA, de 25 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 320, y doña CLELIA JOSEFINA ROSA BALBI, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6359-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE F. KAPPENBERG, de 22 años, soltero, pianista, oriental, domiciliado en Piedras 531, y doña MARIA ELVIRA SMOQUINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6360-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FLORENCIO BENTURA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1391, y doña MARIA ESTHER LUCADAME, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6361-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PARPAL, de 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Fco. S Antúnez 2954, y doña NELLY YOLANDA ANZUELA TURIENZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6362-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MILANESI, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1544, y doña EVERGISTA BARCELO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 6363-v.dic.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DE LOS SANTOS, de 62 años, soltero, oriental, domiciliado en Recinto 329, y doña ROSA FONTORA, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Recinto 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 6462-v.dic.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TERRA (hijo), de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARTA BLANCO ACEVEDO SHAW, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6463-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO STUTZ, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Paysandú 1205, y doña BLANCA MARGARITA BUTLER, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6381-v.dic.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 302, y doña MARIA DUFAU, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6442-v.dic.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE FRANCISCO KUHN, de 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña HILDA WETZLER, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6415-v.dic.10.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 935, y doña MARIA JUANA PICCINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6382-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN SIMONETT, de 35 años, divorciado, comerciante, argentino domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes) y doña MARIA ESTHER BAGIEU PONS de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina ... Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6364-v.dic.11

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUILLERMO BERHOUET, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1093, y doña CELIA GIOSCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6411-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARTIGAS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 904 y doña JOSEFINA CANCELA, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Santiago de Chile 904.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6412-v.dic.13

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SANDLER, de 27 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado en Cebollatí 1362, y doña OLGA CUSNER, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Cebollatí 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil $2.00 6413-v.dic.13

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO CAO GARCIA, de 36 años, soltero empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1251, y doña ESTRELLA VARELA COTELO, de 24 años, soltera española domiciliada en Isla de Flores 1251
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6414-v.dic.13

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRULJA, de 31 años, soltero, confitero, yugoeslavo, domiciliado en 18 de Julio 1645, y doña IRMA VITEZ, de 31 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en 18 de Julio 1645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por ... como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6430-v.dic.14.

En el Cordón y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES SANTIAGO ROSSI, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1877, y doña MARIA DEL CARMEN SALA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6431-v.dic.14

En el Cordón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ROMA, de 39 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Magallanes 1030, y doña DORA SUAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 6432-v.dic.14.

En el Cordón y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARMANDO SANTANA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 614, y doña MARIA INES GANDOLFO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6447-v.dic.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO TAMBORINI, de 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Galicia 1468, y doña INES MARIA SANTANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1729
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6448-v.dic.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MALETIC, de 23 años, soltero, marino, yugoeslavo, domiciliado en General Fraga 2163, y doña MARIA ANDREJEK, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en General Fraga 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6439-v.dic.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL CINCONEGUI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2053, y doña AMALIA LUISA BARBI LEMBO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2053.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6425-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO JUAN, de 36 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Santa Fe 1259, y doña ORFILIA IBAÑEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6426-v.dic.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lima 1388, y doña CARMEN DELIA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6427-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RACZHY, de 24 años, soltero, zapatero, húngaro, domiciliado en Estrecho 2127, y doña LILLY JEANPLONG, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Estrecho 2127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6428-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIROZEK, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Santa Fe 1183, y doña TEKLA SOKOLINSKA, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Santa Fe 1183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6429-v.dic.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HORACIO PAZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA CARMEN PEON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6443-v.dic.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO LESPIAUIC, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Gobernador Viana 2478, y doña SOLEDAD C. AFONZO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador Viana 2478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6440-v.dic.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO LOPEZ, de 36 años, soltero, militar, portugués, domiciliado en Asilo 3339, y doña CELVINA FARIAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6386-v.dic.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO TROCHE, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 69, y doña PETRONA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6441-v.dic.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KUSINA, de 31 años, soltero, chauffeur, checoeslovaco, domiciliado en Purificación 70, y doña REINA YOJAY, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Purificacin 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6416-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEON PIÑON, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 2639, y doña CELIA FERREYRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6417-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 63, y doña MARGARITA LARROSA RAMIREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cervantes Saavedra 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6383-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA FUENTE, de 23 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 12, y doña LIBERTAD RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6384-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryetcado unirse en matrimonio don EDUARDO F. MARENGO, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Industria 2535, y doña MARIA CARMEN MOREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6385-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ILLARZA, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en L. Forteza 7, y doña MARIA ELIDA BENISCELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrávide 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6387-v.dic.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDA, de 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Estación Manga, y doña NICOLASA TOLLA, de 39 años, soltera, labores, oriental, domicilada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6464-v.dic.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GREGORIO MARTINEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Páez 7, y doña BLANCA ROSA MUÑOZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Páez 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios
(Gratis) 6388-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO COSCIA, de 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Sáenz de Zumarán 4986, y doña JOSEFA ZABETTAN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sáenz de Zumarán 4986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6389-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALARIO, de 40 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado en Smidel 3047, y doña TEODORA TORRES, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 3047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6390-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GRINZAYD, de 28 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado en Villagrán 2931, y doña MARGARITA AVRUY, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Villagrán 2931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6391-v.dic.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORREIA, de 26 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en camino Maldonado kilómetro 21, y doña CONCEPCION MARTINEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado kilómetro 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6373-v.dic.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR JOSE UBARNE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1830 bis, y doña GILDA PILAR BARBOZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Méndez 1830 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6449-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AMILIBIA, de 18 años, soltero, oriental, domiciliado en Sochantres 2438, y doña LUISA JULIANA MACHADO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6450-v.dic.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADJEMIAN, de 32 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Patria 2949, y doña SIMA FAHRADJIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en General Flores 2940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6451-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSCAR AMERICO MIGLINO, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2618, y doña MARIA EENA BORIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6452-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 3520, y doña MARIA ANGELICA CONSTENIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Arrotea 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes eLrena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6453-v.dic.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LOPEZ, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santa Fe 1223, y doña ELVIRA ALVAREZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en bulevar Artigas 3725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
$2.00 6392-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Ramón Márquez 2915, y doña MARIA CARLOTA IGLESIAS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Porongos 3340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6393-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2040, y doña JACINTA COREA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 6394-v.dic.13.

13.a Sección del Dento de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HORACIO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña HILDA MARIA GABINA CLAVIJO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6445-v.dic.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCELINO CARNELLI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Grecia 198, y doña CECILIA AREOSA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6446-v.dic.15.

En el Cerro y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DISABELLA, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 913, y doña MARIA LUISA PIRIZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 6420-v.dic.14.

En el Cerro y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BATTUT, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chile 473, y doña GENOVEVA BAQUERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6421-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGIS KLIMAS, de 33 años, soltero, lituano, domiciliado en Ecuador 291, y doña LORENZA ACOSTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6422-v.dic.14.

En el Cerro y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ADRIANO ANTONIO DUCLOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 208, y doña ORFILIA ANELO, de 25 años, oriental, domiciliada en Chile 667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6423-v.dic.14.

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don FELIPE BUSTOS, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 759, y doña ROSA MELGAREJO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6424-v.dic.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GERVASIO CASTELLI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ASUNCION BARBOZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 6433-v.dic14

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don NEMESIO FERNANDEZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1093, y doña PERCILIA SANTANA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 6366-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don DOMINGO BABACE, de 33 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Agraciada 3451, y doña CELESTE LURIOTT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6367-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERT BARENBERG, de 32 años, soltero, empelado, alemán, domiciliado en Abayubá 2732, y doña MARIA DE LOURDES FREIRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6368-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VIDAL, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1474, y doña MARIA LUCILA NOVOA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6369-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LAUREIRO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Caridad 1125, y doña MARIA ADELINA LONGOBARDI, de 24 años, viuda, oriental, domiciliada en Caridad 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6370-v.dic.11.

En Paso del Molino y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIARD, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Asencio 1374, y doña DELIA VENTURA CASAÑAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6371-v.dic.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER GERLING, de 28 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña MARGARITA ANNA MARIA CZEKALA, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6465-v.dic.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MARIO BERAMENDI, de 28 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado en Sierra 1442, y doña ROSA LIA BASCOU, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6460-v.dic.15.

En Montevideo yel día 4 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS NEBEL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Sudañez 2514, y doña MERCEDES OFELIA CUMPLIDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6461-v.dic.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DANIEL SANTORO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1426, y doña ROSARIO QUAGLIATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6395-v.dic.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MATO, de 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Lavalleja 1890, y doña SARA MATILDE SAYAGUES SELLANES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 6396-v.dic.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEZIO VINTURINO DOS SANTOS, de 24 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Patria 570, y doña DOCLIDES PIREZ, de 22 años, soltera brasileña, domiciliada en Patria 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6454-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña LIEJA G. MATA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Herrera y Reissig 616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6455-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUBREUIL, de 31 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Victoria 1205, y doña MAGDALENA MACDONALD, de 18 años, soltera, chilena, domiciliada en Juan B. Blanco 673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6456-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREIRA RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 2869, y doña JUANA ANTONIA AIDA FONTANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliad en avenida Brasil 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6457-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA GONZALO IRURETA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paullier 1236, y doña ALEJANDRA R. SILVEIRA VIGNOLES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6444-v.dic.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MULET, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 2868, y doña MARIA LUISA RIVERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6418-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCASIO PEREIRA, de 25 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Coronel Mora 467, y doña DORINA PREGO ROMAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2,00 6419-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LANDO LENZI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 1079, y doña MARIA TERESA RABASA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en B. Artigas 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6378-v.dic.11.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arañcho 1160, y doña FLOR MARIA MENDOZA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Arañcho 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6379-v.dic.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DI PAULA, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Galicia 1875, y doña ISIDORA JARA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro F. Berro 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6380-v.dic.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR PURO FODERE, de 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Hocquart 1782, y doña MARIA ANGELICA IGOUNET GARIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6453-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO HECTOR DOS SANTOS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2193, y doña MARIA JACINTA GULARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6459-v.dic.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WASHINGTON ALVAREZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guaviyú 2584, y doña PILAR OCAMPO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6398-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL VICENTE BENTANCURT, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1681, y doña MARIA ANGELICA BENTANCURT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6397-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION ALEJO, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Justicia 2291, y doña ELIDA LAGO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6399-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GENTINI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1964, y doña AMELIA LARBANOIS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
$2.00 6401-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANDRADE, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cabildo 2075, y doña CARMEN VILAS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Cabildo 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6400-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JACINTO FALERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Chain 1934, y doña ZULMIRA DA LUZ MACHADO, de 30 años, soltera, brasileña, domiciliada en Inca 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6372-v.dic.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FERREYRA, de 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en D. Coronel 17, y doña JOSEFA RIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Martínez 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6438-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO DIANO, de 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Vázquez y Vega 869, y doña OLGA ELSA PUGLIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6409-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO PINELA, de 26 años, hojalatero, oriental, domiciliado en Inclusa 29, y doña MARTA ACOSTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6407-v.dic.13.

En Motnevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMARIJA, de 33 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en E. Romero 8, y doña ANGELITA TORTORA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6408-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERNASSA, de 38 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Gobernador del Pino 53, y doña ROSA BARRERA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Del Cid 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6406-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO R. SORIA, de 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en J. Requena 1330, y doña BLANCA NIEVES BEHERABORDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Y. Pinzón 4364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6410-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGLESIAS, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en San Martín 2212, y SEVERINA MERCEDES FERNANDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en R. Indarte 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6374-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LARROBLA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4178, y doña MARIA ESTER MODERANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 4178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6375-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las CMFWYP Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO REGGIANI, de 21 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en General Hornos 5, y doña MARIA F. GOMEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6376-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL FERNANDEZ, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Llupes sin número, y doña MARGARITA CRISTINA CESIO, de 59 años, viuda, oriental, domiciliada en José Llupes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6377-v.dic.11.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GALDEANO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hum 20, y doña MARIA DE LOS DOLORES QUINDOS, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Hum 3437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6405-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO DIAZ, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña FAUSTINA DIAZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diaroi Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6365-v.dic.11.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROJO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Vilardebó 1615, y doña CLEMENTINA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Bv. Artigas 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6434-v.dic.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALEJANDRO PEDRELLA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2990, y doña HAYDEE DORNELLES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. $2.00 6435-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO TRIFON CHERRO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tuyutí 1719, y doña MARIA IRENE DELGADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6436-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMILO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Belgrano 18, y doña FORTUNATA GUERRERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Eoxnerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6437-v.dic.14.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO RIVAS, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 26 de Marzo 3353, y doña TOMASA FLORES, de 22 años, soltera, española, domiciliada en P. Bustamante 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6402-v.dic.13.

En Pocitos y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO PARADA MOYTIÑO, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Miguel Martínez 13, y doña VIRGINIA CUADRADO de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6403-v.dic.13.

En Pocitos y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO LEON RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2869, y doña MARIA LUISA SALDUN, de 26 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Rivera 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6404-v.dic.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE 1.O CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.9-14451 v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emeterio Menéndez Pírez y otros, representados por el doctor Eustaquio Tomé. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 83690, consistente en una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en el Reducto,

duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Juan Mier, de 5 de Junio de 1918 de una superficie de mil quinientos doce metros diecisiete decímetros, que dan frente al Sudeste a la calle Marsella, entre las de Colorado y Vilardebó y que limita: por el Norte, con los señores Deus, Favaro y otros, al Noroeste, con propiedades que fueron de los actores y al Sudoeste, con doña Rosa O. de Mengotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.6-14323-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante esté Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Juan Angel de la Fuente, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 436, dice: Que habiendo terminado los estudios de notariado viene a solicitar se le reciba la información de vida y costumbres. A tal fin ofrece las deposiciones de los testigos José Armando Saldún, Rincón 436, y Manuel G. Sotelo, Misiones 1408, quienes serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan el concepto que les merezco; 3.o Que den razón de sus dichos. Y llenados los trámites legales se me expidan los testimonios correspondientes. — Juan Angel de la Fuente". — Montevideo, Diciembre 5 de 1933 .— Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00. Dic.7-14364-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Castellazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.5-14290-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — For mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14325-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pacheco de Bocage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14326-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga rpor derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14327-v.dic.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Concurso voluntario de Ruben Giúdicce" se cita a los acreedores de don Ruben Giúdicce para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día veintiuno de Diciembre próximo, a la hora diez y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.5-14265-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14328-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente o José Pite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14329-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Muñoa Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. Dic.5-14288-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesilio o Cecilio o Cirilo V. Poiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-13200-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Apatía de Urdangarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.2-14245-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Bertrand de Marichal o Bertrand Badi de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14211-v.dic.12.

Rectificación de partidyas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José, Enrique, Inés y Elvira Schmitt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Emilio Schmitt y Antonia Mañana, por figurar los contrayentes con los apellidos equivocados, pues dice "Smit" y "Mañan", debiendo decir "Schmitt" y "Mañana", respectivamente, que son los reales y verdaderos; 2.o La de defunción de doña Antonia Mañana de Schmitt, porque donde dice, al dorso, que la extinta deja los siguientes hijos: José, Enrique, Sara y Elvira debe decir "Inés" en vez de "Sara"; y 3.o La de bautismo de José Schmitt, porque donde dice "hijo legítimo de Emilio "Smitch" y Antonia "Magnan", "franceses", debe decir "hijo legítimo de don Emilio "Schmitt", francés, y Antonia "Mañana", española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-14165-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Castro de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14187-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bautis Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14158-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez de Buzzo o Bozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14146-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Etchegoyen de Laporte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14147-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Márquez o Marques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14148-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de de don Santiago Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14149-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ruggeri o Ruggeri Omega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14150-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mercerola o Marcenaro o Merzarola de Natero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14152-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brabilasca o Brambillasca o Brambilasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Nov.30-14151-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Peter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14153-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de l asucesión de don Manuel Monteghirfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14154-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14155-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lombardo y de doña María o María Angela Lombardo o Lombardo Carro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar porderecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-14156-v.dic.11.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonardo Marino. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a tres fracciones de terreno, situadas en el Pueblo Ituzaingó, Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, en las que se han efectuado construcciones y otras mejoras y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: 1.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75417 y lo constituye una fracción de terreno compuesta de 1894 metros 99 decímetros cuadrados, deslindados así: 43 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio: 42 metros 95 centímetros al Noreste, por donde linda con don Antonio Barreiro Ortega: 44 metros 94 centímetros en la línea del Noroeste, limítrofe con María S. Barbieri y Juan Perrone, y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste con calle Horacio Areco, antes Alvear, por donde forma esquina. 2.o La propiedad empadronada con el número 75668, o sea una fracción de terreno compuesta de 1887 metros y 48 decímetros cuadrados deslindados así: 42 metros 19 centímetros de frente al Noroeste a calle José Pedro Ramírez, antes Uruguay; 45 metros 35 centímetros al Noreste, por donde limita con Amaro Carve Urioste; 41 metros 42 centímetros en el costado Sudeste, lindero con Manuel A. Silva, y 45 metros al Sudoeste con frente a calle Patricios, antes Sarandí, por donde forma esquina, y 3.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75496, consistente en una fracción de terreno, compuesta de 1873 metros 91 decímetros, deslinda dos así: 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a calle Susviela Guarch, antes Rincón; la misma dimensión a: Suroeste, lindera con Gilberto Calderón; 43 metros 65 centímetros al Noroeste a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio, por donde forma esquina; y 43 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindero con San Martín de Zufriategui; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$33.60 Nov.11-13546-v.dic.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se cita, llama y emplaza especialmente a don Domingo Juan Perazzo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.14-13619-v.dic.18

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Camejo de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14419-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo de Palleja o Palleja o Pallejas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14420-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Vilardebó de Solar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14421-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de Cillia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14422-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Andrés Clavijo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de don Ricardo Andrés Clavijo con doña Carolina Virginia Carrera, donde dice que el contrayente se llama Andrés Ricardo debe decir Ricardo Andrés, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4 50 Dic.9-14423-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal Dic.8-14415-v.dic.23. En.26-v.feb.1.o. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Matianda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.7-14372-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Regina Pérez de Santos, de doña Estebana Santos y de don Ildefonso Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.7-14373-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.7-14231-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Rodríguez Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Dic.6-14315-v.dic.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título del prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que

se consideren con derechos para que, de acuerdo con las disposiciones de la ley de enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo, con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19; por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa a otorgarse de oficio por el Juzgado la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.80 Dic.5-14289-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zampone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5 50 Dic.5-14273-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Tabio o Tabia de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Dic.5-14274-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14275-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Ricardo Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14276-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14277-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Chierico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14278-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mariano Lemes o Leme Olivera y de Teodoro Sabás Fernández o Teodoro Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.5-14279-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Martos Tarifa o Juan Martos y de don Juan Pedro Martos o Juan P. Martos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.2-14244-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemesia López de Magis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14167-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Gabriel de Dorotea Barrios de González y de Gabriel González Barrios. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a don Justino A. o Agapito González Barrios o a sus derecho habientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Nov.7-13410-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John (Juan) Gray, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.18-13801-v dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Caffera de Schiappapietra o Eschiappapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.9-14436-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Héctor César Tusso. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Héctor César Tusso, domiciliado en la calle Canelones número 2196, al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información prescripta por el inciso 3.o del artículo 9.o y siguientes de la ley de 13 de Julio de 1897: 2.o Al efecto propongo a los testigos Armando Pérez y Juan Carlos Veronesi, domiciliados en las calles Rincón número 461 y Cuareim número 1341, respectivamente, a quienes se interrogará sobre el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Hecho, solicito del señor Juez se digne, previo los trámites de estilo, aprobar la información, mandando se expida testimonio. — Saludo a usted atte.: Héctor C. Tusso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.7-14400-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto José Cignetti o Cipretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 No4-13342-v.nov.15.
Dic.8-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isidoro o Isidoro Doroteo Pintos y de doña Fortunata González de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.7-14379-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Calero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.7-14396-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en e lexpediente caratulado "Víctor Longo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Longo con Carmen Torres, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Luis Víctor debe decir Víctor. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Dic.7-14371-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Basilio Félix Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.6-14338-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Domingo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.6-14356-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cerrutti de Bergamasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.5-14264-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Filomena Canavello de Hipogrosso contra Dionisio Gariboti (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Dionisio Gariboti para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.2-14219-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pareto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14161-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Carrara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14215-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Cerizola o Cerisola o Cherizola o Chirizola de Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14216-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Genta de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.30 14131-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.30-14132-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Ciganda. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carvalho, socio componente de la sociedad Rubio y Carvalho, sus sucesores a cualquier título y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de doscientas tres hectáreas, nueve mil ochocientas sesenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo La Mariscala, por medio, con don Gabriel T Pereira, Dámaso Ungo y Eugenia Moreira de López; por el Este, con Manuel Menéndez; por el Sur, con Angel H. Vidal y por el Oeste, con el arroyo de La Mariscala, por medio, con Lázara Ferreira de Araújo y sucesión de Justo B. Vidal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.2-14218-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.30-14133-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto Baldriz, don Augusto Blas Baldriz, don Antonio Baldriz y doña Félipa Rodríguez de Baldriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.30-14123-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Giaccone o Giacone o Yacone o Gacone de Minetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.30-14134-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina o Angela Sloan de Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.29-14104-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 Nov 25-14016-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Eustaquio Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.13-13571-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Martínez González" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las herederas Lucina Martínez Pérez, Oliva Argentina y Ofelia Isolina Iglesias Martínez, hija y nietas, respectivamente, del causante don Manuel Martínez González, para que comparezcan a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 20 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.50 Nov.22-13922 v dic 23

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Pedro Obiague para una reunión que tendrá lugar el veinte de Diciembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una porpuestas de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de diez días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Dic.9-14438-v.dic.20.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que los señores Eugenio Robert y Compañía se han presentado solicitado la homologación del siguiente concordato de liquidación: "Considerando: Que la Comisión Liquidadora nombrada para proceder a la liquidación de la Sociedad "Eugenio Robert y Compañía" en concordato de liquidación ha presentado renuncia por las circunstancias de que el activo social apenas alcanzará para pagar los alquileres de casa y los créditos privilegiados, los acreedores de dicha Sociedad, que suscriben, han resuelto: 1.o Que el activo de la referida Sociedad "Eugenio Robert y Compañía", en concordato de liquidación, sea aplicado al pago de los créditos mencionados más arriba, y en el caso de resultar algún excedente después de hecho ese pago, será prorrateado entre los acreedores simples; 2.o Si los preindicados acreedores privilegiados no pudieran cobrar íntegramente, prorratearán el activo social entre ellos en proporción a sus créditos; 3.o Los susodichos acreedores privilegiados tendrán amplias facultades para proceder a la liquidación de la Sociedad "Eugenio Robert y Compañía", en concordato de liquidación, como lo consideren más conveniente, pudiendo al efecto hasta vender el activo y pasivo social o efectuar en prenda el todo o parte del mismo activo o celebrar cualquier otro contrato legal; 4.o Los acreedores simples no tendrán ninguna responsabilidad en la liquidación de la Sociedad "Eugenio Robert y Compañía", en concordato de liquidación, y en el caso de que terminada dicha liquidación no hubiera excedente para ser distribuído entre ellos, renuncian a cualquier derecho que pudieran tener por los créditos que se les adeudan; 5.o Este convenio podrá ser protocolizado u homologado judicialmente, según lo consideren conveniente los acreedores privilegiados. Y a sus efectos así se firma". — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Banco de la República Oriental del Uruguay. — Banco de Londres y América del Sud. — Por Robert y Compañía: B. Hourburg. — Max Guyer. — Por Gebruder Eberhardt. — Por Robert y Compañía: B. Hourburg. — Por subrogación de Erfordia, Messer y Compañía y Haid y Neu: Max Guyer. — Por poder W. H. Cullington: Horacio Winkelin. — Arthur Rabe. — Por H. Rothmann (hay una firma ilegible). — Sagredo y Compañía. — Suddeutsche Kabelwerke. — Hay una firma ilegible). — Banco Francés, por poder Supervielle y Compañía (hay una firma ilegible). — Por poder Massey Harris C. Ltd. (hay una firma ilegible). — Robert Pusterla y Compañía — Conforme, sin renunciar a los derechos que nos corresponde contra los firmantes de conformes endosados a nuestro favor, por parte de nuestro crédito. — Oliver Farm Equipment Compañía. — Por poder Cockshutt Plow y C. Ltd. — Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1926 y 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$24.00 Dic.2-14246-v.dic.13.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, Manuel García Alba, ha sido declarado e nestado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerado de sus obligaciones, los que así lo hi-

cieren; debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Bals, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.4-14258-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Federico Noé, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14411-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salomón Rozemberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Salomón Rozemberg, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14412-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de "José Francisco Revetria", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.6-14359-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lostorto y Compañía contra Hermenegildo Saldías. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Saldías para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le cita también para que dentro de los seis días siguientes al último del emplazamiento oponga cualquier excepción que tuviere. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Dic.5-14291-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por el Banco de Crédito contra don Saturnino Rosas, por ejecución de hipoteca" se hace saber a don Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes de que en los expresados autos ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los rematadores Antonio Zorrilla y Compañía, de los siguientes solares de terreno situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1930, están designados con los números 56, 76, 10, 25, 54, 65, 89, 96, 97, 100, 116, 130, 133, 136, 141, 146, 152, 163, 175, 180, 190, 202, 208, 215, 223, 231, 235, 241, 247, 250, 259, 268, 271, 283, 295, 297, 305, 311, 316, 324, 332, 347, 356, 361, 363, 379, 385, 396, 403, 418, 419, 423, 426, 431, 441, 447, 448, 450, 451, 455, 469, 475, 482, 483, 487, 492, 493, 512, 513, 521, 524, 529 y 533. La venta de los solares relacionados ha sido decretada con citación personal del expresado señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, en el carácter de segundos acreedores hipotecarios, según así resulta de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Conrado González Barbot, el 7 de Abril de 1930, cuya citación ha sido ordenada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Civil, a cuyo efecto y por ignorar el domicilio del señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, se hace esta publicación. A la vez se hace presente que para que no sufra interrupción la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$28.80 Nov.21-13850-v.dic.27.

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el día 4 de Diciembre de 1933 protocolicé ante el escribano don Enrique Risso Ylla el concordato privado de liquidación concertado con mis acreedores. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Izquierdo y Compañía.

$3.00 Dic.7-14399-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Sindes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Sesar debe decir César; donde dice hija del declarante debe decir hijo del declarante. Los abuelos paternos, donde figuran los apellidos como Sindez debe decir Sindes. El abuelo materno aparece como Ayose en lugar de Nicolás Ayoso. La firma del padre figura como Pedro Sindez en lugar de Pedro Sindes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.75 Dic.7-14395-v.dic.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19999. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 19999, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Dic.6-14343-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena Morales de Moreira solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el contrayente como Floro Moreira cuando debe decir Florencio Moreira. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Dic.6-14316-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicomedes Mesa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Ignacio Domingo Mesa cuando debe decir Nicomedes Mesa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Dic.5-14304-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se haec saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Paretti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Pareto debe decir Paretti, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Nov.21-13849-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14213-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Palumbó de Shannon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.9-14450-v.dic.20.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que con fecha de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, en los autos "Susana Pérez contra Pedro Rivero Arrarte. Divorcio ...", se decretó la interdicción general de los bienes del matrimonio Pedro Rivero Arrarte - Susana Pérez Piccardo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

.50 Dic.7-14390-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ponte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.7-14385-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.4-14252-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan J. Villagrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.29-14108-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.25-14017-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zenón Carlón solicitando la rectificación de su partida de matrimonio donde aparece con el nombre de Zenón Martínez cuando en realidad debe decir Zenón Carlón, que es su verdadero nombre. Partida de nacimiento de su hijo Zenón Carlón, inscripto en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, el 7 de Abril de 1916, acta número 73, en la que también figura con el apellido Martínez, debiendo

decir Carlón, que es su apellido verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Juan José de Souza. Actuario.

$5.00 Nov.27-14036-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Nicandro Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Adelaida Jaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.23-13935-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Ernesto Christel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Lina Carlota Gille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Mario de Vila. Actuario Interino.

$8.00 Nov.22-13928-v.dic.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a don Antonio Pedro Tomás Sccocimarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Francisca Chuit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Juan José de Souza. Actuario.

$8.00 Nov.14-13622-v.dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14. asección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 55754. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55754, ubicado en la línea Este de la calle Benavídez entre las de Regidores y el cierre, en el Departamento de Montevideo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Tapes número 924, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Macchiavello Juez de Paz.

$13.20 Nov.23-13956-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima o Máxima Justina Aristegui de Rezola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el refiado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14437-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertuda de la sucesión de don Rafael Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14425-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.9-14456-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14452-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Moreira y doña Escolástica Figueroa de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto

$4.50 Dic.9-14453-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.9-14454-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Abatte de Bacigalupe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.6-14345-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bentancor de Lemes o Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.5-14302-v.dic.15

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$30.00 Dic.2-11314-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto

$9.00 Nov.18-13788-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Ana Onetto de Tonelli se presentó don Luis Alejandro Tonelli, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Luis Alejandro: donde dice Luis Alegandro debe decir Luis Alejandro y donde dice Tonely debe decir Tonelli. Idem de Juana Teresa y de Severino: donde dice Toneli debe decir Tonelli. Idem de Vicente Daniel: donde dice Vicente debe decir Vicente Daniel. Idem de Paula: donde dice Paula debe decir María y donde dice Toneli debe decir Tonelli. — Canelones, Noviembre 25 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno Escribano Adjunto.

$7.50 Nov.29-14095-v.dic.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Dionisio de Lazzari, por prescripción treintenaria, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares números nueve y diez de la manzana número catorce del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en el año mil ochocientos setenta y cuatro, sitos en esta ciudad (recreo de Las Piedras), cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve, consta de un área de 247 metros 23 decímetros, con 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Senén Rodríguez, por igual distancia al Norte, donde linda con el solar número siete, al Este, mide 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número diez y al Oeste, con igual distancia, con el número ocho. El solar número diez tiene un área de 247 metros 23 decímetros y linda: al Sur, en una distancia de ocho metros 59 centímetros, con la calle Senén Rodríguez: al Norte, en igual distincia, con el solar siete al Este, en 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número once y al Oeste, en igual distancia, con el solar número nueve, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Las Piedras, Noviembre 13 de 1933. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$22.80 Dic.5-14307-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno", se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía., o a Isabel C. de Pérez Pita o a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados, colindante con el inmueble propiedad del Estado, que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete) del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la Villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro-padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibiminto de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno.

Se hace constar que esta publicación ha sido ordenada por así haberlo solicitado el señor Agente Fiscal Letrado, en virtud de que la dispuesta en la fecha indicada no se efectuó en el "Diario Oficial". En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.14-13629-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 13 de Octubre último, se ha concedido al fallido Anselmo A. Zabaleta la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio. Y de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 15 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14145-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Ribeiro de Noailles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.7-14397-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Gil de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.6-14322-v.dic.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Evarista Rodríguez de Pan, Luci. Pan, Juan J. Pan y Juan Pan Vázquez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Alvaro Pan por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y por él acepte la herencia. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$10.80 Nov.17-13742-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos José Foderé, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los jutsificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4 50 Dic.5-14297-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Zerpa de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.4-14253-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Escalla de Fabeiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.4-14254-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Susana Bonjour de Pontet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.1.o-14185-v.dic.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Mallarini de Dall'Orto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.1.o-14180-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Gregorio González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-14202-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Isabelino Rolando, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$11.00 Nov.21-13841-v.dic.13.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ramón Lorenzo González. Incapacidad", se ha dictado la resolución que transcripta literalmente dice así: "Número 9805. — Durazno, Setiembre 23 de 1933. — Vistos: Atento a lo actuado y lo dictaminado por el señor Fiscal ,declárase a don Ramón Lorenzo González en estado de incapacidad, nombrándosele curador del mismo al señor Atanasio Vega, cuya aceptación se comete. Y hágase la publicación e inscripción que prescribe el artículo 437 del Código Civil. — Astigarraga". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 Dic.5-14301-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rogelia Alfonzo o Rogelia Alfonso de Patrón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.6-14340-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho, que se ha fijado el día 31 de Marzo de 1932 como época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acredores y del fallido por el término de ley. — Florida, Noviembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Dic.6-14339-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M Larghero, dictada en los autos "Estefanía Gregoria Blanco. Auxiliatoria para litigar contra la sucesión de Severo Escaron", se cita, llama y emplaza a los hermanos del causante: Liborio, Andrés, Rosalía, Dorotea, Marcelino y Ventura: a sus sobrinos: Julio, Arnoldo, Humberto, Darío, Vari, Neri y María Esther Escaron; Amabelia Escaron de Sánchez Palmira Escaron de Fagiani y Toribio Escaron: Estanislao S.. Evaristo, Carolina y Julián Pisón y Dorotea Pisón de Lizarreta; Eloísa Escaron de Berrueta, Ramón, Carmelo, Tomasa, Josefa y María Gila Escaron: Juan José, Andrés, Horacio, Antonio, Diego, Sara, Elvira, María Rafaela, Blanca y Nemesio Escaron: y a los nietos del hermano del causante, José Escaron María Antonia, María Constancia, Alejandro Guillermo Anita Ramona, Pilar Jesús y Rómulo Blanco, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 14 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.20 Nov.7-13418-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Médici de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov 28-14082-v.dic.8.
En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Municipio Departamental contra Eulogia Sueta y Arturo S. Mir. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mir y Carrau o a sus causahabientes y, en especial, a Eulogia Sueta de Mir y Arturo Mir o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida ,Octubre 25 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.21-13902-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Teodoro Eugenio Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 29 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Dic.9-14429-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Dic.9-14430-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Donato Hermógenes Cortés, citándose a la vez a los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Dic.9-14431-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Fernández de Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a elal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Dic.9-14432-v.dic.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Vicente Tierno, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Laureano Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 11 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Dic.8-14403-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Magnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Dic.1.o-14189-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos "Francisco B. Helguera con sucesión de Caraciolo Núñez. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los

que se crean tener derechos en un campo proindiviso, de una superficie de ciento veintiséis hectáreas, poco más o menos, empadronadas con el número 5348, situadas en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Vicente Chape y Amelia Vázquez; al Sur, Avelina Casas; al Este, Ramón Figueredo; y al Oeste, sucesión Ceferino Tourné; para que en el término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1933 — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
$14.40 Nov.10-13520-v.dic.14.

JUZGADO L. D. DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Daniel San Martín, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.7-14378-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pintos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.5-14298-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gervasio o Gervasio Julián Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.4-14250-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eloísa González de Cano, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1933 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.5-14299-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mateo Ambrosi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 18 de 1933 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.4-14251-v.dic.14

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Fortunato, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.5-14314-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Jaime Echande o Echandi y de doña Josefa o Ana Josefa Iriarte o Idiarte de Echande, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.5-14312-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Juan Firpo, doña Angela Cuesta de Firpo y don Lorenzo Firpo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días con los justificativos de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1933. — David E Schweizer, Escribano.
$5.20 Dic.5-14313-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Josefa Verzelli de Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.68 Dic.5-14296-v.dic.23. En. 26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "La Administración D. de Rentas contra Joaquina Da Silva de González (hoy su sucesión), por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Joaquina Da Silva de González y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural, padrón número 890, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, aforada en $ 21.702, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1933 — Pastor A Bayley Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.16-13710-v.dic.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Estefan Kiseolar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 30 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Dic.8-14416-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Guimaraes Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Dic.6-14341-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isidro González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 27 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14193-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Rufino Artigas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 27 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14203-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental docto rdon Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascasio Vellozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.17-13760-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Natalio de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al expresado causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarle curador a la misma. Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano
(Gestión Fiscal) Dic.8-14404-v.dic.23. En.26-v.feb.3.

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Alberto Cotelo Freire ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que por auto ejecutoriado dictado el quince del corriente, en el expediente relativo, se ha determinado el día primero de Junio de mil novecientos treinta y dos como la época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Dic.8-14405-v.dic.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día siete de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el local del Juzgado Letrado Departamental. Se previene que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Diciembre 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.00 Dic.7-14384-v.dic.23. En.26 v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Vicente de Costa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección de este Departa-

mento, paraje denominado "Picada de Chafalote", compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados, lindando: por un lado, Luis de León; por otro, arroyo de Chafalote; por otro, sucesiones de Pilar M. González y Rosa P. de González y por el otro, con Martín Laborde, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Dic.7-14388-v.dic.23. En.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Osorio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.6-14320-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Cruz Olascoaga de Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.9-14447-v.dic.20.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Luis Martínez y Cía." o "L. y G. Martínez", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no ser exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Humberto A. Varese; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1933 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$18.00 Nov.28-14079-v.dic.23. En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Juan Favier para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por "saneamiento por evicción" ha iniciado don Enrique Moratorio contra las sucesiones de Francisco Favier y Pascuala Martín de Favier dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberá comparecer por medio de un procurador común (artículos 177 y 301 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1933. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$10.80 Dic.6-14333-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y a escrito presentado por los interesados, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas En las partidas de nacimiento de Rosa Moreira, Amalia Moreira y Juana Moreira, respectivamente, donde dicen hija de Petrona Méndez deben decir hijas de Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. En la partida de legitimación de Gerardo Moreira, donde dice Jorge Gerardo Moreira debe decir Gerardo Moreira, que es el verdadero nombre En la partida de nacimiento de Juana Moreira, donde dice Petrona Moreira debe decir Juana Moreira, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Rita de Casia Moreira, donde dice hija de Petrona Altamirano debe decir Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Diciembre 2 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.00 Dic.9-14446-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Gallino de Viacaba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.6-14335-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Antonio Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.6-14336-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10150, de fecha 6 de Noviembre del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra sucesión de Juan Cumello. Cobro de pesos", se cita o emplaza a los herederos de dicha sucesión de Juan Cumello o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1921, ubicado sobre la línea Oeste de la calle República entre Uruguay y Brasil, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.

$14.40 Nov.21-13846-v.dic.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9757, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Elvira Robayna de Zenández. Cobro de pesos" se cita y emplaza a dicha señora Elvira Robayna de Zenández o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 3275, ubicado sobre la línea Norte de la calle Agraciada entre Magallanes y Santos Errandonea, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933 — Raúl Goncalves. Actuario.

$14.40 Nov.20-13356-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D Ruiz y por resolución número 10149, de fecha 6 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Antonio Capó. Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Antonio Capó o a la persona o a las personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 98, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Colón entre Rivera y General Artigas, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933 — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.

$14.40 Nov.21-13847-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diosgracia o Deogracia Mesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 2 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.7-14393-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Germano de Delfino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14347-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Soca y doña Nicomedes Fontes de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14348-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana García García, a fin de que toods aquellos que se consideren con derechos para interveni ren ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14349-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Dic.6-14350-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departtamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Dic.1.o-14171-v.dic.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departtamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymundo Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario

$5.20 Dic.1.o-14172-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Antonio Mazziotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le sigue doña María Rodríguez, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.80 Dic.1.o-14173-v.dic.20.

Apertura de sucesión intestada

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Marcelo Zamelia a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten

ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1933. — Juan A. Abó Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.30-13165-v.nov.9. Nov 30-v.dic.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución número 3362, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darrac, en los autos caratulados "Magdalena Fascendini de Denis contra Alejandro Denis. Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado don Alejandro Denis para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.28-14068-v.dic.23. En 26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gervasio Nuez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días — Mercedes, Noviembre 18 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.25-13996-v.dic.23. En.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Jorge Pesce con Natalia Berdia: donde al esposo se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce; donde a la contrayente se le atribuye el apellido de Beldiez debe decir Berdia. Partida de bautismo de Julián Pesce: donde al padre se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce y donde a la madre se le atribuye el apellid ode Verdias debe decir Berdia. Partida de bautismo de Rufino Pesce: donde se le atribuye al padre el nombre de Gorges debe decir Jorge y donde se le atribuye a la madre el apellido de Verdia debe decir Berdia. Y partida de bautismo de León Pesce: donde a la madre se l atribuye el apellido de Baldiez debe decir Berdia. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Dic.7-14387-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que don Manuel Rodríguez Alonso ha sido designado curador de la incapaz Modesta Santesteban. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1933 — Julio Maia, Actuario.

$3.90 Nov.30-14140-v.dic.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E Echevarría, dictada en autos "Sucesión de Felipe Modesto Berriel. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores Raúl Berriel, domiciliado en Yaguarí, 7.a sección judicial de este Departamento, Genaro Gilbert (albacea de don Inocente Tanoira), con domicilio en la ciudad de Montevideo, Antonio Puente, con domicilio en Yaguarí, 7.a sección judicial de este Departamento, y sucesión de don Alvaro do Amaral Peixoto con domicilio en la ciudad de Montevideo, así como a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del referido concurso, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio número 131, de esta ciudad de Tacuarembó, el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas de la mañana. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$1.70 Nov.28-14040-v dic.14

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E Echevarría, en autos "Luis Grau. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, para la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas a los fines indicados en el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran.— Tacuarembó, Noviembre 7 de 1933. — Julio Maia Actuario.

$7.80 Nov.13-13597-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Citación y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Matilde do Amaral de Bordini. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Matilde do Amaral de Bordini o a sus herederos, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el citado juicio por el impuesto que adeudan por las propiedades situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.8-14410-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

Remates Judiciales

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Salto, en el juicio 'Fisco con Pedro Barboza y Atanasildo de Abreu", se hace saber al público que el día veinte del corriente a las nueve horas el martillero don Juan José Lagrilla Yrazu, con asistencia del suscripto y del Vista de Aduana, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías de contrabando: 27 kilos y 350 gramos tabaco hebra; 5 kilos tabaco picado; 164 kilos y 850 gramos tabaco cuerda; 2 latas "Minacoro"; 2 frascos "Capiroral"; 1 frasco "Píldoras Reguladoras" 1 1|2; un cuarto 1|4 kilo "Homeopatía"; 2 kilos listado; 1 cinto hebilla de plata; 20 kilos guayabada; .. pares sandalias; 2 kilos 500 gramos cigarrillos. Las ventas se hacen en los depósitos de la Aduana, al contado y dentro de las disposiciones pertinentes en las mercaderías que deban los impuestos internos. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o — Salto, Diciembre 4 de 1933. — Belisario Epalza, Receptor.

$14.00 Dic.9-14445-v.dic 20.

ARNO R. LABORDE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán', se hace saber al público que el 28 de Enero próximo, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A las 16 horas: 1.o Un solar de terreno situado a inmediaciones de Pocitos y del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa y compuesto de quinientos setenta y dos metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 3 centímetros al Nordeste, con el solar número 2; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 14 y 15 de otro plano y 41 metros 90 centímetros al Sudoeste, con los solares 25 y 21; 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número .. en el plano del agrimensor Gomensoro Correa, compuesto de quinientos setenta y cuatro metros catorce decímetros, deslindados así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 17 centímetros al Nordeste, con los solares 28, 5 y 6 de otro plano; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, con los solares 14 y 15 y 50 metros 3 centímetros al Sudoeste, con el solar 1. Estos inmuebles están empadronados con el número 31.150 y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00 A las 17 horas: Diez solares de terreno situados a inmediaciones de la playa de los Ingleses y de Punta Gorda, 11.a sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos de setecientos metros cuadrados, según plano del agrimensor J. J Gomensoro Correa, de Noviembre de 1930, con catorce metros de frente sobre la calle Caramurú, por cincuenta metros de fondo. Estos solares se encuentran comprendidos dentro de una fracción de terreno compuesta de siete mil metros y deslindada así: 140 metros de frente al Norte, sobre la calle Caramurú; igual dimensión al Sud, confinando con el Banco Popular J. Rodríguez y A. Soiza Reilly; al Este, con don León Lansac, en cincuenta metros y al Oeste, igual extensión, con el Banco Popular. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64.508 a 64.514 y están aforados en conjunto en la suma de $ 2.800. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo, serán de cargo de los compradores; 3.o Que el pavimento de los solares de la calle Echevarriarza está abonado y el correspondiente a los terrenos de Punta Gorda, que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$72.00 Dic.9-14449-v.dic.23. En.26-v.en.27.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado 'Doctor Juan Otero y otro contra José Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre, a las once horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y todas las demás mejoras que contenga, ubicada dicha fracción de terreno en el Cordón, décimaquinta sección judicial de esta Capital, en la manzana número doscientos cincuenta y cinco y compuesta aproximadamente de una superficie de doscientos veinte metros y doscientos cincuenta centímetros, deslindados así: trece metros de frente al Este, a la calle Yaro, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número mil doscientos treinta y uno, entre las calles Canelones y Constituyente; quince metros trece centímetros mide en la línea del Norte, confinando con el solar número uno; trece metros sesenta centímetros en la del Oeste, limitando con más terreno de la misma manzana y dieciocho metros setenta centímetros en el Sud, lindando con don José Badi. Empadronado con el número quince mil setecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.60 Dic.7-14398-v.dic.22.

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Perfecto López y Andrés López. Quiebra", remataré al mejor postor, el día sábado 16 de Diciembre de 1933, a las 14 horas, continuando de noche a las 21 horas, todas las instalaciones y mercaderías de provisión y bar situada en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa.

$5.40 Dic.7-14381-v.dic.16.

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, remataré el día sábado 16 de Diciembre de 1933, a las 21 horas, las mercaderías e instalaciones de sastrería, en autos "Moisés Granzaid. Quiebra" y depositadas en el local de la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa.

$3.60 Dic.7-14382-v.dic.16.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Sburlatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 2738, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, manzana 98 de la vieja ciudad de esta Capital, con frente a la calle Colón, por donde la entrada del edificio está señalada con los números 1521 y 1523, entre las de Cerrito y Piedras, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y dos decímetros, treinta y tres centímetros y veinte milímetros cuadrados, que

se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Pelegrino Parodi; al Norte, con Pablo Cochi y Estanislao Díaz y al Sur, con la sucesión Juan Caviglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Mujome, en fecha 22 de Octubre de 1926, ante el escribano señor Ospitaleche; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco Hipotecario, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 4.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de cordón, pavimento y medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 131, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $50.000, siempre que esa suma no exceda del 80 o|o del precio que se obtenga en el remate. En caso contrario se rebajará proporcionalmente.

(Cuenta corriente) Dic.7-14402-v.dic.23.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Antonio Mosquera y María Antonia Mosquera. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio del martillero don José Antonio T. Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno señalado con el número 55 en el plano levantado por el agrimensor don Alvaro R. Carnevaro, el seis de Junio de 1930, compuesto de una superficie de seiscinetos veinticinco metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con doña Francisca Trigo de Mosquera; diez metros al Noreste, con el solar 60 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 56. Segundo: Un solar de terreno señalado con el número 56 en el plano referido, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 55; diez metros al Noreste, con el solar 59 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 57. Tercero: Un solar de terreno señalado con el número 57 en el plano citado, de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 56; diez metros al Nordeste, con el solar 58 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con don Francisco Berrutti. Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número 58 en el plano referido, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, teniendo diez metros de frente al Noreste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe): cincuenta y seis metros 84 centímetros al Nordoeste, con Francisco Berrutti; diez metros al Sudoeste, con el solar 57 y cincuenta y seis metros 91 centímetros al Sudeste, con el solar 59. Quinto: Otro solar de terreno señalado con el número 59 en el plano mencionado compuesto de una superficie de quinientos sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe): cincuenta y seis metros 91 centímetros al Noroeste, con el solar 58; diez metros al Sudoeste, con el solar 56; y 56 metros 97 centímetros al Suroeste, con el solar 60.

Los solares de terreno mencionados están situados en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y los señalados con los números 55, 56 y 57 están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en setecientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 466.67, y los señalados con los números 58 y 59, su aforo es de seiscientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los derechos de escrituras, como pago del pavimento que se adeuda, correrán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$75.00 Dic.7-14401-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Benjamín Umpierre", se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: A) Una fracción de campo y sus accesorios, empadronada con el número 6881, ubicada en Cararsco "Rincón de Pando", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, la que según plano trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1895, se designa con el número 4 y tiene una superficie de ocho hectáreas dos mil trescientos sesenta y nueve metros sesenta y siete decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número 1 prima, de Cipriano Abreu; por el Sur, con la fracción número 5, de Gregorio Umpiérrez; por el Este, con el arroyo Estero Bellaco o de Escobar y por el Oeste, con la fracción número 2, de Francisco Umpiérrez; B) Los derechos de propiedad y posesión que puedan pertenecer al causante señor Benjamín Umpiérrez en una fracción de terreno contiguo al descripto precedentemente, ubicado sobre los bañados de Carrasco, del "paso de Escobar" que según diligencias de mensura practicada por el agrimensor Manuel Serbv, con asistencia del Juez de Paz de Pando, en fecha 16 de Marzo de 1871, por mandato del señor Juez Letrado del Departamento, tiene una superficie de 19 hectáreas 1108 metros que lindaban: por el Este, en unos 530 metros, con los médanos, que pertenecían a Josefa Zás; al Sur, en 350 metros, camino vecinal por medio, con Dorotec García; al Oeste, en unos 530 metros, con los demás terrenos que fueron de Romualdo Umpiérrez (entre ellos, la fracción descripta precedentemente) y por el Norte en, 384, con María Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, regulación de títulos respecto de la segunda fracción, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que el bien a venderse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.186. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.7-14392-v.dic.23.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, ditcado en los autos caratulados "Sucesión de José Laguardia", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de dos mil pesos, importe de las dos terceras partes del avalúo efectuado por la Dirección General de Avalúos el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 33, situado en el paraje denominado "Aldea" de este Departamento, empadronado con el número 33.591, compuesto de una superficie de 295 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial (hoy Ignacio Núñez): igual extensión al Oeste, por donde limita con el solar 28: 34 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 31 e igual extensión al Sur, lindando con los solares 29 y 32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador; que es por cuenta del comprador las obras de saneamiento y caño colector, estando pagado el pavimento; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Dic.6-14353-v.dic.22.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Catrufo Manuel contra Emilia Eugenia Vera de Taramasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes a las 16 horas se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno y demás mejoras, empadronado con el número 118802, situado en el puebl o "Flor de Maroñas", décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 21 de la manzana letra "I", compuesto de una superficie de 292 metros 82 decímetros que según plano de mensura trazado por el agrimensor MacColl el 28 de Agosto de 1926, el que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Maldonado, hoy Debali; por 34 metros 45 centímetros de fondo, lindando por el Sureste con el solar número 23 del mismo plano; por el Este con el solar número 22; y finalmente por el Oeste, lindando con el solar número 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, compromisos, venta, inscripción, pavimento y cordón, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$31.50 Dic.5-14300-v.dic.21.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Quinteiro contra Ventura Gori y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José B. Larrea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, constituída por seis solares contiguos, situados en el "Buceo", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 33170, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el plano levantado por el agrimensor J. M. Bermúdez en Agosto de 1925 y compuestos de una superficie total de mil quinientos dieciséis metros ochenta y cinco decímetros setenta centímetros y teniendo en conjunto 47 metros 30 centímetros en el Este, de frente a la calle Alpes, donde el edificio tiene el número 11; 32 metros 9 centímetros en el Norte, que por ser esquina, son de frente a la calle Saldaña da Gama; 32 metros 9 centímetros en el Sud, confinando con José Molinari; y 47 metros 30 centímetros en el Oeste, limítrofe con el solar 1, de José Botta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.5-14330-v.dic.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión, Buena casita, calle Juan J. Rousseau 3936, entre Lindoro Forteza y Plata, a 150 metros de 8 de Octubre. Consta de 3 piezas, garage y demás comodidades. Visítese de tarde. El viernes 22 de Diciembre, a las 5 de la tarde, en el lugar de su ubicación. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto L. Giulfo y otros contra Pedro Espinosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y

Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 1 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), de Diciembre de 1925, padrón número 70347 (parte), que contiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros y se deslinda así: 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, a la calle antes llamada Monte Caseros, después Felipe Sanguinetti y actualmente Jacobo Rousseau, por donde la puerta del edificio se señala con el número 3936; 12 metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 2; 11 metros 60 centímetros al Sudeste, con propiedad de Jacinto Mantero y 12 metros 50 centímetros al Sudoeste, con M. Ximénez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuesto universitario, inclusive, así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que el bien se vende con afirmado y cordón pagados; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$39.20 Dic.5-14306-v.dic.20.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Antonio Arocena contra Adolfo Emme. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57249, señalado con el número 57 en el plano de división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Octubre de 1911, con una superficie de 484 metros 31 decímetros, teniendo 13 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Amado Nervo, distando el punto medio 195 metros 20 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Pablo Zufriategui (antes Iglesias): 29 metros 48 centímetros al Nordoeste, limitando con el lote 56 del mismo plano: 13 metros 55 centímetros al Sudoeste, confinando con el Ferrocarril Central del Uruguay; y por el Sudeste, una línea curva que limita con terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón, 537 — U. T. E. 81765. Uruguaya, 3279 (Central).

$28.60 Dic.5-14305-v.dic.19.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesatdos de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Panizza contra Manuel Lena Oliva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 61002, señalado con el número 5 de la manzana A del barrio Lavaderos, en el plano respectivo, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos diecisiete metros ochenta y dos decímetros y que mide: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Mosquitos (antes Pirapó), por 37 metros de fondo y linda al Norte, con el solar 4, de Héctor Recapt: al Sud, con el solar 6 y al Este, con terreno de Eulalis Rosas o sus sucesores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de ratificación de cierta y compraventa, así como el impuesto universitario y los certificados, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.5-14324-v.dic.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De todas las maquinarias, instalaciones y enseres de la "Panadería La Liguria", situada en la calle Fco. Muñoz 3338|42, frente a la plazoleta Presidente Viera.

El lunes 11 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor y en el mismo local, por orden del señor Juez de Paz de la 24.a sección, don Julio Ramíres, en los autos "Florentino García con Alfredo Balmori y Buenaventura García. Cobro de alquileres", todas las modernas maquinarias y valiosas instalaciones y útiles de este comercio, detallados en el inventario.

Garantía: 25 olo. Comisión: 5 olo. La entrega al día siguiente.

Informes calle Piedras, 318.

$8.00 Dic.2-14243-v.dic.11.

GORDILLO DIAZ Y COSTAS CABEZAS

JUDICIAL

Chacras en Canelones. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Rossi", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las quince horas, se va a proceder por el martillero Doroteo Gordillo Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre las bases que a continuación se expresan y en el lugar de la ubicación, de los siguientes bienes. I) Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra D en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, compuesto, según el mismo, de un área de quince hectáreas siete mil quinientos metros que se deslindan así: ochocientos metros al Noroeste, lindando, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi: al Noreste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción C; al Sureste, ochocientos metros, con Félix Cedro y al Suroeste, doscientos tres metros veinte centímetros, con Justa P. de Peraza: Base de venta: dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. II) Una fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra C en el plano referido, con un área de diez hectáreas nueve mil cuatrocientos veintidós metros, que se deslindan así: al Noroeste, quinientos veintidós metros ochenta centímetros, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi: al Noreste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción B; al Sureste, quinientos diecinueve metros treinta centímetros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción D. Base de venta: la mitad del aforo. III) Una fracción de terreno contigua a la precedente, señalada en el mismo plano con la letra B, compuesta de un área de diez hectáreas tres mil novecientos catorce metros, que linda: Noroeste, quinientos metros, con José Bianchi, servidumbre de paso por medio: Noreste, doscientos catorce metros veinte centímetros, con la fracción A: Sureste, quinientos metros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción C. Base de venta: la mitad del aforo. IV) Otra fracción contigua a la anterior, señalada en el plano respectivo con la letra A, con un área de veinte hectáreas siete mil ciento sesenta metros, que linda: Noroeste, mil metros con José Bianchi, en parte servidumbre de paso por medio: Noreste, doscientos diecisiete metros treinta centímetros con Felipe Damiano; Sureste, mil metros con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros veinte centímetros con la fracción B Esta fracción se encuentra atravesada por el camino a la Cadena. Base de venta: la de dos tercios del aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración certificados e impuestos serán de cuenta del comprador. 3.o Que los compradores de las fracciones A, B, y C se obligan a establecer de acuerdo con el plano (cinco metros de ancho, la servidumbre de paso hacia el camino La Cadena, siendo ésta facultativa para el adquirente de la fracción D 4.o Que en el área de la fracción A está descontada la superficie del camino La Cadena: 5.o Que la venta se hace de acuerdo con la superficie que arroja el plano referido del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, entendiéndose que, a pesar de sacarse a la venta por unidad, se vende por precio global; 6.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, siendo el aforo de ciento cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 olo. Más informes a nuestra oficina de negocios, calle Río Branco, 1205.

$81.00 Dic.4-14272-v.dic.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El martes 12 de Diciembre, a las 16 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor todas las valiosas existencias en mercaderías, muebles y útiles, pertenecientes a la quiebra de Valentín Pérez (casa dental).

Exposición: el sábado 9, lunes 11 y el día del remate. Venta ordenada por el Juzgado L. de Comercio de segundo turno.

$5.40 Dic.2-14233-v.dic.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El vapor "Devonier".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente " F. Dix y Compañía contra Antonio Simone y Mario F. Delfino. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El casco del vapor "Devonier" y los accesorios que pertenezcan y se encuentran en ese mismo vapor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el referido vapor se encuentra encallado en la costa José Ignacio (Departamento de Maldonado) de esta República; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Actuario.

$27.00 Dic.2-14242-v.dic.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Base: $ 14.000. Buena propiedad de plantas con garage y terreno a los fondos. Bulevar España números 2120 y 2122, entre Defensa y Municipio. El lunes 18 de Diciembre, a las 17 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Fosa Escobal de Johnson", se hace saber al público que el 18 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 14.000.00, del solar número 1 del plano del agrimensor Vicente Iratorza, de 18 de Junio de 1909 y 25 de Julio de 1910, compuesto de 402 metros 8781 centímetros, con 11 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente (hoy avenida España; 4 metros 58 centímetros en el fondo, al S. O., limítrofe con el solar 15; 18 metros 90 centímetros al Este, lindando con el 2 y 51 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Evans. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Se hace constar que dentro del área de la referencia está incluída una superficie de 90 metros 76 centímetros que fué absorbida por el ensanche de la avenida España, cuyos derechos contra el Municipio quedan a beneficio del comprador; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados de Registro serán de cargo del comprador: 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$35.00 Dic.2-14232-v.dic.18.

MANUEL CATRUFO (Hijo)

JUDICIAL

Dos casitas y un solar, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Basilio Nicolazzi contra Juan Cappelletti, Eje-

cución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Castro (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en el pueblo Flor de Maroñas, 1.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 29, empadronados con los números 118.707 y 118.927, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 28 de Agosto de 1921, que se deslindan así: el solar número 1 mide 9 metros de frente al Sudeste, a la calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 12; al Sudoeste, linda con más terreno de la misma manzana y al Noroeste, con el solar 2, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. El solar número 2 contiene igualmente 9 metros de frente al Sudeste a la referida calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 11; al Sudoeste, con el solar 1 y al Noreste, con el 3 y fondos de los solares 5 y 6, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Y el solar número 3, mide 9 metros 95 centímetros de frente al Sudeste a la mencionada calle Eusebio Vidal, por 22 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 5; al Sudoeste, confina con el solar 2 y al Nordeste con el solar 4, encerrando doscientos veintiocho metros 35 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como pavimento y cordón, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Dic.2-14235-v.dic.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Ejecución por costas. Autos "Julio H Dall'Orto y Compañía contra Max Schroder". Juzgado de Comercio de 2.o turno. Remataremos 2 máquinas escribir "Continental", muebles de escritorio, etc. El miércoles 13 de Diciembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, donde se exhibirán la víspera, de 9 a 12 y 14 y 30 a 19 horas.

$5.00 Dic.2-14234-v.dic.13.

PEREZ Y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Deidamia del Pilar Mallada de Figares, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es el solar número 4 de la manzana 30 del tercer cuartel, con su correspondiente pierna de llave, de una superficie de 1475 metros, 76 dec. y 20 c. c., que linda, por su frente al Norte, con la calle Uruguay 732; por el Sur, con terreno de doña Francisca López; por el Este, con la sucesión de doña Carolina Barredo de Carbajal y con don Esteban Fernández y por el Oeste, con don Juan Casado y doña Francisca López. Se previene que el mejor postor deberán consignar en manos del suscrito Escribano, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Dic.1.o-14170-v.dic.18.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Fernández Muñiz, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras existentes, situada en esta ciudad, que es parte del sitio centro número 3 de la manzana 56 del 4.o cuartel, de un área de 257 m. 50 d. c., lindando: por el Norte, con parte del mismo solar de don Bernardo Martínez; por el Sur, con la calle Asamblea; por el Este, con parte del mismo solar de Vicente Veintemiglia y por el Oeste, con los solares 4 y 5. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Dic.1.o-14169-v.dic.18.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zulma Lía Barbot de Durante, por sí y sus menores hijos. Venia", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientees bienes: A las diez horas: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras en él existentes situado en la nueva ciudad de esta Capital, manzana ochenta y uno, empadronado con el número ocho mil seiscientos cincuenta, compuesto el terreno de una superficie de doscientos treinta y dos metros catorce decímetros, que se deslindan, según título, así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim, por donde la puerta del edificio tiene actualmente el número mil doscientos ochenta y seis, distante su punto medio veintiséis metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de San José; diez metros setenta centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de don Félix Harán; veintiún metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sud, confinando con propiedad de don Emiliano Ponce y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, por donde limita con la sucesión de don Juan Nicola, Dominga Lagan y el mismo señor Ponce. A las once horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, situada en la manzana número novecientos veinticinco, décimaquinta sección judicial de este Departamento, designada con el número veintiuno en el plano suscrito por el ingeniero Silvestre Matto, en Julio de mil novecientos diez, compuesta, según ese mismo recaudo, de una superficie de trescientos cincuenta y ocho metros dos mil trescientos sesenta centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, entre las de Defensa y Juan Manuel Blanes, distante su punto medio treinta y seis metros, noventa y cinco centímetros de la esquina formada por dichas calles Durazno y Defensa; treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar número veinte treinta y un metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, confinando con el solar veintidós y once metros treinta y tres centímetros en su fondo al Sur. Dichos bienes han sido reavaluados por la Dirección General de Avalúos en las sumas de dieciocho mil seiscientos pesos y veintitrés mil pesos, respectivamente, lo que se ha tomado como base. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda la base fijada; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la propiedad sita en la calle Durazno y empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, tiene un gran garage que ocupa todo el primer piso y está señalado con los números dos mil treinta y dos y dos mil treinta y seis, calefacción central, arañas y aparatos de luz eléctrica instalación fina de baños, completa, con calefón, pisos de parquet, cocina, gas, jardín, vereda, adoquinado, arrimos, caño maestro y demás mejoras; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Nov.29-14129-v.dic.18

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Virgilio Turia. Sucesión", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 500.00, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 25071, situado en el ensanche del barrio Isidoro de María, de este Departamento, señalado con el número 94, fracción letra D en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Octubre y Noviembre de 1910, compuesto de [illegible] 60 decímetros cuadrados teniendo 8 metros 60 centímetros al Oeste, sobre pasaje, por 21 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 79 y al Sur, con el solar 93. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificado, comisión legal de remate y pago del pavimento, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentren en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Cerrito 506

$30.80 Nov.29-14115-v.dic.14.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Manlel López Sanz. Quiebra", se hace saber que el día 12 de Diciembre y siguientes, a las trece horas, procederé a la venta en remate público de todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de vidrios y cristales tenía establecida la referida firma en la calle Yí número 1275, consistentes en vidrios, cristales, espejos, máquinas, muebles y útiles del ramo. Garantía: 10 o|o. Comisión: 5 o|o.

Informes: Durazno número 2029.

$8.00 Nov.30-14128-v.dic.11.

CESAR VALENTINI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraibar Félix contra José L. Gascue. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Diciembre, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número uno de la nueva ciudad, primera sección judicial de esta Capital, empadronado con el número cinco mil ciento ocho, con un área de trescientos treinta y nueve metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: da frente al Norte a la calle Colonia números ochocientos ochenta y dos y ochocientos ochenta y cuatro, en nueve metros ochocientos setenta y ocho milímetros, entre las calles Andes y Convención, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetross de fondo, lindando: al Este, con Nicolás de la Concepción; al Oeste, con Juan A. Palma y al Sur, con el Club Español. Se previene: 1.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse: 2.o Qué el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.30 Nov.27-14027-v.dic.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

2.711 hectáreas de campo en Cerro Largo. El miércoles 20 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "Carlos H Fuller y otros con Manuel Eufronio Presa Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo; se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote El inmueble empadronado con el número 2515 o sean tres fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, cuyo deslinde es el siguiente: A) La primera y la segunda fracciones por ser colindantes comprenden en conjunto una superficie global de 2.669 hectáreas 9.576 metros 27 decímetros, cuyo terreno fué mensurado y deslindado por el agrimensor José Villamil y Leivas en Mayo de 1895 y Abril de 1903, formando ambas fracciones de campo ac-

tualmente por estar unidas, un solo lote que según plano del mismo agrimensor de fecha 25 de Junio de 1902, se designan con los números 2 y 8 respectivamente, y limitan: al Nordeste línea recta de mojones separando de campo de don Lisenando, y don Juan Fillsbino Ramos (fracciones 7 y 8 bis del citado plano); al Sudeste, línea quebrada amojonada que limita con don Gramajo (antes sucesión Porciúncula); por el Sud línea recta amojonada, deslindando campos de sucesión de Manuel da Costa; al Sudoeste, también línea recta amojonada, deslindando campos de doña María Delfina y de doña María Joaquina Ramos fracciones 4 y 9 del referido plano); y al Nordoeste, igualmente línea recta amojonada limitando campos de don Pedro Perdomo y de la sucesión de don Floriano Porciúncula. B) La tercera fracción de campo con monte, situada en igual paraje que las anteriores, aunque separada de estas, designada con el número 1 bis en el plano antes mencionado, la que también fué ubicada por el propio agrimensor José Villamil y Leivas en las fechas precitadas y se compone de una superficie de 41 hectáreas, 889 metros 80 decímetros, lindando: por el Norte, con la margen del río Yaguarón; por el Sur y por el Este, dos líneas rectas amojonadas, que delimitan el campo de don Eleuteric R Vaz y por el Oeste, también línea recta amojonada lindando con sucesión de don Domincio Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes calle Piedras 318.

$91.80 Nov.14-13626-v.dic.19.

ALBERTO AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Moraima D. Avellanal de Ducommun. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo empadronadas con los números mil trescientos veinte y mil cuatrocientos sesenta y dos, ubicadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú (antes décima y duodécima), que por estar unidas forman una superficie total de tres mil seiscientos cincuenta y ocho hectáreas mil ciento ochenta y un metros, que se deslinda así: Norte y Noroeste, en una línea quebrada, con doña Luisa Ducommun de Novoa; Noreste, con la cuchilla de los Médanos, por medio, con José Ventura Gonzalvez; Sudeste, con una cuchilla intermedia y en una línea de cuatrocientos noventa y dos metros, por medio, con don Antonio Portugal y con la cañada Tierras Coloradas, y Sudoeste, una línea quebrada, con don Manuel Monteguiaga, José Faustino Goncalvez y A. Heber Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar de inmediato, al serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo de la ejecutada, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 124, serie "U") a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 73.180.63 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 88.000.00 en títulos hipotecarios de la serie U.

(Cuenta corriente) Nov.6-13430-v.dic.15.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Tres valiosas fracciones de terreno en un solo lote. El jueves 21 de Diciembre, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan F. Salaberry. Sociedad de Tierras del Uruguay. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479 (Montevideo), se porcederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: Primera fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Cardal", a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Francisco B. Ros, de una superficie de catorce mil seiscientos cuarenta y ocho metros treinta y seis decímetros con cincuenta y un metros setenta y siete centímetros de frente al Nordeste, sobre el camino que va al Buceo y Aldea, denominado Larrañaga; doscientos quince metros diez centímetros al Norte, sobre calle pública; treinta y cuatro metros diez centímetros al Sudoeste, lindando con Ricardo Hins y en la del Sudeste forma un triángulo que mide por un lado noventa y cinco metros noventa centímetros, linderos con Federico Magariños y por otro ciento cuarenta y ocho metros diez centímetros, que lindan con propiedad de Manuel Rovira y Pedro T. Nogueira. Segunda fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil doscientos quince metros, que dan frente al Sud al camino Larrañaga; por el Norte, linda con Agustín Castillo: por el Nordeste y Sudeste, la sucesión Fernández y el señor Martins y al Oeste, terrenos de José Mariano. Tercera fracción (padrón número 25989): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Tres Cruces", jurisdicción de esta Capital, compuesta de veinticinco mil quinientos sesenta y siete metros cincuenta y cinco decímetros, que lindan: al Noroeste, con Juan Escudero y don Esteban Bacans; al Nordeste, con Nicasio Borges; al Sudoeste, el camino del Cardal y al Sudeste, herederos de doña Ursula Fernández. Cuarta fracción (padrón números 39087 y 39675): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Nuevo París", decimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros dieciséis decímetros, lindando: al Oeste, con los herederos de don Cristóbal Bertrán: al Este, con los de Javier García; al Sud, con Victoriano Santos Martínez y al Norte, con la sucesión Nogueras, y según mensura practicada por el agrimensor don Joaquín G. Travieso el veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, se compone de una superficie de veintisiete hectáreas, seis mil ciento treinta y cinco metros setenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre algunos de los solares en que se hallan fraccionadas las propiedades a rematarse existen promesas de compraventa que deberá respetarse y ser cumplidas por el comprador, y cuyo detalle, comprendiendo el nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atrasos, se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365

$81.00 Dic.5-14292-v.dic.21.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Miguel R. Picerno. Ejecución de hipoteca", el día 17 de Noviembre del corriente año, habilitado al efecto, a la hora 17, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don José A. T. Pereyra, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escriabno, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con lo en él construído y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 100605, designado con el número 10 de la fracción B en el plano levantado en 25 de Enero de 1920 por el ingeniero Aquiles Monzani, con un área de trescientos veintiséis metros y noventa centímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: 10 metros y 04 centímetros de frente al Sureste, a calle pública; 33 metros y 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 32 metros y 20 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 9 y 10 metros al Noroeste, por donde linda con el solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y lemás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$30.80 Dic.1.o-14214-v.dic.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 22.a sección de la Capital

JUDICIAL

Un solar próximo a la avenida Larrañaga y General Flores. Calle Aréchaga entre Andrés Lamas y Larrañaga. Base: $ 2.67 el metro. El sábado 16 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), en el mismo y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 82134. Cobro de pesos", se hace saber que el día 16 de Diciembre, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Jaime Castells Eatsman, asistido del Juez de Paz y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la línea Este de la calle Aréchaga, entre las de Larrañaga y Andrés Lamas, compuesta de una superficie de 392 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros al S. E., sobre la calle Aréchaga, distando aproximadamente 85 metros de la avenida Larrañaga, en su línea S. O. mide 40 metros 50 centímetros: 9 metros 55 centímetros al N. O. y 40 metros al N. O. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado para este acto en la cantidad de $ 1.568.00 (mil quinientos sesenta y ocho pesos) y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura, certificados e impuestos serán por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, avenida San Martín número 3408, a disposición de los interesados. Quedan habilitados los feriados. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario ad-hoc.

$31.20 Dic.1.o-14217-v.dic.15.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Mitila García da Rosa de Martínez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Cuaró", segunda sección judicial de este Departamento, empadronado dentro de mayor área con el número dos mil ciento noventa y cuatro, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, doscientos veintidós metros, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, deslindada así, según mensura practicada por el agrimensor don José Berreta en Noviembre de mil novecientos veinticinco: por el Norte, con Anacleto Jacques Cornelius Manuel da Silva: por el Sur, con Arminda A. de Ferreira y, en parte, Ana Josefina García da Rosa; por el Este, también Anacleto Jacques Cornelius, Juan Ferreira, Francisco Román y Almanzor Vázquez y por el Oeste, con Ana Josefina García da Rosa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el

acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Diciembre 1.o de 1933. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$36.00 Dic.6-14331-v.dic.22.

VICENTE SANCHIS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Vicente Sanchis, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postr el siguiente bien, propiedad de doña María Joaquina Viera de Muraro: Un solar de terreno señalado con el número seis de la manzana número cincuenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, el cual tiene una superficie de novecientos cuatro metros cuarenta y ocho decímetros y linda, según el título, así: por el Nordeste, con la sucesión de don Francisco García y Juan Gómez; por el Sudoeste, con la calle Rincón; por el Sudeste, con Ramón dos Santos y por el Noroeste, con Irma Bianchi. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; y C) Que el título de la finca a venderse se halla en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 24 de 1933. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$27.00 Dic.1.o-14194-v.dic.18.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, según resolución recaída en los autos caratulados "Fernanda Lemus contra Juana P. de Taboada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscripto y del Escribano don Rafael Frías Pérez, del inmueble cuya descripción, según la escritura respectiva, es así: Todos los derechos y acciones a una fracción de terreno compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 9659 metros y 7 decímetros en un terreno en mayor área, ubicado en la costa del arroyo del Tala, empadronado con el número 12726, entre los siguientes límites: al Norte, Juan de la Cruz Lemus; al Sur, Florencio Lemus; Este, Juan Lemus Martín Auza y Jacinta Acosta y al Oeste con Juana Paz de Taboada, Carmen Martínez de Alvarez y María Rojas de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en garantía en el momento de serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. — San Bautista, Noviembre 30 de 1933. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$33.00 Dic.9-14426-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos seguidos por don José A. Zunino contra don Fernando González, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno situado cerca de esta ciudad, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Enero de 1930, de una superficie de 231 metros 18 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una línea de 7 metros 27 centímetros, con la avenida General Flores; al Sud, en igual extensión, con Lorenzo Reymúndez; al Este, en una línea de 32 metros 90 centímetros, con Miguel Boccagni y al Oeste, en igual extensión, con la sucesión de Francisco Ayerra. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Noviembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.60 Nov.27-14035-v.dic.13.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "José A. Zunino contra María Greve de Rocha. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, sita en Miguelete, 2.a sección judicial, empadronada con el número 4819, compuesta de doce hectáreas 5445 metros, lindando al Norte, Carolina Greve al Sud, sucesión de Manuel Rivas; al Este, camino vecinal por medio, con Elisa Greve; y al Oeste, la misma sucesión Rivas. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta; y 2.o que el título se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Noviembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans Escribano Adjunto.

$24.00 Nov.20-13816-v.dic.14

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos sucesorios de Pablo Gay, se va a porceder, el día martes 19 de Diciembre de 1933, a las 9 de la mañana, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, a la venta en remate público y bajo la base de ochenta y ocho pesos la hectárea, de diez fracciones de terreno ubicadas en esta sección y numeradas del 1 al 10, y cuyos límites generales son: por el Este, campo de la sucesión Julio Gay; Sudeste, con terreno de la Iglesia Evangélica Valdense; Sudoeste, camino público y Noroeste, donde forma un martillo, parte con Martín Dávila y parte con Juan E. Rochón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 24 de 1933. — Emilio C. Castello, Juez de Paz.

$24.00 Dic.1.o-14191-v.dic.18.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "Larda y Curti, solicitando se les declare en estado de quiebra" se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puestas de este Juzgado por el martillero don Ovidio F. Alonso, se procederá a la venta en remate público, de un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Estación Barker con una superficie de ochocientos ochenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, lindando: al Suroeste, camino vecinal; por el Nordeste, con calle; por el Nordeste, con doña Susana Bonjour de Rivoir y al Sudeste, con don Enrique Bonjour. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.); 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base consignando el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario — Rosario, Noviembre veinte de mil novecientos treinta y tres — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Nov.25-13992-v.dic.12

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de Paz que suscribe, en autos "Jesús Méndez contra Ricardo Baumann. Incidente por costas", se hace saber que el día dieciocho del mes en curso, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto, a la venta en remate del camión "Chevrolet" número 5-161, embargado en estos autos, con la base de setenta y seis pesos con 66 centésimos, o sea, las dos terceras partes de su tasación, que se encuentra en el taller de don Ricardo Baumann, donde podrán verlo los interesados. Se previene que la venta es al contado. — Nueva Helvecia, Diciembre 2 de 1933. — R. I. Egaña. Juez de Paz.

$9.00 Dic.6-14332-v.dic.16

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en autos "Domingo S. Rodríguez contra Alejandro Ernst e Hijos. Medidas preparatorias" se hace saber que el día veintitrés del mes en curso, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, a la venta en remate de las tres fracciones de campo embargadas en estos autos, ubicadas en esta sección judicial, empadronadas con los números 607016, 630 y 621, las que forman, en conjunto, seiscientas cinco hectáreas 7839 metros, por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento siete pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor, una vez aceptada su oferta, consignará el 10 olo de la misma. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1933. — R. I. Egaña. Juez de Paz.

$25.20 Dic.2-14254-v.dic.22.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "Sucesión de Isaura María Magdalena Cal de Cal. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana cuarenta y cuatro, de esta ciudad, con frente a la calle Doctor Wáshington Beltrán, compuesta de cuatrocientos setenta y cinco metros, la que se encuentra empadronada con el número cuatrocientos noventa y cinco. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Minas, Noviembre 25 de 1933. — Felipe H. Ortiz Actuario.

$24.00 Dic 1.o-14188-v.dic.18.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Narciso S. Borges contra Juana N. Grecco de Correa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre corriente, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de la demandada: Una fracción de campo empadronada con el número ochocientos sesenta, ubicada en la segunda sección de este Departamento, con una superficie de tres hectáreas, siete mil novecientos cincuenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, Guillerma H. G. de Herrera; Sur, María M. G. de Rijo; Este, camino público y Oeste, la zanja de Chaves. Los derechos y acciones que le corresponden en otra fracción empadronada con el número mil ochocientos cuatro, ubicada en la sexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil quinientos sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, José Linares; al Sudeste, cañada Bellaca; al Sudoeste, Modesto y Jacinto Chocho y al Noroeste, camino Departamental a Rocha, en cuya fracción le corresponde a la demandada un área de ocho hectáreas ocho mil ochocientas trece centiáreas. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, y que al serle aceptada ésta al mejor postor, el mismo deberá consignar el diez por ciento de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.00 Dic.7-14377-v.dic.23.

PEDRO C. PAEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en autos "José Padilla contra Salustiano V. Díaz. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 11 a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se porcederá por el martillero don Pedro C. Páez, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Partido Nuevo, jurisdicción de esta sección, empadronada con el número

4162, compuesta de veintiséis hectáreas, setecientos cuarenta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados y linda: Norte, Pablo Díaz; Sur, Juan E. Velázquez; Este, Ovidio Acosta y Oeste, arroyo de los "Píriz". Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; E) Que puede el adquirente continuar con la obligación hasta su término, en la forma estipulada en la escritura. — San Carlos, Noviembre 29 de 1933. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$28.20 Dic.5-14295-v.dic.21.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra W. R. Brito y Compañía. Ejecución de prenda agraria" se hace saber que el día miércoles veinte del corriente mes, de nueve a diez instaladas las máquinas y demás efectde la mañana y en lugar donde se encuentos a venderse, calle 18 de Julio esquina Progreso, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una caldera de vapor, vertical "Chapley" para 15 H. P. y motor "Marshall" 10 H. P., tasados en tres mil pesos; una autoclave para vulcanizar cámaras, en novecientos pesos; dos ídem ídem para cubiertas, en ochocientos pesos; una máquina de vulcanizar cubiertas 30 x 3 1|2, en seiscientos pesos; una ídem de cepillar y accesorios, en noventa pesos; una ídem de vendar cámaras, en cuatrocientos pesos; un compresor de aire y tanque, en doscientos pesos; dos reductores de vapor y aire, en ochenta pesos; un guinche a aire comprimido c. 25 metros, riel, en doscientos sesenta pesos; una prensa hidráulica con bomba, en ochocientos cincuenta pesos; una máquina de embalar cubiertas, en cuatrocientos treinta pesos; doce moldes de vulcanizar "Miller", en tres mil pesos; quince cores para armar cubiertas, en setecientos cincuenta pesos; tres trampas para condensar vapor, en ciento ochenta pesos; una batidora para goma líquida, en cuarenta y cinco pesos; setenta y tres mandriles para fabricar cámaras, en setecientos ochenta pesos; una mesa con seis aapratos para enchufar, en cuatrocientos veinte pesos; transmisiones, cañerías, llaves, etc., en setecientos cincuenta pesos; dos balanzas, en ciento cuarenta pesos; seis tornos de armar cubiertas, en cuatrocientos diez pesos; un aparato para secar cámaras, en ciento veinte pesos; un lote herramientas, en ciento cuarenta pesos; un lote aparatos y máquinas chicas, en ciento cincuenta pesos; diez mesas y soportes varios tamaños en trescientos veinte pesos; 16 metros bancadas para colocar moldes, en ciento setenta pesos; un armario y vidriera, en ciento diez pesos; una estantería para cubiertas, en treinta y cinco pesos; un galpón hierro galvanizado, en noventa y cinco pesos; una sierra para cortar leña, en cincuenta pesos; un aparato para filtrar aceite, en veinte pesos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$51.00 Dic.5-14308-v.dic.20.

ADOLFO M. GUARCH

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Francisco de Gregorio. Por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación de un terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, en la calle Montevideo entre las de Colón y General Artigas, compuesto el terreno de veinticinco metros al Oeste, lindando con la calle Montevideo, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Este, con Bernabé Pradines, al Norte con sucesión de Antonio Lasarga, y por el Sur con Filliol Hermanos. El inmueble descrito, tasado en tres mil pesos, pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$31.50 Dic.5-14310-v.dic.21.

CORNELIO F. OCHOVIET

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Francisco de Gregorio. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día viernes veintidós del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Cornelio F. Ochoviet, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la quinta 231 del ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2359 y compuesto de una superficie de 5534 metros 610 centímetros, que se deslindan así: 56 metros 36 centímetros de frente al Sur sobre la calle Minas; 53 metros y 35 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro García; 98 metros 20 centímetros al Este, lindando con terreno de Genuario Milano, e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Angel de Gregorio; y B) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 216 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, padrón número 2359 y compuesto de una superficie de 850 metros y 9395 centímetros, que se deslindan así: 20 metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Negro; 19 metros 37 centímetros al Norte, lindando con terreno del ejecutado señor De Gregorio; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con terreno de Francisco de Gregorio e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Alfredo I. Sardo. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$42.00 Dic.5-14309-v.dic.21

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corerccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Gamundi Miguel E. Solicita se notifique a don Fructuoso Gómez Real y otros una cesión de crédito hipotecario" se hace saber que el día viernes veintidós del entrante mes de Diciembre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procdeerá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de tereno con todas sus construcciones y mejoras correspondientes, ubicada en la manzana 381 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 2511, que consta de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros diez centímetros y que tiene diecisiete metros 18 centímetros al Norte, dando frente la la calle 18 de Julio, cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando con Clara Martínez (hoy Blanca G. de Pissano) al Oeste; por el Este con Genaro Pauletti (hoy viuda de San Juan) y por el Sur, la parda Urbana (hoy Santiago Bardelli) y los deudores. El inmueble descripto pertence a los ejecutados, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien descripto se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los intersados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$31.50 Nov 29-14105-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Copello Cecilio con Eduardo M. Horta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día sábado veintitrés del corriente mes de Diciembre, de diez y treinta a once y treinta de la mañana, en las puertas de este Juzgado calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una suerte de chacra de forma irregular compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, ubicada en el ejido de esta ciudad y cuyos límites son: por el Norte, con la calle Dieciocho, por donde tiene 436 metros y 80 ctms.; por el Sur, con la calle Diecisiete, en una extensión de 604 mts. 30 ctms.; por el Nordeste, con el camino general al Paso de Las Piedras, donde mide 388 mts. 60 ctms.; y por el Oeste, con la fracción que se describe en seguida en una extensión de 358 mts. 5 ctms.: B) Una fracción de terreno de chacra con una superficie de 6 hectáreas, 47 áreas y 74 centiáreas y que tiene: 180 mts. al Norte, sobre la calle Dieciocho; igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Diecisiete; 358 mts. 5 ctms. al Este, lindando con la suerte de chacra anteriormente descripta; y 360 mts. 60 ctms. al Oeste, sobre el camino límite Este de las quintas. Quedan comprendidas en esta almoneda a realizarse todas las poblaciones, arboledas, plantaciones y demás mejoras existentes en los inmuebles descriptos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$39.00 Dic.5-14311-v.dic.21.

OSCAR J. BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Orsino de León contra Elauterio Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oscar J. Barragán, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado, señor Elauterio Suárez: Dos fracciones de campo situadas en Yaguarí y Amarillo, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas tres hectáreas, seis mil ochocientos cuarenta metros y se deslinda así: al Norte, Claudina Borges y Domingo Suárez; al Sur y Oeste, Anelio Rodríguez y Benito da Rosa y al Este, la sucesión de Severo Rodríguez; y la segunda fracción, por estar separada, consta de setenta y una hectáreas, seis mil metros, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior y linda con la sucesión de Rodríguez Porcilio y Severo López, por un costado; por los otros, con Hortencia Rodríguez Pereira y Juan Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Noviembre de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$44.00 Dic.1.o-14192-v.dic.23.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Melchora N Inchausti de Farías. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 12 de Diciembre entrante de las 9 horas a las 9 horas y media y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en India Muerta segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2464 y compuesta de ciento noventa y dos hectáreas noventa metros, que linda: al Noreste, Octavio Barneto y María Inchausti de Barneto; al Sureste, Juan Francisco Terra; al Suroeste, Angela Inchausti de Pita; y al Noroeste, Felipe S. Redín. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho: que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enagenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador. — Rocha, Noviembre 14 de 1933 — Prospero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Nov.20-13820-v.dic.10.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez. Venta judicial", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre y en las puer-

tas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 1|4: Los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en el Chuy, 5.a sección judicial de este Departamento, cuyos derechos y acciones representa una superficie aproximada de ocho mil trescientos metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este sucesores de María H. Ventura de Fossari: al Norte, calle Internacional; al Sur, camino vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demichelli. Avaluados en trescientos pesos. Y 2.o De las 9 horas y 1|4 a las 9 horas y 1|2: Los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesto cada uno de ellos de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte. Avaluada dicha sexta parte en la suma de veintiocho pesos treinta y tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 olo de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.60 Nov.30-14174-v.dic.21.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Ventura Ibáñez. Quiebra" se hace saber que el día 15 de Diciembre entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un medio terreno solar y las construcciones que contiene, ubicado en las proximidades del paso Real, manzana número 18 del barrio Lavalleja, de esta ciudad, y que tiene de superficie ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle pública, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste y sus costados, con el señor José A. Machado. Avaluado en novecientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 20 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 Nov.27-14030-v.dic.13.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Serafín Pose contra María Gabina Casterá de Tantardini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno y demás mejoras que contiene, en la manzana número 22 de esta ciudad, empadronada con el número 398, teniendo el terreno en sus líneas Norte y Sur, 29 metros 50 centímetros y, en las líneas Este y Oeste, 17 metros 75 centímetros, linda: al Norte, Luis Guggeri; al Sur, Juan Cossio; al Este, calle Lavalleja y al Oeste, Adela Vila; 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y mejoras que contenga, ubicada en la manzana 17 y 1|2 de esta ciudad, empadronada con el número 249, de 7 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, según títulos, lindera al arroyo Sauzal; por el Oeste, una línea de 30 metros linda con más terreno de la señora Casterá de Tantardini y por el Este, una línea de 27 metros, linda con la Usina Eléctrica. Tiene un área superficial, según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas, de 199 metros 50 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Dic.9-14443-v.dic.23.

PEDRO GALLINO

Juzgado Ltdo. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1934 a las 10 horas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas), en remate público, los siguientes bienes: Primero. Sin base y al mejor postor. Dos fracciones de campo sitas en Laureles, 10.a sección judicial de Salto, que se deslindan así: A) Una fracción de 73 hectáreas 7880 metros 8332 centímetros, empadronada con el número 1562, lindando: Norte, Cuchilla de Salto; Sur, David Machado; Este, Cándido Machado; y Oeste, Juan Delgue; y B) Otra fracción de 147 hectáreas 5761 metros 8333 centímetros, empadronada con el número 1566, lindando: Norte, sobrante fiscal; Sur, Gregorio Cabrera; Este, sucesión Machado; y Oeste, Sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Segundo. Que el día 6 de Febrero de 1934, hora 10 y en el mismo lugar que el anterior, el mismo martillero, asistido de los funcionarios nombrados, procederá a vender, con la base de cuatrocientos pesos, un terreno compuesto por los solares 13 y 14 de la manzana letra A, de la segunda sección de esta ciudad, padrón 3312, abarcando un conjunto de 900 metros cuadrados que lindan: 20 metros al Este frente a calle Antonio Invernizzi: 40 metros al Norte, con solares 8 y 12, 30 metros al Sur con lote 15 y 10 metros al Oeste, de fondo, lindando con lote 6, de aquí forma un martillo y sigue diez metros de Oeste a Este. De este punto arranca la otra línea de fondo, que mide diez metros y lindan ambas con solar siete. Se previene: Primero, que esta venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Aniceto Ricker, radicados en este Juzgado. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Tercero: que no se aceptará oferta en cuanto a los lotes de terreno, que no exceda a las dos terceras partes de la base antes indicada: cuarto: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo en garantía de la misma; quinto que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$48.00 Dic.9-14444v-dic.23.
En.26-14444-v.en.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, recaída en los autos sucesorios de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, se hace saber que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano y en el lugar de su ubicación, va a proceder a la venta en almoneda, el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, de una finca y terreno situada en esta ciudad, empadronada con el número 1444, constando el último de 11 metros 70 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Zapicán; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, e igual extensión al Norte, lindando, según título, con terreno de don Enrique Barruetaveña, confinando al Oeste, con doña Sebastiana Fregcita. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el 10 olo de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Mercedes, Noviembre 24 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$22.50 Dic.5-14294-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Máxima Rosario Marfetán de Viegas v otra contra Bruno Cirilo Elduayen. Ejecución de hipoteca", se hace saber que por el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Escribano, el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en el vestíbulo de esta Oficina, calle Florida número 670, se va a proceder a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo, y sus anexos que don Bruno Cirilo Elduayen posee en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3603, compuesta de ciento noventa y dos hectáreas, 7734 metros y 890 centímetros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Martín Erramouspe; por el Sureste, con Francisca Saturnina Elduayen; por el Oeste, con Isidoro Elduayen y por el Suroeste, con don Joaquín Elduayen. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que los títulos del bien descripto anteriormente, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 23 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.50 Nov.28-14067-v.dic.14.

WASHINGTON PUENTES CHIESA

Juzgado Ldo. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 21 y 15 horas y por el martillero Wáshington Puentes Chiesa, en su local de la calle Ituzaingó número 217, se procederá a la venta en remate público de todas las existencias que componían el activo de la quiebra de Biviano Ademar Silva. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Nov.28-14050-v.dic.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Juan Cabrera Lerete y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en mi comercio en la Villa de Santa Rosa, de Canelones, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Santa Rosa, Diciembre 1.o de 1933. — J. María Rodríguez. — Juan Cabrera Lerete y Compañía.

$5.00 Dic.5-14271-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, de común y amigable acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Manuel Pérez y Hermano" para la explotación del negocio de carnicería sito en la calle Minas número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, quedando a cargo del negocio el señor Manuel Pérez y desvinculado del mismo el señor Ramón Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten al domicilio indicado dentro de lo streinta días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Manuel Pérez. — Ramón Pérez.

$5.00 Dic.2-14238-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por convenio que tenemos celebrado, judicialmente aprobado, se ha declarado disuelta la sociedad colectiva y comercial que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma "Frey y Conrado", en los ramos de agencia de automóviles y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Alfredo Frey. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1933. — Arnoldo Conrado. — Alfredo Frey

$6.00 Nov.24-13989-v.dic.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he cedido todos mis derechos hereditarios paternos a mi señora madre doña Adelaida E. de Risso, entrando en ellos la parte que me correspondía en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "V. y H. de B. Risso", haciéndose cargo mi citada madre del activo y pasivo que proporcionalmente me correspondía en dicho comercio. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — C. J. Risso.

$5.00 Nov.25-14001-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Nasejon, Baena, Benmaor y Compañía", quedando como únicos dueños de los comercios de Agraciada 3947 y San Martín 2767, los señores Jaime Nasejon y Jacobo Benmaor, y de los comercios de Agraciada 3941 y 4286, los señores Abraham Baena y Alejandro Pesaj. A los efectos de derecho se hace etsa publicación. — V.

$5.00 Nov.28-14054-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Comesaña y Compañía" giraba en esta plaza en la calle 26 de Marzo número 1350, en el comercio de almacén de comestibles y anexos, sin despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Feliciano Comesaña. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Jarislao Jartas. — Feliciano Comesaña.

$5.00 Nov.27-14037-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Luisa Figueredo Vila ha prometido vender a don Andrés Castro y éste comprar el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecido en esta ciudad, calle Larravide 73 y 75. En consecuencia, se cita a quienes tengan algún derecho quieran acudir al local indicado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Luisa Figueredo Vila. — Andrés Castro.

$5.00 Dic.9-14433-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he prometido vender a don Ricardo Marenales mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en Carrasco, 7.a sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos del caso. — Canelones, Diciembre 7 de 1933. —. Vendedor: Domingo Juan Theoplile. — Comprador: Ricardo Marenales.

$5.00 Dic.9-14434-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chiribao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Benito Valverde y Eugenio Casás el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colón número 1613. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo Inzúa.

$5.00 Dic.9-14417-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante haber pensado comprar el garage del señor Leonardo del Caso, sito en la calle Juan D. Jackson número 1038, de esta ciudad, por circunstancias considerada en el compromiso de compraventa realizado por intermedio del perito-contador Arnoldo R. Stoppa, 25 de Mayo 417, legalmente ha sido imposible la transferencia de este establecimiento a mi favor, dejándose, por lo tanto, sin efecto, la promesa de compraventa efectuada. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Aquiles Arioni.

$5.00 Dic.9-14418-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 5 de Diciembre de 1933 autorizó el escribano Juan Daquó, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Giambruno y Engelbrecht", quedando a exclusivo cargo de don Carlos Bartolomé Engelbrecht la dirección de todos los negocios que explotaba la extinguida Sociedad. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Inés E. de Giambruno. — C. B. Engelbrecht.

$5.00 Dic.9-14435-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Martínez Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Benigno Bernardo — José Martínez Blanco.

$5.00 Nov.21-13845-v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Ernesto Lens la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Mendoza número 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre de 1933. — José Veiga.

$5.00 Dc.5-14284-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que según escritura autorizada hoy por el escribano J. Antonio Marta, hemos transferido a la sociedad "Difusoras El Espectador", Limitada, la propiedad de las difusoras C X 14 El Espectador y C X 18 "Radio Sport", con domicilios en esta ciudad, calle Olimar número 1364. Los acreedores deben presentar sus justificativos al administrador de dicha sociedad, señor Lorenzo Balerio Sicco, en el domicilio expresado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Lorenzo Balerio Sico. — Vicente Basso Maglio. — Luis Alfredo Sciutto. — Héctor Fígoli. — Angel Latapie. — Víctor Soliño. — Luis Viapiana. — Eduardo Pellicciari. — Juvenal Ortiz Saralegui.

$6.00 Nov.29-14118-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos suscrito compromiso de disolución de sociedad de la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Varela y Basalo", con establecimiento comercial de panadería denominada "La Japonesa", sito en esta ciudad, avenida Millán número 2552, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Basalo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933 — Eliseo Varela. — Santiago Basalo.

$5.00 Nov.22-13924-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería gira a mi sólo nombre en el pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, al señor don Jacobo Tuvi. Los acreedores deberá presentar los justificativos de sus créditos al escribano J. Antonio Marta, que autorizará esta venta, en su estudio en Montevideo, calle Sarandí número 437, o en Pan de Azúcar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933 — Ildo Julio Mutarelli.

$5.00 Nov.22-13921-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que bajo la razón social de "Mantani y Compañía" giraba en esta plaza explotando los garages "Stadio" y "San Martín", de la calle Rivera número 2534 y avenida General San Martín 2566. El señor Ponce de León se hace cargo del activo y pasivo y quedando separado de los negocios referidos el señor Mantani. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Juan Ponce de León. — Pedro Mantani.

$5.00 Nov.30-14130-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Bidegaray y Rivas"

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Diciembre próximo, debe considerarse disuelta la sociedad "Bidegaray y Rivas" propietaria del establecimiento "La Industrial Maderera" con domicilio en la casa número 1865 de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad, en el cual deberán formularse las reclamaciones correspondeintes. Quedan de pertenecia y cargo del señor Juan Bautista Bidegaray las cuentas a cobrar y el pasivo. El establecimiento con las maquinarias que en él existen y los compromisos pendientes de adquisición de montes quedan de pertenencia y cuenta del señor Rivas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — "Bidegaray y Rivas" — Juan B Bidegaray. — Francisco M. Rivas. $5.00 Nov.29-14116-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Carmen" que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1773. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933 — León Senatore. — Luis Rossillo

$5.00 Nov.22-13931-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad mercantil para la explotación de los vinos marcas "Colombina", "Campeones del Mundo" y "Puritano" y otros productos, entre los señores Luis Orlando Cleffi y Domingo Mantero, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Cleffi y Compañía". Los acreedores del señor Luis Cleffi podrán presentar sus cuenta dentro del término legal en la calle Doctor Luis Piera número 1965. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — L. Cleffi. — Domingo Mantero.

$5.00 Dic.5-14282-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Heleodoro María Díaz y Eduardo Ramudo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Jesús María López y López.

$5.00 Dic.5-14283-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el paraje denominado "Itapebí", undécima sección judicial del Departamento de Salto, giraba bajo la razón social de "M. y L. González (hijo)", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Leopoldo González (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se llama a todos los acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 8 de 1933. — Manuel González. — Leopoldo González (hijo).

$6.00 Nov.28-14080-v.dic.18.

"DIFUSORAS EL ESPECTADOR", LIMITADA

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 27 del corriente autorizó el escribano J. Antonio Marta, inscripta con el número 46 al folio 136 y siguientes del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación de la radiotelefonía y todos sus derivados o afines, con la denominación "Difusoras El Espectador", Limitada, y domicilio en esta ciudad, calle Olimar número 1364, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo de 7 años, a contar desde el primero de Diciembre próximo; B) Capital: $ 53.000.00, ya integrado por los socios con el aporte a la sociedad de las difusoras "C. X. 14 El Espectador" y "C. X. 18 Radio Sport", cuyo capital ha sido dividido en participaciones y aportado por cada uno de los socios en la forma y condiciones que en dicha escritura se determinan, la que está a disposición de los interesados durante el término de estas publicaciones; C) La Sociedad será dirigida y administrada por un administrador, controlada su gestión por un Directorio compuesto por 3 miembros, pudiendo elevarse ese número a 5; D) El administrador designado es el señor Lorenzo Balerio Sicco, por todo el plazo de la Sociedad; E) La asamblea de socios nombrará el Directorio, que será anual, y nombrará el administrador en su caso. F) El 30 de Junio de cada año se hará el inventario-balance, el cual será aprobado por la asamblea; G) De las utilidades líquidas no menor del 20 por ciento, se destinará a un fondo de reserva, la asamblea aumentará o disminuirá ese porcentaje; otro del 50 por ciento será distribuído entre los socios a prorrata de su cuota parte del capital y el resto será distribuído según determinación de la asamblea. Las pérdidas serán sufridas por los socios a prorrata de su cuota parte de capital. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933 — L. F. Balerio Sicco, Administrador.

$18.00 Dic.1.o-14201-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Pereiro Ramos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la casa número 2452 de la avenida Agraciada, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, con sede en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Pedro Bordino.

$5.00 Nov.30-14143-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Eulogio González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas establecida en la calle Domingo Aramburú número 1749, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Fernando Radío.

$5.00 Nov.22-13915-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 867, he contratado vender a favor de don Enrique Cuesta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco García Toie. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.5-14303-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago sabe rque he prometido vender al señor José Beares mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2500, esquina Pedernal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivo sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Bernardo Romay. — José Beares.

$5.00 Dic.2-14241-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Enrique Risso la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3045, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Andrés Cambón.

$5.00 Dic.5-14285-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle San Quintín número 4301, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Arburú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933 — Arburú y Bruno.

$5.00 Nov.21-13848-v.dic.11.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José R. Luna, hemos disuelto y liquidado la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Camaño y Rivero" y que se dedicaba a los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ferretería y bazar, habiendo correspondido el activo y pasivo de la extinguida sociedad al señor Leofildo L. Camaño. — Rocha, Noviembre 11 de 1933. — Leofildo L. Camaño. — Juan Antonio Rivero Escamenai.

$5.00 Nov.27-14031-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender a don Natalio Suaya la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rocha, Noviembre 29 de 1933. — José Suaya.

$5.00 Dic.6-14319-v.dic.25.

VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a las señoritas María e Isabel Martínez el negocio de provisión de comestibles de mi propiedad; sito en la calle Pedro Olmida número 2663, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933 — José Martínez.

$5.00 Nov.24-13990-v.dic.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que vendí a los señores "Uslenghi Hermanos" el comercio que en los ramos de panadería y almacén giraba en esta plaza ubicado en las calles Florida y Colonia Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Paysandú, Noviembre 16 de 1933. — Benicio Mioletti

$5.00 Nov.21-13862-v.dic.11.

"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día lunes 11 de Diciembre corriente, a las 16 y 30 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día. 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21); 3.o Considerar la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1933 (artículo 13); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 5.o Solicitud del Directorio pidiendo autorización para la venta de bienes raíces por suma superior a $ 50.000 (artículos 13 y 41); 6.o Elección de cinco miembros para constituir el Directorio, Síndico titular y su suplente. (artículos 13, 33 y 53).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en en registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionista. La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas, por simple mayoría de votos. Para ser válidas las litsas votadas deberán haber sido inscriptas en la Gerencia de la Compañía con cinco días de anticipación a la fecha de la asmblea, calle 25 de Mayo número 555, 4.o piso, escritorio K, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 8 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o del 1933. — José Díaz, Presidente. — Julio Gregorio Aznárez, Secretario.

$16.50 Dic.2-14247-v.dic.13.

CLAUSEN y Cía. Ltda.
(Sociedad Anónima Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Diciembre de 1933, a las 16 horas, en el local social, calle Miguelete número 1503, para tratar a siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1932 - 33 y balance del mismo ejercicio; 2.o Elección de cinco titulares para integrar el Directorio por el ejercicio 1933 - 35 y cinco suplentes; 3.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo; 4.o Designación de dos accionistas que deberán firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 16 de Diciembre de 1933. — El Secretario.

$14.40 Dic.2-14249-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que vendí a la señorita Matilde de Ogueta el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado para damas giraba en esta plaza, en la calle San José número 939. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Carmen elrma Samáno.

$5.00 Dic.2-14230-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don José García la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones número 867, de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Alfredo Allo. — José García

$5.00 Dic.2-14220-v.dic.21.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la escritura otorgada ante el escribano Raúl Méndez Schiaffino se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "J. Bordegaray y Compañía", con sede en la calle 14 de Julio 1422 (bis), y se procederá a su liquidación, a cuyo efecto ha sido designado liquidador el contador perito mercantil Manuel Baña, a quien deberán presentar, los que se consideren acreedores, los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del mismo, calle Miguelete número 1590, de 15 a 18, así como también deberán los deudores abonarle los créditos a favor de la sociedad. — Por J Bordegaray y Compañía: Manuel Baña, Liquidador

$5.00 Dic.1.o-14206-v.dic.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Cirilo Jorge Fernández la casa de comercio que en el ramo de agencia de lechería tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 1539. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Antonio Uset. — Cirilo Jorge Fernández.

$5.00 Dic.6-14357-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunican que la sociedad Darias y Compañía, compuesta por los socios Rudecindo Aparicio Darias y Juan Carlos Tirelli, ha resuelto vender al señor Tomás Viera el comercio que en el ramo de almacén tiene instalado en la calle Guadalupe número 1510, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Rudecindo Aparicio Darias. — Juan Carlos Tirelli. — Tomás Viera.

$5.00 Dic.6-14340-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Marcelino Agrelo.

$5.00 Dic.6-14355-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rinderknecht y Kuhne", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Otto Rinderknecht, debiendo pasar los acreedores por la sede del establecimiento en la calle 8 de Octubre 2041, para hacer efectivos los créditos. — Salto, Noviembre 24 de 1933. — Otto Rinderknecht. — Mauricio Kuhne.

$5.00 Dic.6-14334-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Clemente Paller la provisión de comestibles situada en la calle Treinta y Tres número 1409, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Nicolás De Paola.

$5.00 Dic.6-14352-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Lima número 1448. El señor Osías Wolf Safern se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con la expresada casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Boris Blansky — Osías Wolf Safern

$5.00 Dic.6-14354-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 5 de 1933 — José R Curras.

$5.00 Dic.6-14351-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manfredo Manfredi la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 952, esquina Gonzalo Ramírez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1134, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Juan Cobas.

$5.00 Dic.5-14266-v.dic.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A... Salomón
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique
Aillot Carlos
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
I... Vda.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho v Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P de.
Costa v Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo v Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cavetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio v Cía José.
Martínez José
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría v Arocena.
Gallinal. A Larraechea v Cía.
Gutiérrez Carlos A
Lucas v Cía. J.
Martínez José
Mailhos Julio.
Vivo v Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín

IMPORTADORES

... Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga v Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes v Cía
Carli v Cía. R
Campodónico v Cía
Carvalho v Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de
Clausen v C. Ltda.
Caulin Tonarelli v C
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Giiulo v Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Inyamtorg S A.
Leindekar v Longobardo
Lujan Ricardo.
Lucas v Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla v Cía.
Martínez José.
Martínez v Cía. Valentín
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto. Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual v Cía. Mario.
Puiggros v Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado v Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón
Sanguinetí y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay. Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges v Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges v Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti v Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges v Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera v Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo. Agosto 31 de 1930 Tomás López

13513 (bis)-Pte.v.dic.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Emilio Ledo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Nelson número 3200, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933 — Américo Revetria — Emilio Ledo

$5.00 Nov.24-13974-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Isasi y Semino" compuesta por los señores Ignacio Isasi y Bartolomé Semino, en el ramo de despachos de aduana y comisiones, que estaba establecida con escritorio en la calle Colón número 1580 (Montevideo), ha sido disuelta de común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículos pertinentes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Ignacio Isasi. — Bartolomé Semino.

$5 00 Dic.1.o-14168-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Eduardo Enrique Saporiti el comercio que en el ramo de garage exploto en esta Capital, en el local de la calle Constituyente número 1838. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el referido local de la calle Constituyente a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Juan M. Gestoso. $5.00 Dic.1.o-14163-v.dic.20.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Manuel Buño Díaz las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres de la panadería "Plus Ultra" establecida en esta Capital, en la avenida Garibaldi números 2724, 2728 y 2730. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la panadería expresada — Montevideo, Noviembre 29 de 1933 — Jesús Sánchez Suárez. — Manuel Buño Díaz. $5.00 Dic.1.o-14200-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de 28 de Octubre de 1923, autorizada por el escribano Julio Bayardo, y que era propietaria de la casa de bazar y juguetería radicada en la ciudad de San José, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Hermida, incluyéndose existencias, derecho de llave, activo, pasivo, quedando desligado de ella definitivamente, el señor Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Francisco Pinto. — Juan Hermida.

$5.00 Dic.7-14389-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Reynaldo Fariña ha prometido vender a su socio don Antonio Peluffo la parte que le corresponde en el "Laboratorio Athena", establecido en la casa número 1524 de la calle Uruguay, del cual son únicos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento el dicho señor Peluffo. Y a los efectos de la operación se ha convenido en emplazar a todos los acreedores del mencionado establecimiento "Athena" y a los de la farmacia que también les pertenece, que gira con la firma de "A. Peluffo y Compañía", de la avenida General Rondeau número 1450. Los acreedores deberán concurrir dentro del plazo legal y presentar los comprobantes en el "Laboratorio Athena", calle Uruguay número 1524, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Reynaldo Fariña. — A. Peluffo.

$7.00. Dic.7-14367-v.dic.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Angel Piñeiro y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Valparaíso números 1114 y 1116, retirándose los socios colectivos Manuel Piñeiro y Arturo Reboredo Piñeiro, continuando la Sociedad en los ramos y firma con los socios Camilo Santín Carballo como comanditario y Angel Piñeiro como solidario. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Angel Piñeiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-14363-v.dic.26.

CAMPOMAR Y SOULAS, S. A.

(Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 21 del corriente, a las diecisiete horas, en su local, calle Uruguay número 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio; 2.o Elección de cuatro titulares y ocho suplentes de Directorio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Miguel Campomar, Presidente.

$8.40 Dic.7-14365-v.dic.14.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN IGNACIO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio y con arreglo a lo que dispone el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 del corriente mes, a las 17 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerrito número 683, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar el balance y memoria anual; 2.o Elección de un miembro titular del Directorio; 3.o Elección del Síndico; 4.o Designación del accionista que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y suscriban el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que se considerará constituída la asamblea con el número de accionistas que concurra, sirviendo el registro de acciones y boletas expedidas para la anterior (artículo 35). — Montevideo Diciembre 6 de 1933.

$9.00 Dic.7-14388-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Juan Apartián la provisión de comestibles situada en la calle Constitución número 2252, esquina a la de Coquimbo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Por Nishan Nasarián: Jacobo Nasarián.

$5.00 Nov.21-13839-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta ciudad con la firma "Montero y Vila" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Federico Aparicio Vila. — Durazno, Noviembre 13 de 1933. — Teodora G. Montero — Federico Aparicio Vila.
$5.00 Nov.22-13920-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la firma "Rodríguez Humbert y Chappe" prometió vender al señor Lucas Stiglich la fábrica de algodón hidrófilo que tienen establecida en la calle General Urquiza número 3084, de esta ciudad. Todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. Rodríguez Humbert y Chappe.
$5.00 Nov.24-13991-v.dic.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Patria número 2949, al señor Eznig Coasleian. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Miguel Adjemian.
$5.00 Nov.30-14122-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Zegismundo Graf y Adalberto Hauser la provisión de comestibles situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Noviembre 27 de 1933. — P. Pizzanelli.
$5.00 Dic.5-14286-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Belo y José Fernández, el café, billar, cancha de pelota con bar y alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 70 (Paso del Molino) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en en indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Manuel Sleira.
$5.00 Dic.5-14287-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Delfín Rial prometió hacerse cargo del activo, muebles y útiles que constituyen el negocio de carnicería propiedad del señor Jesús Varela, sito en la calle Carlos Anaya números 3074|76, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores del negocio a que concurran al mismo a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933 — Jesús Varela. — Delfín Rial.
$5.00 Nov.24-13988-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú números 3341|36, he contratado vender a favor de los señores Serafín y Encarnación Cancela la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Anador número 3401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — José Baleato
$5.00 Nov.27-14023-v.dic.16

PANADERIA VENDIDA

José Prado Fafián hace saber al público que ha prometido en venta al señor Eliseo Varela España su comercio de panadería sito en la calle Gil número 1290, de esta plaza, libre de deudas y obligaciones, y en su consecuencia, los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos en el domicilio antes indicado dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933 — José Prado Fafian, calle Gil número 1190. — Eliseo Varela España avenida Millán número 2552.
$5.00 Nov.24-13987-v.dic.14.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 15 de Diciembre, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo Noviembre 16 de 1933. — El Directorio.
$13.50 Nov.18-13805-v.dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de la firma "Perseghián y Compañía" el almacén de comestibles situado en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933 — León Balikián.
$5.00 Dic.1.o-14212-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Jesoian Hermanos y Garabed Keussian han convenido celebrar el siguiente contrato de compraventa: Los señores Jesoian Hermanos venden al señor Garabed Keussian su negocio de almacén que poseen en la calle Gobernador del Pino número 39, con todas las instalaciones y existencias que se hallan actualmente en el negocio. Se harán las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial". En comprobación de lo que antecede firman los dos interesados este contrato, en Montevideo, el 28 de Noviembre de 1933. — Jesoian Hermanos.
$5.00 Nov.30-14119-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Luis Ruy Etcheverrito, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de café, bar, billares, confitería y restaurant teníamos constituída en este pueblo bajo la firma social de "Antonio Valenzano y Compañía" quedando desde hoy el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Valenzano. — Pueblo Solís, Noviembre 9 de 1933. — Antonio Valenzano. — Juan Velázquez — Ama... Velázquez
$5.00 Nov...

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de carnicería, en la calle Miguelete número 1999, esquina Democracia. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Diciembre ... de 1933 — Antonio Faiagiar.
$5.00 Nov.29-14106-v.dic...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor José Iturra mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Darwin y Regimiento 9, de esta ciudad, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Angela C. de Garbarino.
$5.00 Dic.1.o-14166-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Díaz mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo instalado en la calle Estivao número 1913, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del plazo de treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 26 de 1933. — Pedro Biglio.
$5.00 Nov.29-14111-dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Carmen Bonifacino de Dogliotti, con la *venia* marital, ha prometido vender a don Agop Takessian su almacén de comestibles establecido en la casa número 4202 de la calle F Contucci, en la que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Carmen B. de Dogliotti. — Agop Takessian.
$5.00 Nov.30-14135-v.dic.19.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Cipriana Urquiza la provisión de frutas y comestibles en general situado en la calle Juan D. Jackson número 1175, trasladando a la vez este negocio a la calle Maldonado número 1916, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Delmiro Feijón.
$5.00 Nov.23-13949-v.dic.13.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Vistos: por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D), parte final, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 189 y 193 del Reglamento General de Aduana, de fecha 15 de Noviembre de 1926, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso del alfiler de corbata y un par de gemelos enchapados en oro "Eibar" que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 7 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director Interino de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Alfredo Nebel Palomeque, Escribano Adjunto.
(Cuenta corriente) 14182.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24958

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FIBAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.11-14458-v.dic.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO TUCUNA, de 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Médanos 1557, y doña NATIVIDAD PERNIGOTTI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina ... ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6466-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO RAYMUNDO LEITES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliad oen Mercedes 1057, y doña AMANDA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6467-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO NALOTTO, de 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Colonia 1290, y doña GLORIA NELIDA MAISONNAVE, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Cuareim 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6468-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO REBOLLO, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Burgues 200, y doña EVIA JULIETA GARCIA PRITSCH, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6469-v.dic.18

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LOPEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yí 1532, y doña FLOR DE LIS ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería (Gratis) 6470-v.dic.18.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los niteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN LOPEZ, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Guaviyú 2880, y doña DORA ANTONIA CODA, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Guaviyú 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6471-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GABINO ANDREGNETTE, de 34 años, soltero, oriental, domiciliado en Larrañaga 4296, y doña LIVIA ANA CAPURRO BORMIDA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6473-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCASIO CORRAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3652, y doña MARIA ELENA GENTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6472-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR QUAGLIATA, de 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colorado 1983, y doña HILDA LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6474-v.dic.18.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Inglaterra 771, y doña RAMONA PIÑEYRO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Inglaterra 771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días ... ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 6475-v.dic.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELDES JOSE SOARES CRUZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chuy 3214, y doña EMA BLANCHE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chuy 3214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6476-v.dic.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARIO TRIGO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3109, y doña ISABEL ESTHER HILL, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6477-v.dic.18

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevidveo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. RISSO, de 61 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Paullier 1418, y doña NATALIA GIORDANO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6474-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. CACERES, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2554, y doña LEOPOLDINA GOMEZ, de 56 años, divorciada, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 6475-v.dic.18.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2715, y doña MARIA LUISA VIGLINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6476-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO BURDETTI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Ortiz 2985, y doña PUALA MERCEDES CAMPOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6478-v.dic.18.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LARREA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1345, y doña MERCEDES SILVA Y ANTUÑA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6477-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Miguel Jaureguiberry Lowry, domiciliado en 25 de Mayo 555, ante el señor Juez expone: Que para ejercer la profesión de escribano solicita, con el decreto - ley del 31 de Diciembre de 1878, que se reciba la información de vida y costumbres. Que depondrán al efecto don J. M. Cardozo Clavell y don Juan A. Nattero, al tenor del siguiente interrogatorio: Digan si conocen a Miguel Jaureguiberry Lowry, desde cuándo, y si su vida y costumbres son honestas y correctas. Por tanto, al señor Juez pide que, con intervención Fiscal recíbase la información ofrecida, se le entreguen las cédulas citatorias y se expida luego testimonio. — M. Jaureguiberry Lowry". — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.11-14495-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basile de Vanacore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.00 Dic.11-14462-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Argañaras, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 21 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.11-14468-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.11-14470-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.11-14471-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Zenona Rodríguez de de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.11-14472-v.dic.21.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a todos los acreedores del concurso necesario de la sucesión de Francisco Bofill para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las nueve horas y treinta minutos, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil — Artigas, Noviembre 23 de 1933. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$2.80 Dic.11-14469-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Robert de De Césare, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 2 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.11-14465-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Amelia Quintero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 23 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.11-14466-v.dic.21.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc.; que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Mora de Benia, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.11-14467-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Cipriana Gala Macera de Martínez y de Cipriana Willat de Macera, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Dic.11-14461-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "María Angélica Castro. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Entre Ríos, de esta ciudad, que se deslinda así: por el Norte, calle Sarandí; al Sur, con don Eduardo Piccardo; al Este, calle Entre Ríos y al Oeste, con don Miguel Horta, encerrando un área de 1760 metros con 800 centímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Noviembre 21 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$14.40 Dic.11-14459-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la 24.a sección, remataré un billar en buen estado, con taquera, tacos y juego de bolas, balanza; fiambrera, mostrador con vasera, estantería con heladera y espejo, máquina "Expresss", etc. El miércoles 20 de Diciembre, a las 17 horas, en el depósito calle Ramón Anador 704, entre Tiburcio Gómez y Bustamante. Autobus "X" en la puerta. La venta es al contado y la entrega en el día. Autos "Dirección I. Directos con Eduardo Hernández".

$5.40 Dic.11-14496-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Una heladera "Frigidaire", con motor 1:6 y compresor en buen estado. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Coates Hnos. con Francisco Rodríguez Camuso". Venta con la base de 2|3 partes de la tasación, o sean, $ 166.66, al contado. El miércoles 20 de Diciembre, a las 3 p. m. (15 horas), en el local calle Brandzen número 2272, donde se halla depositada.

Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega y pago en el acto.

$5.40 Dic.11-14474-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

De muebles.

En mi local, calle Colombia número 1368, donde se hallan en exhibición, remataré con la base de 2|3 partes de su tasación: 3 juegos de dormitorio, compuestos de cama, ropero con espejo, toilet y mesitas de noche, 1 juego de hall pintado, biombos, sillas, mesitas, rinconeras, perchero de pie, mesas y demás. Venta ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, en autos "Banco Territorial del Uruguay con Maximiliana Camín". Venta al detalle, el jueves 21 de Diciembre, a las tres de la tarde.

Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.

$8.00 Dic.11-14475-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "José M. Bachin contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo", se hace saber que se venderá en remate público, por precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, el día diecinueve de Diciembre entrante, a las diez horas, en el local de la calle Igualdad, los bienes que se detallan: Cuatrocientos trece libros, en rústica y encuadernados, y dos bibliotecas. — Carmen, Noviembre 22 de 1933. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$6.00 Dic.11-14476-v.dic.19.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Real Julio J. Quiebra", se hace saber que el día domingo 24 del corriente, de las ocho de la mañana en adelante y en el local contiguo a la casa calle 18 de Julio número 891, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes del fallido, consistentes en mesas, maniquíes, un mostrador, géneros y demás efectos pertenecientes a la casa de comercio que el fallido tenía establecida en esta ciudad, en el ramo de sastrería, y cuyo detalle consta de fojas 15 a fojas 20 de los referidos autos de quiebra que tramitan ante este Juzgado. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú, Diciembre 4 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$12.00 Dic.11-14460-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio celebrado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de López y Macchi", con domicilio en la calle Santa Ana número 4084, con taller mecánico, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Raúl López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Raúl López. — Cirilo V. Macchi.

$5.00 Dic.11-14464-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha diez de Enero del año en curso hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que teníamos contraída bajo la razón social de "Grysa y Yutronich", con negocio de bar y restaurant en la calle Bartolomé Mitre número 1244, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio el señor Julio Grysa. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Julio Grysa. — Tadeo. Yutronich.

$5.00 Dic.11-14463-v.dic.30.

Administración Nacional del Puerto de Montevideo

Balance de Saldos del mes de Abril de 1933

DEBE

División Marítima	$	404.099 78
Edificio División Terrestre	»	84.692 91
Elementos de Salvataje	»	9.951 23
Banco de la República — Cuenta Oro	»	119.688 45
Banco de la República — Cuenta Plata	»	8.574 65
Deudores Varios	»	1:878.553 20
Deuda Nacionalización Puerto	»	1:288.200 00
Material Flotante	»	1:467.087 33
Varadero	»	155 664 05
Obras de Pavimentación	»	78.318 49
Casillas y Construcciones	»	17.290 81
Subusina Eléctrica del Puerto	»	28.143 67
Alojamiento de Pescadores	»	17.831 97
Ferrocarril Portuario	»	244.879 10
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez	»	121.613 44
» Juan L. Cuestas y Wáshington	»	66.452 28
Material y Útiles de División Terrestre	»	343.950 82
Deuda Nacionalización Puerto (Amortizaciones)	»	27.292 00
» » » (Serv. Intereses)	»	57.306 00
Sueldos (Oficinas Centrales)	»	95.958 09
Gastos Generales (Oficinas Centrales)	»	6.953 98
Gastos de Administración	»	36.294 20
Almacenes	»	119.413 95
Ley 15 de Octubre 1924	»	12.499 98
» 6 de Febrero 1925	»	153.144 10
» 7 de Febrero 1925	»	55.869 96
» 15 de Octubre 1931	»	277 28
Muebles y Útiles de Oficina	»	67.253 08
Caja	»	43.098 69
Agencia Salto (A. Preve)	»	13.532 55
» Paysandú (F. & J. Rizzo)	»	651 89
Construcción Hangares 1 y 2	»	479.404 77
Valores	»	1:487.200 00
Exoneraciones	»	114.265 09
Préstamo al personal	»	84.778 11
TOTAL	$	9:190.185 91

HABER

Capital	$	4:677 328 15
Fondo de Reserva	»	473.766 47
División Terrestre	»	172.733 51
Caja de Auxilios	»	6.719 23
Depositantes en Garantía	»	5.613 65
Depósitos para Hangares	»	111 138 30
Mejoramiento de los Servicios Portuarios	»	:654 058 57
Intereses y Descuentos	»	73.647 31
Caja Autónoma de Amortización	»	678.710 00
Acreedores Varios	»	48.907 49
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	20.708 41
Créditos Dudosos	»	29.227 91
Operaciones en suspenso	»	755.000 00
Almacenaje y Eslingaje	»	442.749 37
Consejo de Salud Pública	»	2 237 78
Oficina de Cargas en Tránsito	»	37.639 76
TOTAL	$	9:190.185 91

Montevideo, Abril 30 de 1933.

Eduardo Rousse,
Contador Gerente

RAÚL JUDE
Presidente.

Oscar P. Bellan,
Interventor de Hacienda.

Héctor Pochintesta,
Secretario General.

(Cuenta corriente) 12851.